

158

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA-1A-078.2024
De 30 de OCTUBRE de 2024

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**YAVIZA LNG POWER PLANT**”, cuyo promotor es la sociedad **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**.

La suscrita Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, inscrita a Folio N°155663125 del Registro Público de Panamá, cuyo apoderado especial es el señor **OSCAR AUGUSTO DE LEÓN ROJAS**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No.8-407-917, propuso desarrollar el proyecto Categoría I, denominado “**YAVIZA LNG POWER PLANT**”;

Que el 06 de agosto de 2024, el señor **OSCAR AUGUSTO DE LEÓN ROJAS**, actuando en nombre y representación de la sociedad **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**YAVIZA LNG POWER PLANT**”, ubicado en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores MARCO LIZANDRO DÍAZ, ANA LOURDES ESCUDERO, JORGE FAISAL MOSQUERA y ÁLVARO MARTÍN BRIZUELA, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-033-2002, IRC-101-2008, IRC-018-2007** e **IRC-035-2003**, respectivamente (fojas 1 a la 28 del expediente administrativo);

Que mediante **PROVEÍDO DEIA 046-0908-2024** de 09 de agosto de 2024, se admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**YAVIZA LNG POWER PLANT**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente (fojas 37 a la 38 del expediente administrativo);

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto denominado “**YAVIZA LNG POWER PLANT**”, consiste en la generación energía eléctrica utilizando como combustible primario Gas Natural Liquido (GNL). Para esto es necesario construir un tanque de almacenamiento de GNL, su regasificadora, noria de contención y gasoducto soterrado para abastecer los generadores. Se nivelará la superficie por medio de excavadoras para conformar una plataforma plana donde se ubicarán el tanque y la regasificadora. Además, se crearán rampas de acceso internas para que las cisternas puedan abastecer el tanque de GNL. También, se agregará un generador y luego se reemplazará uno de los tres generadores existentes.

Que dentro de área de servidumbre pública, se conformarán los taludes de las rampas por donde subirán y bajarán las cisternas que alimentarán el tanque de GNL, conformándose y compactándose su superficie de rodadura y taludes. Adicionalmente, es necesario adecuar carriles

de aceleración y desaceleración en la carretera panamericana a la altura del proyecto, colocación de baranda de carretera, alcantarillas y drenajes pluviales, tal como detalla la figura 5 del EsIA;

Que el proyecto se realizará en un área total de 7,768.34 m², de la cual 2,271.83 m² pertenece a la Finca con Folio Real N° 4826 y 5,496.512 m² corresponde a servidumbre pública, en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Área del proyecto (2,271.83m ²)		
Punto	Longitud	Latitud
20	202726.1277	903214.7499
21	202715.7788	903213.158
22	202704.3279	903212.3653
23	202689.3959	903221.9907
24	202686.468	903220.7709
25	202686.8535	903219.8475
26	202684.2874	903218.7762
27	202683.9028	903219.6975
28	202681.1009	903218.5277
29	202675.8268	903231.161
30	202677.8523	903232.0065
31	202672.5186	903244.783
32	202664.6	903246.85
33	202680.36	903272.25
34	202703.96	903271.32
35	202704.3902	903271.159

Área del Proyecto en Servidumbre Pública (5,496.51m ²)					
Punto	Longitud	Latitud	Punto	Longitud	Latitud
1	202717.4438	903361.5033	17	202753.706	903240.085
2	202722.8758	903363.1981	18	202734.361	903218.012
3	202726.9165	903354.8962	19	202726.751	903214.997
4	202733.3255	903340.5756	20	202726.128	903214.75
5	202739.5514	903324.9497	35	202704.39	903271.159
6	202746.8619	903310.7792	36	202709.375	903274.936
7	202759.931	903282.5432	37	202732.267	903270.033
8	202766.2667	903268.796	38	202729.432	903284.205
9	202772.5705	903258.4012	39	202716.779	903316.615
10	202784.1258	903227.3263	40	202702.568	903353.176
11	202790.9875	903210.4646	41	202717.444	903361.503
12	202777.7331	903204.9698			
13	202775.6889	903203.5746			
14	202769.042	903220.3355			
15	202765.5072	903230.7032			
16	202756.78	903244.2218			

Que como parte del proceso de evaluación, mediante **MEMORANDO-DEEIA-0539-1908-2024** de 19 de agosto de 2024, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), generar cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto, todos sus componentes y puntos de muestreo (foja 39 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1403-2024**, recibido el 27 de agosto de 2024, **DIAM** remite cartografía e indica que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: "Finca N° 4826: Superficie de 1 ha + 4,680.189 m²; División Política administrativa: Provincia: Darién, Distrito: Pinogana, Corregimiento: Yaviza. Sistema Nacional de Área Protegidas (SINAP): Fueras." (fojas 40 a la 41 del expediente administrativo);

Que mediante **hoja de trámite** calendada el 06 de septiembre de 2024, en seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0539-1908-2024**, se solicita a **DIAM** anexar al polígono, el área total del proyecto, en base a las coordenadas que se encuentran en la carpeta compartida (foja 42 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1517-2024**, recibido el 13 de septiembre de 2024, **DIAM** remite cartografía actualizada con el polígono del área del proyecto, y manifiesta que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: "Área del proyecto: Superficie de 0 ha + 7,768.340 m²;

156

División Política administrativa: Provincia: Darién, Distrito: Pinogana, Corregimiento: Yaviza; Sistema Nacional de Área Protegidas (SINAP): Fuera. (fojas 43 a la 44 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0687-0110-2024** de 01 de octubre de 2024, se solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (**DIVEDA**) indicar si la Resolución **DIEORA IA-566-2011**, por la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado “**MINI GENERADORA ELÉCTRICA DE YAVIZA**”, cuyo promotor es la sociedad **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, se encuentra vigente (foja 45 del expediente administrativo);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0136-0210-2024** de 02 de octubre de 2024, notificada el 07 de octubre de 2024, se le solicita al Promotor del proyecto información aclaratoria del EsIA, (fojas 46 a la 50 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-564-2024**, recibido el 16 de octubre de 2024, **DIVEDA** señala entre otros que “*el Informe Técnico No. 010-2013, de 11 de marzo de 2013, emitido por la Dirección Regional de Darién, indica: La empresa promotora del proyecto ha cumplido satisfactoriamente con la mayoría de las medidas de mitigación establecidas en el EsIA aprobado mediante la Resolución IA-566-2011 con el 100% de avances en la fase de construcción. Dado que se evidencia que el proyecto “MINI GENERADORA ELECTRICA DE YAVIZA” se ejecutó, le comunicamos que la Resolución IA-566-11, del 30 de junio de 2011, se encuentra vigente.*” (foja 51 del expediente administrativo);

Que mediante nota **IPSA-2024-AMB-0024**, recibida el día 24 de octubre de 2024, el promotor del proyecto hace entrega de la información aclaratoria solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0136-0210-2024** (fojas 52 a la 131 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0743-2810-2024** de 28 de octubre de 2024, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), generar cartografía que permita determinar el área del proyecto dentro de la Finca 4826, ubicación de tubería GNL, punto de monitoreo de calidad de aire y el área de servidumbre que impactará el proyecto (foja 132 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1759-2024**, recibido el 30 de octubre de 2024, **DIAM** remite cartografía actualizada con el polígono del área del proyecto, y señala que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: “*Tubería GNL área longitud: 0Km+021.480m; tubería soterrada longitud: 0km+011.644m; área del proyecto superficie 0ha+7,768.338m²; área del proyecto fuera de la finca superficie 0ha+5,496.512m², área dentro del proyecto superficie 0ha+2,271.830m², Finca 4826 superficie 1ha+4,675.215m², nuevo generador superficie 0ha+0075.022m², tanque GNL superficie 0ha+ 0209.856m², División Política administrativa: Provincia: Darién, Distrito: Pinogana, Corregimiento: Yaviza; Sistema Nacional de Área Protegidas (SINAP): Fuera.*” (fojas 133 a la 134 del expediente administrativo);

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**YAVIZA LNG POWER PLANT**”, mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, calendado el 30 de octubre de 2024, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental recomienda su aprobación, fundamentándose en

que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fojas 135 a la 146 del expediente administrativo);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, así como su modificación el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**YAVIZA LNG POWER PLANT**”, cuyo promotor es la sociedad **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al Promotor del proyecto, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al Promotor del proyecto, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al Promotor del proyecto, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental respectivo, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre.
- b. Realizar el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto y charlas de Inducción Arqueológica (por profesional idóneo) para todo el personal que participe en las obras de construcción, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- c. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién; en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.

- 154
- d. Advertir al promotor que previo inicio de obra debe contar con la certificación de uso de servidumbre pública emitida por la autoridad competente e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
 - e. Advertir al promotor que deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección identificada como servidumbre pública y dentro de la finca.
 - f. Advertir al promotor, que previo a la realización de los trabajos en área de servidumbre pública deberá cumplir con lo dispuesto por el Ministerio de Obras Públicas en la nota sin número de 22 de abril de 2024, que guarda relación con la *“revisión de vías de acceso vehicular y carriles de aceleración y desaceleración”*, y presentar la respectiva evidencia.
 - g. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
 - h. Previo al inicio de obras, el promotor deberá contar con la asignación de uso de suelo emitida por la entidad competente y presentar la evidencia en el primer informe de seguimiento.
 - i. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación, y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
 - j. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección Regional. El promotor será estrictamente responsable por el cumplimiento del Plan de Compensación Ambiental aprobado, por periodo no menor de cinco (5) años.
 - k. Presentar Análisis de Ruido Ambiental y Vibraciones cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y etapa de operación. Incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
 - l. Presentar Análisis de Calidad de Aire Ambiental, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y operación del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente; tal cual lo dispone la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023 *“Por la cual se adopta como valores de referencia la calidad de aire para todo el territorio nacional, los niveles recomendados en las Guías Global de Calidad de Aire (GCA) 2021 de la Organización Mundial de la Salud y se establece métodos de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de esta norma”*.
 - m. Realizar monitoreo de calidad de aire en los puntos de las fuentes fijas (tomando en consideración los siguientes parámetros: PM10, PM2.5, óxido de nitrógeno (NOx), Monóxido de Carbono y Dióxido de Azufre (SO2) cada seis (6) meses durante la etapa de operación, y presentar los resultados en los informes de seguimiento.

- n. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- q. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 de 11 de agosto de 2021, *“Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente”*, en el caso de que durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes.
- r. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, cada seis (6) meses en la etapa de construcción y un (1) vez al año en la etapa de operación contados, a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA y en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del Promotor del Proyecto.
- s. Implementar un programa de limpieza antes de culminar la construcción, con la finalidad de eliminar todo tipo de desechos e insumos utilizados en los sitios o frentes, durante la etapa de construcción.
- t. Cumplir con lo establecido en la Ley 39 de 14 de agosto de 2007 “que modifica y adiciona artículos a la Ley 8 de 1987 “que regula las actividades relacionadas con los hidrocarburos y dicta otras disposiciones”; y cumplir con el Decreto de Gabinete No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre de 2003 “por la cual se establece una Política Nacional de Hidrocarburos en la República de Panamá”.
- u. Coordinar con las instituciones correspondientes la reubicación de infraestructuras y/o la interrupción temporal de los servicios públicos y/o privados, al igual que la implementación del Plan de Prevención de Riesgos.

Artículo 5. ADVERTIR al Promotor, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al Promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado “YAVIZA LNG POWER PLANT”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación.

Artículo 7. ADVERTIR al Promotor, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años no prorrogables, contados a partir de la notificación de esta, para el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 8. ADVERTIR al Promotor que, deberá informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 9. ADVERTIR al Promotor, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. NOTIFICAR a la sociedad **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución, la sociedad **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023; Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Treinta (30) días, del mes de Octubre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

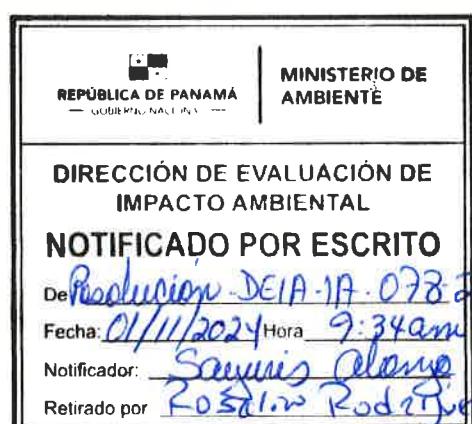

GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto
Ambiental




ITZY ROVIRA

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental



151

ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "YAVIZA LNG POWER PLANT".**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: SUMINISTRO DE ENERGÍA, GAS VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: ISLAND POWER, S.A. (IPSA).**

Cuarto Plano: **ÁREA TOTAL: 7,768.34m².**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-078-2024
30 DE Octubre DE 2024.

Recibido por: Roseliz Polivio

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Roseliz Polivio

Firma

2-714-775

Cédula

01-11-2024

Fecha

Señores
MINISTERIO DE AMBIENTE
E.S.D.

Referencia: ISLAND POWER, S.A. (IPSA) – Estudio de Impacto Ambiental Categoría I - YAVIZA LNG POWER PLANT

Respetados señores:

Yo, Oscar De León Rojas, varón panameño, mayor de edad, Ingeniero, con cédula de identidad personal No. 8-407-917, actuando en nombre y representación de **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, sociedad anónima panameña inscrita al Folio Electrónico No. 155663125, de la Sección de Mercantil del Registro Público, ambos con domicilio en Piso 1, Edificio Banistmo, calle 50 y 77, corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá, teléfono 395-4700, correo electrónico odl@ipsa.energy, facultado para este acto mediante Poder Especial inscrito en el Registro Público según consta en el Folio electrónico de dicha sociedad, cuya constancia consta en los expedientes de la autoridad, me dirijo a ustedes a fin de **NOTIFICARNOS** de la Resolución de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **YAVIZA LNG POWER PLANT**.

De igual forma autorizamos formalmente a ROSELIN MAYTHED RODRÍGUEZ TUÑÓN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-714-775, para que pueda tramitar en esta entidad la **NOTIFICACIÓN** referida y retire la resolución relacionada.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Respetuosamente,
ISLAND POWER, S.A. (IPSA)

Oscar De León Rojas
C.I.P. 8-407-917



La suscrita, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

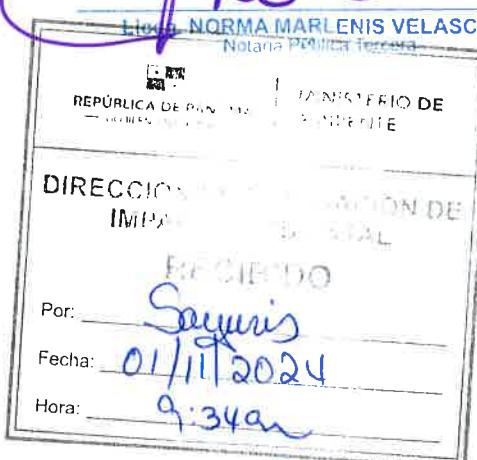
CERTIFICO:

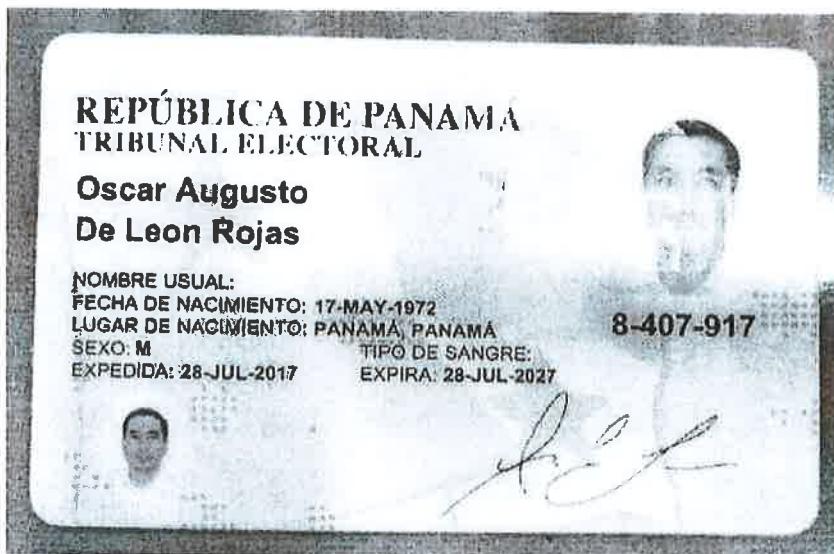
Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá 31 OCT 2024

Testigo

Testigo





Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

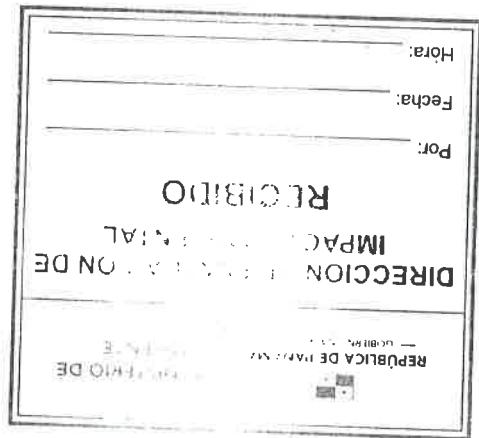
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he encontrado en todo conforme.

17 OCT 2021

Panamá

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Tercera





Fecha : 30 de octubre de 2024

Para : Asesoría Legal/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Buenas tardes,

Le remitimos para su trámite correspondiente el expediente administrativo DEIA-I-E-058-2024, el cual consta de I TOMO, con un total de 146 fojas, correspondiente al EsIA categoría I denominado: "YAVIZA LNG POWER PLANT" , cuyo promotor es ISLAND POWER, S.A. (IPSA)

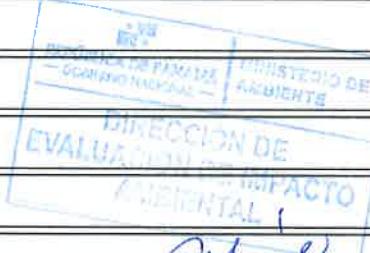
Atentamente,

GPS/IR/ja

ja

J. Meeee

30/10/2024



Asist.

30/10/2024

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	30 DE OCTUBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	YAVIZA LNG POWER PLANT
PROMOTOR:	ISLAND POWER, S.A.
CONSULTORES:	MARCOS DÍAZ (IRC-033-2002) ANA ESCUDERO (IRC-101-2008) JORGE MOSQUERA (IRC-018-2007) ÁLVARO BRIZUELA (IRC-035-2003)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE YAVIZA, DISTRITO DE PINOGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.

II. ANTECEDENTES

Que la Sociedad **ISLAND POWER, S.A (IPSA)**, cuyo representante legal es el señor **ÓSCAR DE LEÓN**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-407-917. presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**YAVIZA LNG POWER PLANT**”.

En virtud de lo antedicho, el día 6 de agosto de 2024, el señor **ÓSCAR DE LEÓN**, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, categoría I denominado: “**YAVIZA LNG POWER PLANT**”, ubicado en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MARCOS DÍAZ, ANA ESCUDERO, JORGE MOSQUERA y ÁLVARO BRIZUELA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones **IRC-033-2002, IRC-101-2008, IRC-018-2007, IRC-035-2003** respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA 046-0908-2024**, del 9 de agosto de 2024 (visible en la foja 37 y 38 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado: “**YAVIZA LNG POWER PLANT**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024, que se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

YAVIZA LNG POWER PLANT consiste en la generación energía eléctrica utilizando como combustible primario Gas Natural Liquido (GNL). Para esto es necesario construir un tanque de almacenamiento de GNL, su regasificadora, noria de contención y gasoducto soterrado para abastecer los generadores. Se nivelará la superficie por medio de excavadoras para conformar una plataforma plana donde se ubicarán el tanque y la regasificadora. Además, se crearán rampas de acceso internas para que las cisternas puedan abastecer el tanque de GNL. También, se agregará un generador y luego se reemplazará uno de los tres generadores existentes.

Dentro de área de servidumbre pública se conformarán los taludes de las rampas por donde subirán y bajarán las cisternas que alimentarán el tanque de GNL, conformándose y compactándose su superficie de rodadura y taludes. Adicionalmente, es necesario adecuar carriles de aceleración y desaceleración en la carretera panamericana a la altura del proyecto,



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

colocación de baranda de carretera, alcantarillas y drenajes pluviales., tal como detalla la figura 5 del EslA.

Que el proyecto se realizará en un área total de 7,768.34 m², de la cual 2,271.830 m² pertenece a la Finca con Folio Real N° 4826 y 5,496.512 m² corresponde a servidumbre pública, en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Área del proyecto (2,271.83m ²)		
Punto	Longitud	Latitud
20	202726.1277	903214.7499
21	202715.7788	903213.158
22	202704.3279	903212.3653
23	202689.3959	903221.9907
24	202686.468	903220.7709
25	202686.8535	903219.8475
26	202684.2874	903218.7762
27	202683.9028	903219.6975
28	202681.1009	903218.5277
29	202675.8268	903231.161
30	202677.8523	903232.0065
31	202672.5186	903244.783
32	202664.6	903246.85
33	202680.36	903272.25
34	202703.96	903271.32
35	202704.3902	903271.159

Área del Proyecto en Servidumbre Pública (5,496.51m ²)					
Punto	Longitud	Latitud	Punto	Longitud	Latitud
1	202717.4438	903361.5033	17	202753.706	903240.085
2	202722.8758	903363.1981	18	202734.361	903218.012
3	202726.9165	903354.8962	19	202726.751	903214.997
4	202733.3255	903340.5756	20	202726.128	903214.75
5	202739.5514	903324.9497	35	202704.39	903271.159
6	202746.8619	903310.7792	36	202709.375	903274.936
7	202759.931	903282.5432	37	202732.267	903270.033
8	202766.2667	903268.796	38	202729.432	903284.205
9	202772.5705	903258.4012	39	202716.779	903316.615
10	202784.1258	903227.3263	40	202702.568	903353.176
11	202790.9875	903210.4646	41	202717.444	903361.503
12	202777.7331	903204.9698			
13	202775.6889	903203.5746			
14	202769.042	903220.3355			
15	202765.5072	903230.7032			
16	202756.78	903244.2218			

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0539-1908-2024**, del 19 de agosto de 2024, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) generar cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto, todos sus componentes y puntos de muestreo (ver foja 39 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1403-2024**, recibido el 27 de agosto de 2024, **DIAM**, remite cartografía e indica que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: “*Finca N° 4826 tiene una superficie de 1 ha + 4,680.189 m²; División Política administrativa: Provincia: Darién, Distrito: Pinogana, Corregimiento: Yaviza; e indica que el proyecto se ubica fuera del límite del SINAP*” (ver foja 40 y 41 del expediente administrativo).

Mediante hoja de trámite, del 6 de septiembre de 2024, en seguimiento a **MEMORANDO-DEEIA-0539-1908-2024**, se solicita a DIAM anexar al polígono, área total del proyecto, en base a las coordenadas que se encuentran en la carpeta compartida (ver foja. 42 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1517-2024**, recibido el 13 de septiembre de 2024, **DIAM**, remite cartografía actualizada con el polígono del área del proyecto. Con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Área del proyecto tiene una superficie de 0 ha + 7,768.340 m²; *División Política administrativa: Provincia: Darién, Distrito: Pinogana, Corregimiento: Yaviza; e indica que el proyecto se ubica fuera del límite del SINAP*” e indica



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

que el proyecto se ubica fuera del límite del SINAP" (ver foja 43 y 44 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0687-0110-2024**, del 01 de octubre de 2024, se solicita a la Dirección de Verificación de Desempeño Ambiental (**DIVEDA**) se nos indique si la resolución **DIEORA IA-566-2011**, que aprueba el EsIA categoría I, **MINI GENERADORA ELÉCTRICA DE YAVIZA**, cuyo promotor es **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, se encuentra vigente (ver foja 45 del expediente administrativo)

Mediante **NOTA DEIA-DEEIA-AC-0136-0210-2024**, del 02 de octubre de 2024, se le solicita al Promotor del proyecto información aclaratoria del EsIA, debidamente notificada el 07 de octubre de 2024 (ver fojas 46 a 50 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-564-2024**, recibido el 16 de octubre de 2024, la **DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL** indica... *"Que el Informe Técnico No. 010-2013, de 11 de marzo de 2013, emitido por la Dirección Regional de Darién, indica: La empresa promotora del proyecto ha cumplido satisfactoriamente con la mayoría de las medidas de mitigación establecidas en el EsIA aprobado mediante la Resolución IA-566-2011 con el 100% de avances en la fase de construcción. Dado que se evidencia que el proyecto "MINI GENERADORA ELECTRICA DE YAVIZA" se ejecutó, le comunicamos que la Resolución IA-566-11, de 30 de junio de 2011, se encuentra vigente"* (ver foja 51 del expediente administrativo).

Mediante **NOTA IPSA-2024-AMB-0024**, recibida el día 24 de octubre de 2024, el promotor del proyecto hace entrega de la Información Aclaratoria solicitada mediante **Nota DEIA-DEEIA- AC-0136-0210-2024** (ver fojas 52 a la 131 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0743-2810-2024**, del 28 de octubre de 2024, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) generar cartografía que permita determinar el área del proyecto dentro de la finca 4826, ubicación de tubería GNL, punto de monitoreo de calidad de aire y el área de servidumbre que impactará el proyecto (ver foja 132 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1759-2024**, recibido el 30 de octubre de 2024, **DIAM**, remite cartografía actualizada con el polígono del área del proyecto. Con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: *"Tubería GNL área longitud: 0Km+021.480m; tubería soterrada longitud: 0km+011.644m; área del proyecto superficie 0ha+7,768.338m²; área del proyecto fuera de la finca superficie 0ha+5,496.512m², área dentro del proyecto superficie 0ha+2,271.830m², Finca 4826 superficie 1ha+4,675.215m², nuevo generador superficie 0ha+0075.022m², tanque GNL superficie 0ha+ 0209.856m², División Política administrativa: Provincia: Darién, Distrito: Pinogana, Corregimiento: Yaviza; e indica que el proyecto se ubica fuera del límite del SINAP" e indica que el proyecto se ubica fuera del límite del SINAP"* (ver foja 133 y 134 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental y la información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Referente al **AMBIENTE FÍSICO**, según lo descrito el EsIA, señala que *"el 90% del área total del proyecto es zona industrial. El área que ocupará el talud Norte (237 m²) está cubierto por Bosque Secundario Joven, con cinco árboles. Toda el área circundante al área*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

total del proyecto, al Norte, Oeste y Sur está circundada por Bosque Secundario Joven. Al Este colinda con la vía Panamericana. Las instalaciones actuales de la central termoeléctrica de Yaviza se encuentran sobre la pendiente de una colina". (ver pág. 60 del EsIA).

De acuerdo al **uso de suelo**, según el EsIA, "el área total del proyecto cuenta con suelos Clase VII, no arables, con limitaciones que impiden su uso en la producción de las plantas comerciales. Esta clase no se considera apropiada para la explotación agropecuaria o forestal. (ver pág. 61 del EsIA).

En la **topografía**, según el EsIA, "las actuales instalaciones se encuentran sobre una terraza construida por el hombre en la ladera de un cerro. Todas las superficies de taludes están recubiertas de concreto. Las zonas colindantes Norte y Sur están cubiertas por bosque secundario joven, mientras que la ladera Oeste, hacia donde crece el cerro, está cubierta por grama y paja canalera y es estable. No existen sitios propensos a deslizamientos ni erosión" (ver pág. 63 del EsIA).

Referente a los **cuerpos hídricos** existentes, según lo señalado en el EsIA, "no existen cuerpos hídricos superficiales dentro ni colindante con el área del proyecto". (ver pág. 66 del EsIA).

Para la calidad del **aire**, según lo señalado en el EsIA, "la planta existente es el único generador de emisiones de fuentes fijas en el área del proyecto y zonas colindantes. La planta cuenta con tres generadores. El Generador 1 cuenta con una chimenea individual, los generadores 2 y 3 están conectados a una misma chimenea". Se presenta informe de ensayo de monitoreo de fuentes fijas, elaborado por la Empresa EMA AMBIENTE, S.A., donde se muestran los resultados de los tres generadores. (ver págs. 67 a 68 y 374 a la 383 del EsIA).

En cuanto al **ruido**, según lo señalado en el EsIA, "los muestreos de ruido diurno y nocturno se realizaron con dos generadores trabajando al mismo tiempo. Los receptores de ruido registraron niveles de ruido por encima de la norma. Se presenta informe de ensayo de Ruido elaborado por la Empresa Al entrar en operación los nuevos generadores disminuirán las emisiones de GEI a la atmósfera, los ruidos y las vibraciones, que representan impactos positivos para operadores y vecinos. Los motores que se instalarán en Yaviza serán iguales a los que actualmente operan en las plantas termoeléctricas de Tortí y Santa Fe, que también son operadas por IPSA y cuentan con EsIA aprobados". Se presenta informe de ensayo de monitoreo de ruido ambiental, elaborado por la Empresa EMA AMBIENTE, S.A. (ver págs. 69 a la 70 y la 114 del EsIA y el anexo 14.9 de la página 373 a la 383 del EsIA).

Según lo señalado en el EsIA, de acuerdo a los resultados del Estudio de **Olores**, "los resultados de Sulfuro de Hidrógeno (H_2S) y Amoníaco (NH_3) cumplen con la normativa y siendo un área abierta y despejada, los olores en suspensión se dispersan". Se presenta informe de monitoreo de olores, elaborado por la Empresa EMA AMBIENTE, S.A. (ver pág. 71 a la 72 del EsIA, anexo 14.14 de la página 407 a la 419 del EsIA).

En cuanto a los **aspectos climáticos**, según el EsIA, "el área del proyecto se encuentra en la zona de "Clima Tropical con estación seca prolongada". Este clima se caracteriza por ser cálido, con temperaturas medias de 27°C a 28°C. Los totales pluviométricos anuales, siempre inferiores a 2,500 mm son los más bajos de todo el país. La estación seca presenta fuertes vientos, con predominio de nubes medias y altas; hay baja humedad relativa y fuerte evaporación. La descripción del clima se basa en datos registrados en la estación



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

meteorológica de Metetí, dentro de la misma zona climática del Área del Proyecto, que se ubica a unos 48 km de distancia del área total del proyecto". (ver pág. 72 y 73 del EsIA)

En cuanto al **AMBIENTE BIOLÓGICO**, según lo descrito en el EsIA, “*Regionalmente, el área de proyecto está ubicada dentro de un ecosistema de tierras bajas. Se registraron un total de 53 especies de plantas, entre árboles, arbustos, hierbas y otros, distribuidos en 34 familias. Cinco árboles se encuentran dentro de la huella del talud Norte, un Jobo, un Guarumo, dos Espavé y un Barrigón. Estas especies y las otras 49 especies de flora también se encuentran en las zonas colindantes al área total del proyecto". (ver pág. 77 del EsIA).*

En lo que respecta al **inventario forestal**, según lo indica el EsIA, “*Se aplicó inventario forestal cuyos resultados se dividieron en dos. Primero se presenta el de los árboles que se encuentran dentro de la huella del talud Norte, que deberán ser talados; y luego, el inventario de las zonas colindantes al Norte, Sur y Oeste del área total del proyecto. Hacia el Este no existe vegetación, se alinea la carretera Panamericana". El inventario forestal se realizó en toda la periferia de los límites Norte, Sur y Oeste del área total del proyecto. Este bosque evidentemente, por las especies registradas (pioneras), indica ser de desarrollo joven, con mayor presencia de especies en estado joven a pesar de la presencia de árboles desarrollados. La especie con mayor repetición en inventario es el cedro (Cedrela odorata); este ocurre con 6 unidades. La dominancia en volumen de material leñoso es el higuerón (Ficus insipida) con 5.12 m³ acumulados apenas por (2) dos individuos. Los resultados de este inventario forestal estiman un volumen de material leñoso, del bosque secundario joven, de 18.16 m³ en total, acumulados por 50 árboles. Ninguna de las especies se encuentra listada a nivel nacional o internacional, como especies amenazadas, en peligro ni exóticas". (ver pág. 86 y 88 del EsIA).*

Sobre la **característica de la fauna**, según la información contenida en el EsIA, “*Los operadores de la planta y vecinos identificaron a la zarigüeya (Didelphis marsupialis) como el mamífero en tránsito más común que se ve en el área. Se observaron varias especies de aves en los árboles frutales circundantes, incluyendo la cascá (Tardus casius), el binbín (Euphonia luteicapilla), la tortolita común (Columbina neglecta), el sangre de toro (Ramphocelus dimidiatus), el azulejo (Thraupis episcopus) y el carpintero cabecinegro (Melanerpes pucherani). No se observaron reptiles ni anfibios". (ver pág. 93 del EsIA).*

Referente al **AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**, según lo descrito en el EsIA, “*El área de influencia social del proyecto presenta características rurales, cuenta con energía eléctrica, suministrada por la propia planta termoeléctrica. El MINSA y el IDAAN proveen de los sistemas de abastecimiento de agua potable; de alcantarillado de agua servidas y sistema de desagües de aguas pluviales. Frente al área del proyecto, al otro lado de la vía Panamericana, se encuentra la urbanización Las Palmeras, compuesta por ocho viviendas, una de éstas cuenta con un taller de mecánica dentro de su patio. La economía del corregimiento está basada en el micro y pequeño comercio dedicado a la venta de alimentos y suministro de materiales. La actividad agropecuaria incluye productos como el arroz, plátano, maíz, yuca, ñame y frijoles. El Puerto de Yaviza juega un rol importante en su distribución". (ver pág. 99 del EsIA).*

En cuanto la **Descripción del Ambiente Socioeconómico** del proyecto, señala el EsIA, que “*la percepción local de la comunidad del corregimiento de Yaviza se muestra a favor del Proyecto. El 83% de las personas consultadas consideró que el Proyecto generará beneficios a la comunidad, en virtud de que se disminuirá el ruido y las vibraciones, que se convertirá en una posible fuente de empleo y los cambios de uso de Diésel a Gas Natural Licuado también beneficiarán al medioambiente. Todos los encuestados opinaron que el Proyecto no*

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

causará ningún perjuicio e impacto ambiental negativo a la comunidad, no obstante, la dimensión que presenta preocupación entre los vecinos de la Planta es respecto a la posible afectación a su audición de seguirse con el ruido actual que genera la termoeléctrica, por lo que esperan que los cambios contemplados en el Proyecto se realicen lo más pronto posible. Se aplicó la encuesta a 72 personas dentro de las comunidades de Villa del Carmen, El Peñón, el Puerto de Yaviza, Las Palmeras, ubicadas en el corregimiento de Yaviza y que se esperan sean impactados directamente por las actividades del Proyecto. Entre los 72 encuestados predominó la opinión que el proyecto beneficiará mucho a su comunidad (78%), por la disminución del ruido de la planta eléctrica (28%), por la generación de empleo (27%) y porque habrá menos contaminación que contribuirá al medioambiente (18%); otro 5% considera que se mejorará el servicio de la planta eléctrica. Ante la pregunta si el proyecto beneficiará al país, el 79% respondió que favorecerá mucho al desarrollo del país. En tanto, el 1% de los encuestados opinó que el proyecto poco beneficiará tanto a la comunidad como al desarrollo del país. Todos los encuestados opinaron que el proyecto no causará ningún perjuicio e impacto ambiental negativo a la comunidad". (ver pág. 99 y 110 del EsIA).

En cuanto a la **Prospección Arqueológica en el Área de Influencia de la Actividad**, según lo descrito el EsIA, "Se indica que con los muestreos subsuperficiales no se encontraron sitios, recursos u objetos arqueológicos, antropológicos ni paleoecológicos. Sin embargo, no descarta la posibilidad de encontrar hallazgos fortuitos". (ver pág. 110, 421 a la 431 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor Información Aclaratoria mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0136-0210-2024, del 02 de octubre de 2024, la siguiente información:

1. *En los documentos legales presentados por el promotor se anexa la Declaración de Anuencia, la cual cuenta con un error en la cédula del Señor Andrés Rudas Hurtado y la misma en el punto 2 se indica: "Que hemos suscrito un contrato de arrendamiento con la empresa ISLAND POWER S.A., (IPASA), sociedad anónima panameña..." Por lo que se solicita presentar:*
 - a) *Contrato de arrendamiento entre la Empresa Promotora y los dueños de la finca 4826, código de ubicación 5107, donde se ubica el proyecto.*
 - b) *Declaración de Anuencia con el Número de Cédula correcta del Señor Andrés Rudas Hurtado.*
2. *En el punto 5.7 Calidad de Aire, página 69 del EsIA, el promotor indica: "Los niveles de partículas de 10 micrones cumplen con la norma de referencia [8]. Al no existir una norma panameña para definir los Límites Máximos Permisibles (LMP) para el CO2, CO y NO2, los resultados del NO2 se compararon con las guías de calidad de aire de la OMS [9], evidenciándose que cumplen con el máximo permisible para este parámetro. Los resultados de las partículas de 10 micrones no pudieron compararse con esta norma internacional porque la OMS establece un límite máximo permisible en 24 horas y la medición se realizó por un periodo de 8 horas." aunado a lo anterior; la Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023 indica: "Artículo Octavo: para el caso de contaminantes PM2.5 y PM10, el muestreo deberá ser efectuado en un periodo de 24 horas continuas, por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA) bajo la norma ISO 17020, utilizando método de muestreo y mediciones ambientales debidamente acreditada por el CNA de Panamá." Por lo que se solicita:*



- a. *Presentar análisis de calidad de aire para el parámetro PM10, en un periodo de 24 horas, por un laboratorio acreditado, establecido mediante la Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023.*
3. *En el punto 4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)., página 34 del EsIA se indica: "Superficie de rodadura que circundará la planta existente para dar acceso a las cisternas que alimentarán el tanque y bahía/estación de descarga de GNL, con un ancho de 5.50 m en las secciones más angostas y 7.47 m en las curvas. Tanto la superficie como sus taludes serán construidos de concreto sobre las superficies ya existentes. "Gasoducto soterrado que conectará la Regasificadora con el nuevo generador. La línea de gas consistirá en una tubería de PED de 4" con una longitud de aproximadamente 50 m..." Aunado a lo anterior, en el punto, 4.2.1, Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente, página 27 del EsIA se indica: "El área total del proyecto ocupa 7,768.339 m2", sin embargo, en la figura 5 del EsIA se observa que parte de las infraestructuras por construir se encuentran en la parte frontal (fuera) de la Finca 4826 con código de ubicación 5107. Por lo que se solicita:*
- Indicar si el desarrollo del proyecto es ubicado únicamente en la Finca 4826 con código de ubicación 5107 o tendrá afectación en área de servidumbre.*
 - En caso de existir tramos que se encuentre en área de servidumbre, presentar autorización correspondiente por la autoridad competente.*
 - Presentar coordenadas de ubicación con su respectiva superficie del área a desarrollar dentro de la finca 4826.*
En caso de que algunas infraestructuras a desarrollar se ubiquen fuera de la misma, presentar superficie con sus respectivas coordenadas.
 - Presentar coordenadas son su respectiva longitud del gasoducto.*

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hace referencia a documentos legales de arrendamiento:
 - **Al subpunto (a)**, referente a presentar contrato de arrendamiento entre la Empresa Promotora y los dueños de la finca 4826, código de ubicación 510, el promotor presenta contrato de arrendamiento entre IPSA y los dueños de la Finca 4826. (ver fojas 127, 71 a 78 y 107 a la 115 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, referente a presentar Declaración de Anuencia con el Número de Cédula correcta del Señor Andrés Rudas Hurtado, el promotor presenta certificado de defunción del Sr. Andrés Rudas Hurtado (qepd) y la Declaración de Anuencia corregida, firmada por los demás propietarios. (ver fojas 127, 65 a 70 y 95 a 106 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, referente a presentar el análisis de calidad de aire, el promotor presenta los resultados del muestreo de PM₁₀ realizado durante 24 horas., resultando la concentración de material ambiental (PM₁₀) fue de 12.48 µg/m³(ver fojas 127, 54 a 64 y 83 a 94 del expediente administrativo).



- **Respecto a la pregunta 3**, referente a las áreas desarrollables del proyecto dentro de la finca 4826 y la servidumbre pública, el promotor indica:

- **Al subpunto (a)**, referente a indicar si el desarrollo del proyecto se ubica dentro de la finca 4826 con código de ubicación 5107 o tendrá afectación en área de servidumbre, el promotor indica que... “*El área total del proyecto ocupa 7,768.34 m². Parte del área se ubica dentro de la Finca 4826 y otra parte en servidumbre pública, tal como se expresa en el último párrafo de la sección 4.2.1 (p. 29), que transcribimos a continuación:*

“*El proyecto se desarrollará dentro de la Finca 4826 y servidumbre pública de la carretera Panamericana. Con los documentos legales se adjunta el permiso de los propietarios para la ejecución del proyecto dentro de la Finca 4826 (Anexo 5). Además, en el mismo anexo se adjunta un plano con el sello de aprobado del MOP y la ATTT de los trabajos en la servidumbre pública.*”

A continuación, se desglosa la porción que se ubica dentro de la Finca 4826 y la porción que ocupa servidumbre pública. (ver fojas 125 a 126 del expediente administrativo).

Porción	Área	%
Dentro de la Finca 4826	2,271.83	29
En Servidumbre Pública	5,496.51	71

Por lo antes descrito, se incluirá dentro del informe técnico para la consideración en la Resolución que el promotor previo inicio de obra debe contar con la certificación de uso de servidumbre emitida por la autoridad competente e incluirlo en el primer informe de seguimiento.

- **Al subpunto (b)**, referente a presentar autorización correspondiente por la autoridad competente en el caso de existir tramos que se encuentre en área de servidumbre, el promotor indica... “*En la sección 14.4 del EsIA se presenta la certificación del MOP que aprueba la intervención en la servidumbre pública, donde solicita que antes de iniciar los trabajos, el contratista coordine con su Dirección de Inspección para garantizar el cumplimiento de la Ley 11 del 27 de abril de 2006 y la Resolución 8 de julio de 2006. Además, responsabiliza al contratista de cualquier daño o afectación que sufra la infraestructura existente. En el mismo anexo se presenta el plano de los trabajos por realizarse en la servidumbre pública con el sello de aprobación de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la ATTT.*” (ver fojas 125 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución, que el promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección identificada como servidumbre pública y deberá contar con la certificación emitida por la autoridad competente.
- **Al subpunto (c)**, referente a presentar coordenadas de ubicación con su respectiva superficie del área a desarrollar dentro de la finca 4826, el promotor presenta las coordenadas del área total del proyecto, área de la finca 4826, área de proyecto dentro de la finca 4826 y área de servidumbre pública. (ver fojas 120 a 125 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por DIAM, la cual informa mediante **MEMORANDO-DIAM-XXXXXX** lo siguiente: “*Tubería GNL área longitud: 0Km+021.480m; tubería soterrada longitud: 0km+011.644m; área del proyecto superficie 0ha+7,768.338m²; área del*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

133
proyecto fuera de la finca superficie 0ha+5,496.512m², área dentro del proyecto superficie 0ha+2,271.830m², Finca 4826 superficie 1ha+4,675.215m², nuevo generador superficie 0ha+0075.022m², tanque GNL superficie 0ha+0209.856m², División Política administrativa: Provincia: Darién, Distrito: Pinogana, Corregimiento: Yaviza; e indica que el proyecto se ubica fuera del límite del SINAP” e indica que el proyecto se ubica fuera del límite del SINAP” (ver foja 133 y 134 del expediente administrativo).

Al subpunto (d), referente a presentar coordenadas con la respectiva longitud del gasoducto, el promotor indica que ... “*se presentan las coordenadas inicio y fin del gasoducto que conectará la regasificadora con el motor de generación, que tendrá una longitud de 27.71 m. En el Anexo 7 se presenta el mapa con el alineamiento del gasoducto y las coordenadas. Además, en el SHAPE FILE que acompaña esta ampliación se presentan esta y las demás capas entregadas con el EsIA. Total, de tramo aéreo (m): 16.07; Total de tramo soterrado (m): 11.64 Longitud total (m): 27.71*” (ver fojas 120 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por DIAM, la cual informa mediante **MEMORANDO-DIAM-1743-2024** lo siguiente: “*Tubería GNL área longitud: 0Km+021.480m; tubería soterrada longitud: 0km+011.644m...*” (ver fojas 133 a 134 del expediente administrativo).

En adición a las legislaciones, normativas técnicas aplicables al proyecto, obra o actividad, y a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre.
- b. Realizar el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto y charlas de Inducción Arqueológica (por profesional idóneo) para todo el personal que participe en las obras de construcción, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- c. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién; en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- d. Advertir al promotor que previo inicio de obra debe contar con la certificación de uso de servidumbre pública emitida por la autoridad competente e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- e. Advertir al promotor que deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección identificada como servidumbre pública y dentro de la finca.
- f. Advertir al promotor, que previo a la realización de los trabajos en área de servidumbre pública deberá cumplir con lo dispuesto por el Ministerio de Obras Públicas en la nota sin número de 22 de abril de 2024, que guarda relación con la “revisión de vías de acceso vehicular y carriles de aceleración y desaceleración”, y presentar la respectiva evidencia.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- g. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- h. Previo al inicio de obras el promotor deberá contar con la asignación de uso de suelo emitida por la entidad competente y presentar la evidencia en el primer informe de seguimiento.
- i. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación, y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- j. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Darién, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor será estrictamente responsable por el cumplimiento del Plan de Compensación Ambiental aprobado, por periodo no menor de 5 años.
- k. Presentar Análisis de Ruido Ambiental y vibraciones cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y etapa de operación. Incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- l. Presentar Análisis de Calidad de Aire Ambiental, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y operación del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente; tal cual dispone la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023 *“Por la cual se adopta como valores de referencia la calidad de aire para todo el territorio nacional, los niveles recomendados en las Guías Global de Calidad de Aire (GCA) 2021 de la Organización Mundial de la Salud y se establece métodos de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de esta norma”*
- m. Realizar monitoreo de calidad de aire en los puntos de las fuentes fijas (tomando en consideración los siguientes parámetros: PM10, PM2.5, óxido de nitrógeno (NOx), Monóxido de Carbono y Dióxido de Azufre (SO2)) cada seis (6) meses durante la etapa de operación, y presentar los resultados en los informes de seguimiento.
- n. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N.º 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- q. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, *“Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente”, en el caso de que durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes.

- r. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, cada seis (6) meses en la etapa de construcción y un (1) vez al año en la etapa de operación contados, a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA y en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- s. Implementar un programa de limpieza antes de culminar la construcción, con la finalidad de eliminar todo tipo de desechos e insumos utilizados en los sitios o frentes, durante la etapa de construcción.
- t. Cumplir con lo establecido en la Ley No. 39 de 14 de agosto de 2007 “que modifica y adiciona artículos a la Ley 8 de 1987 “que regula las actividades relacionadas con los hidrocarburos y dicta otras disposiciones”; y cumplir con el Decreto de Gabinete No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre de 2003 “por la cual se establece una Política Nacional de Hidrocarburos en la República de Panamá”.
- u. Coordinar con las instituciones correspondientes la reubicación de infraestructuras y/o la interrupción temporal de los servicios públicos y/o privados, al igual que la implementación del Plan de Prevención de Riesgos.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “YAVIZA LNG POWER PLANT”, cuyo promotor es **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**.

Josette Aguilar

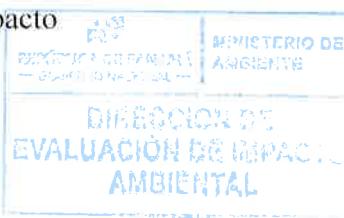
JOSETTE AGUILAR

Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

Itzy Rovira

ITZY ROVIRA

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



Graciela Palacios S.

GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MEMORANDO – DIAM – 1759 – 024

PARA: GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental


DE: DIEGO E. FÁBREGA PERSCKY
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 29 de octubre 2024

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Diego E. Fábrega Persky
Fecha:	30/10/24
Hora:	1:57 p.m.

En atención al memorando DEEIA-0743-2810-2024, en seguimiento del memorando DEEIA-0539-1908-2024 donde se determine la cartografía del área del proyecto dentro de la finca 4826, ubicación de la tubería GNL, punto de monitoreo de calidad de aire y el área de servidumbre del proyecto Categoría I, denominado "YAVIZA LNG POWER PLANT",, cuyo promotor es ISLAND POWER., S.A, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

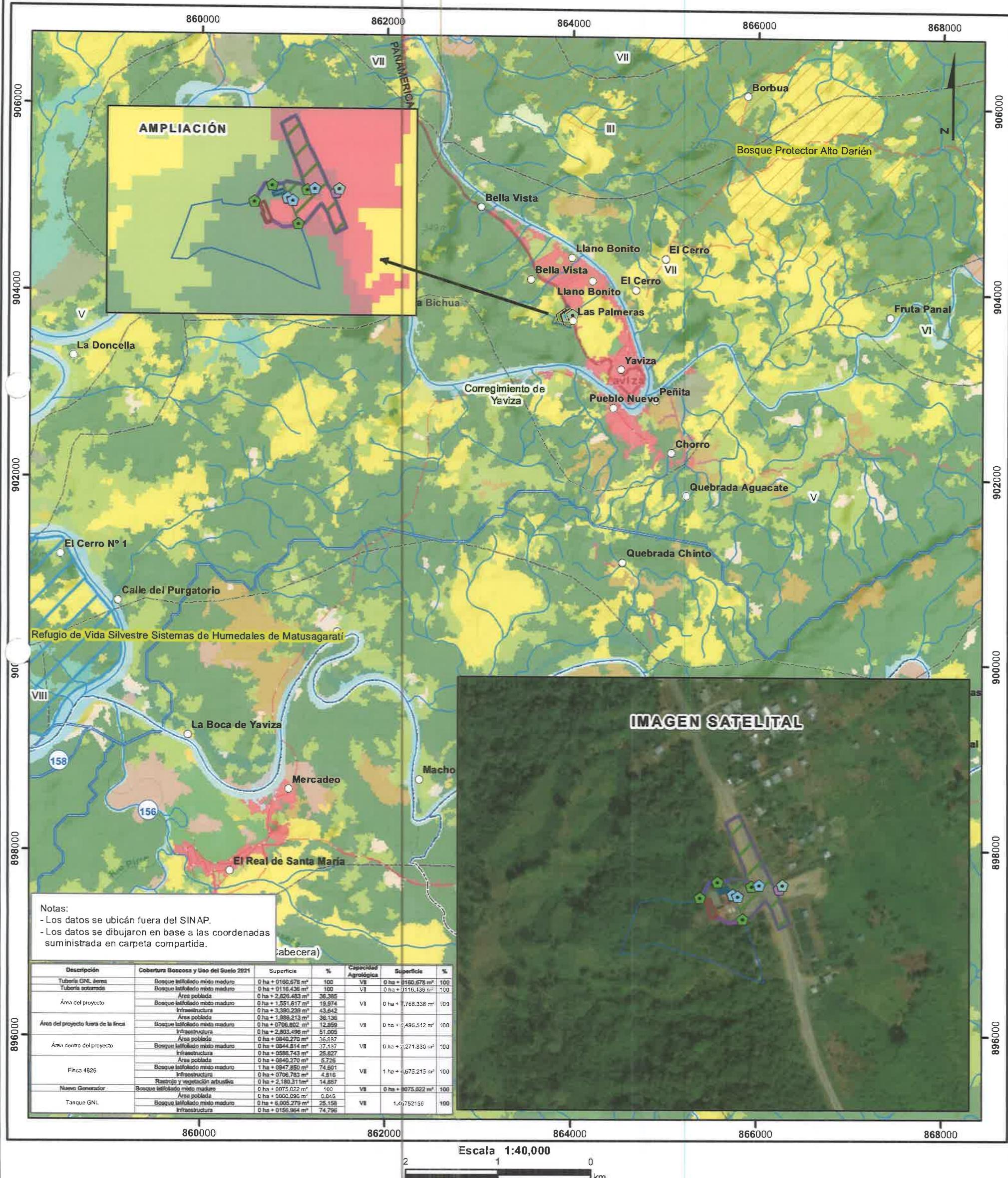
VARIABLES	DESCRIPCIÓN
Tubería GNL aérea	Longitud: 0 km + 021.480 m
Tubería soterrada	Longitud: 0 km + 011.644 m
Área del proyecto	Superficie: 0 ha + 7,768.338 m ²
Área del proyecto fuera de la finca	Superficie: 0 ha + 5,496.512 m ²
Área dentro del proyecto	Superficie: 0 ha + 2,271.830 m ²
Finca 4826	Superficie: 1 ha + 4,675.215 m ²
Nuevo Generador	Superficie: 0 ha + 0075.022 m ²
Tanque GNL	Superficie: 0 ha + 0209.856 m ²
División Política Administrativa	Provincia: Darién Distrito: Pinogana Corregimiento: Yaviza
Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012	Área poblada, Bosque latifoliado mixto maduro, Infraestructura, Rastrojo y vegetación arbustiva.
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipos: VII
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera

Atentamente,
Adj: Mapa

DEFP/aodc/cas/ym
CC: Departamento de Geomática


PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE PINOGANA, CORREGIMIENTO
DE YAVIZA, ESTUDIO CAT. I, "YAVIZA LNG POWER PLANT".

133



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0743-2810-2024

PARA: **DIEGO FÁBREGA**
Director de Información Ambiental

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas del EsIA

FECHA: 28 de octubre de 2024

En seguimiento al MEMORANDO DIAM-1517-2024, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar el área del proyecto dentro de la finca 4826, ubicación de tubería GNE, punto de monitoreo de calidad de aire y el área de servidumbre que impactará el proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: "YAVIZA LNG POWER PLANT", cuyo promotor es **ISLAND POWER, S.A.**, la cual incluya cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, topografía, áreas protegidas e imagen satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar días (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-I-E-058-2024**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**

Fecha de Tramitación (MES): **Agosto**

GPS/IR/ja
R/ja

132

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Por:	<i>Wardle</i>
Fecha:	<i>28-10-2024</i>
Hora:	<i>21:37</i>

Panamá, 17 de octubre de 2024

Lic. Graciela Palacios
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad de Panamá

Estimada Lic. Palacios:

Mediante la presente, hacemos formal entrega de la respuesta a la solicitud de ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del Proyecto Yaviza LNG Power Plant, en la comunidad de Yaviza, provincia del Darién, emitida por usted a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0136-0210-2024 de 2 de octubre de 2024, de la cual nos notificamos el 7 de octubre de 2024.

Agradeceremos se continúe con el trámite de evaluación de dicho Estudio de Impacto Ambiental.

De igual forma autorizamos formalmente a ROSELIN MAYTHED RODRÍGUEZ TUÑÓN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-714-77, para que pueda realizar los trámites correspondientes a la ampliación referida.

24/07/2024 9:28 AM

AMBIENTE
Soyenis
DEEIA

Atentamente,

ISLAND POWER, S.A. (IPSA)



Oscar De León
Apoderado Especial

La suscrita, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:
Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá

17 OCT 2024

Testigo
Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Tercera



Panamá, 17 de octubre de 2024

Lic. Graciela Palacios
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad de Panamá

Estimada Lic. Palacios:

Mediante la presente, hacemos formal entrega de la respuesta a la solicitud de ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del Proyecto Yaviza LNG Power Plant, en la comunidad de Yaviza, provincia del Darién, emitida por usted a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0136-0210-2024 de 2 de octubre de 2024, de la cual nos notificamos el 7 de octubre de 2024.

Agradeceremos se continúe con el trámite de evaluación de dicho Estudio de Impacto Ambiental.

De igual forma autorizamos formalmente a ROSELIN MAYTHED RODRÍGUEZ TUÑÓN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-714-77, para que pueda realizar los trámites correspondientes a la ampliación referida.

Atentamente,

ISLAND POWER, S.A. (IPSA)



Oscar De León
Apoderado Especial

24/07/2024 9:28 AM

MINAMBIENTE


Soyario
DEIA

La suscrita, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:
Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panama 17 OCT 2024

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Tercera


Testigo



Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he encontrado en todo conforme.

07 OCT 2021

Panamá

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Tercera



TABLA DE CONTENIDO

1.A. <i>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA EMPRESA PROMOTORA Y LOS DUEÑOS DE LA FINCA 4826, CÓDIGO DE UBICACIÓN 5107, DONDE SE UBICA EL PROYECTO.</i>	4
1.B. <i>DECLARACIÓN DE ANUENCIA CON EL NÚMERO DE CÉDULA CORRECTA DEL SEÑOR ANDRÉS RUDAS HURTADO.</i>	4
2.A. <i>PRESENTAR ANÁLISIS DE CALIDAD DE AIRE PARA EL PARÁMETRO PM10, EN UN PERÍODO DE 24 HORAS, POR UN LABORATORIO ACREDITADO, DE ACUERDO CON LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN NO. 021 DE 24 DE ENERO DEL 2023.</i>	4
3.A. <i>INDICAR SI EL DESARROLLO DEL PROYECTO SE UBICA COMPLETAMENTE DENTRO DE LA FINCA 4826 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 5107 O TENDRÁ AFECTACIÓN EN ÁREA DE SERVIDUMBRE.</i>	5
3.B. <i>EN CASO DE EXISTIR TRAMOS QUE SE ENCUENTREN EN ÁREA DE SERVIDUMBRE, PRESENTAR AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.</i>	6
3.C. <i>PRESENTAR COORDENADAS DE UBICACIÓN CON SU RESPECTIVA SUPERFICIE DEL ÁREA A DESARROLLAR DENTRO DE LA FINCA 4826. EN CASO DE QUE ALGUNAS INFRAESTRUCTURAS A DESARROLLAR SE UBIQUEN FUERA DE LA MISMA, PRESENTAR SUPERFICIE CON SUS RESPECTIVAS COORDENADAS.</i>	6
3.D. <i>PRESENTAR COORDENADAS CON LA RESPECTIVA LONGITUD DEL GASODUCTO.</i>	11
ANEXO 1. <i>NOTA DEIA-DEEIA-AC-0136-0210-2024 QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN.</i>	12
ANEXO 2. <i>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE IPSA Y LOS DUEÑOS DE LA FINCA 4826</i>	16
ANEXO 3. <i>DECLARACIÓN ANUENCIA.</i>	25
ANEXO 4. <i>CÉDULAS NOTARIADAS DE LOS PROPIETARIOS DE LA FINCA.</i>	32
ANEXO 5. <i>MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE (PM₁₀) EN EL ÁREA DEL PROYECTO</i>	37
ANEXO 6. <i>MAPA DEL ÁREA DEL PROYECTO MOSTRANDO LAS ZONAS DENTRO DE LA FINCA 4826 Y SERVIDUMBRE PÚBLICA</i>	49
ANEXO 7. <i>MAPA MOSTRANDO EL ALINEAMIENTO DEL GASODUCTO Y SUS COORDENADAS</i>	51

1. En los documentos legales presentados por el promotor se anexa la Declaración de Anuencia, la cual cuenta con un error en la cédula del Señor Andrés Rudas Hurtado y la misma en el punto 2 se indica: *“Que hemos suscrito un contrato de arrendamiento con la empresa ISLAND POWER S.A., (IPASA)IPSA, sociedad anónima panameña...”* Por lo que se solicita presentar:

1.a. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA EMPRESA PROMOTORA Y LOS DUEÑOS DE LA FINCA 4826, CÓDIGO DE UBICACIÓN 5107, DONDE SE UBICA EL PROYECTO.

En el Anexo 2 se presenta el contrato de arrendamiento entre IPSA y los dueños de la Finca 4826.

1.b. DECLARACIÓN DE ANUENCIA CON EL NÚMERO DE CÉDULA CORRECTA DEL SEÑOR ANDRÉS RUDAS HURTADO.

En el Anexo 3 se presenta el certificado de defunción del Sr. Andrés Rudas Hurtado y la Declaración de Anuencia corregido, firmada por los demás propietarios.

La firma del Sr. Rudas Hurtado original está en la anuencia notariada, presentada en el EsIA y reposa en el expediente. La nueva versión de la anuencia corrige el número de cédula del Sr. Hurtado. La Cédula de Identidad Personal notariada, de todos los propietarios, incluyendo la del Sr. Hurtado, fueron presentadas con el EsIA y reposan en el expediente.

2. En el punto 5.7 Calidad de Aire, página 69 del EsIA, el promotor indica: *“Los niveles de partículas de 10 micrones cumplen con la norma de referencia [8]. Al no existir una norma panameña para definir los Límites Máximos Permisibles (LMP) para el CO2, CO y NO2 los resultados del NO2 se compararon con las guías de calidad de aire de la OMS [9], evidenciándose que cumplen con el máximo permisible para este parámetro. Los resultados de las partículas de 10 micrones no pudieron compararse con esta norma internacional porque la OMS establece un límite máximo permisible en 24 horas y la medición se realizó por un período de 8 horas.”*, aunado a lo anterior la Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023 indica: *“Artículo Octavo. Pura el caso de contaminantes PM2.5 y PM10, el muestreo deberá ser efectuado en un período de 24 horas continuas, por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA) bajo la norma ISO 17020, utilizando método de muestreo y mediciones ambientales debidamente acreditado por el CNA de Panamá.”*. Por lo que se solicita:

2.a. PRESENTAR ANÁLISIS DE CALIDAD DE AIRE PARA EL PARÁMETRO PM10, EN UN PERÍODO DE 24 HORAS, POR UN LABORATORIO ACREDITADO, DE ACUERDO CON LO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN NO. 021 DE 24 DE ENERO DEL 2023.

En el Anexo 5 se presenta el muestreo de PM₁₀ en un período de 24 horas, realizado por Quality Services, laboratorio certificado por el MiAmbiente, el 17 de octubre de 2024. La muestra se tomó frente a la vivienda más cercana a la termoeléctrica. El resultado fue de 12 µg/m³, y resultó por debajo del límite máximo permisible (75 µg/m³) establecido por la Resolución 21 de 24 de enero de 2023.

3. En el punto 4.3.2.1 *Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).*, página 34 del EsIA se indica: “*Superficie de rodadura que circundará la planta existente pura dar acceso a las cisternas que alimentarán el tanque y bahía/estación de descarga de GNL, con un cincho de 5.50 m en las secciones más angostas y 7.47 m en las curvas. Tanto la superficie como sus taludes serán construidos de concreto sobre las superficies ya existentes. “Gasoducto soterrado que conectará la Regasificadora con el nuevo generador. La línea de gas consistirá en una tubería de PED de 4” con una longitud de aproximadamente 50 m....*” Aunado a lo anterior, en el punto, 4.2.1, *Coordinadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente, página 27 del EsIA se indica.* “*El área total del proyecto ocupa 7,768.339 m²*”, sin embargo, en la figura 5 del EsIA se observa que parte de las infraestructuras por construir se encuentran en la parte frontal (fuera) de la Finca 4826 con código de ubicación 5107. Por lo que se solicita:

3.a. INDICAR SI EL DESARROLLO DEL PROYECTO SE UBICA COMPLETAMENTE DENTRO DE LA FINCA 4826 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 5107 O TENDRÁ AFECTACIÓN EN ÁREA DE SERVIDUMBRE.

El área total del proyecto ocupa 7,768.34 m². Parte del área se ubica dentro de la Finca 4826 y otra parte en servidumbre pública, tal como se expresa en el último párrafo de la sección 4.2.1 (p. 29), que transcribimos a continuación:

“El proyecto se desarrollará dentro de la Finca 4826 y servidumbre pública de la carretera Panamericana. Con los documentos legales se adjunta el permiso de los propietarios para la ejecución del proyecto dentro de la Finca 4826 (Anexo 5). Además, en el mismo anexo se adjunta un plano con el sello de aprobado del MOP y la ATTT de los trabajos en la servidumbre pública.”

A continuación se desglosa la porción que se ubica dentro de la Finca 4826 y la porción que ocupa servidumbre pública.

Tabla 1. Porciones que conforman el área total del proyecto.

Porción	Área (m ²)	%
Dentro de la Finca 4826	2,271.83	29%

Porción	Área (m ²)	%
En servidumbre pública	5,496.51	71%
Área Total del Proyecto	7,768.34	100%

Fuente: Coordenadas suministradas por el Promotor y procesadas por Yennifer Cedeño utilizando Sistema de Información Geográfica.

Las figuras 2 (p. 26); 4 (p. 32) y 5 (p. 33) del EslA, muestran los límites del área del proyecto (línea azul) y de la propiedad (línea rosada). En ellas se observan las zonas del área del proyecto que se encuentran dentro de la Finca 4826 y en la servidumbre pública. En el Anexo 6 de esta ampliación se presenta el mapa mostrando la porción del área total del proyecto dentro de la Finca 4826 y la porción en servidumbre pública. Además, en el SHAPE FILE que acompaña esta ampliación se presentan esta y las demás capas entregadas con el EslA.

3.b. EN CASO DE EXISTIR TRAMOS QUE SE ENCUENTREN EN ÁREA DE SERVIDUMBRE, PRESENTAR AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

En la sección 14.4 del EslA se presenta la certificación del MOP que aprueba la intervención en la servidumbre pública, donde solicita que antes de iniciar los trabajos, el contratista coordine con su Dirección de Inspección para garantizar el cumplimiento de la Ley 11 del 27 de abril de 2006 y la Resolución 8 de julio de 2006. Además, responsabiliza al contratista de cualquier daño o afectación que sufra la infraestructura existente. En el mismo anexo se presenta el plano de los trabajo por realizarse en la servidumbre pública con el sello de aprobación de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la ATTT.

3.c. PRESENTAR COORDENADAS DE UBICACIÓN CON SU RESPECTIVA SUPERFICIE DEL ÁREA A DESARROLLAR DENTRO DE LA FINCA 4826. EN CASO DE QUE ALGUNAS INFRAESTRUCTURAS A DESARROLLAR SE UBIQUEN FUERA DE LA MISMA, PRESENTAR SUPERFICIE CON SUS RESPECTIVAS COORDENADAS.

A continuación, transcribimos las coordenadas del área del proyecto, presentadas con el DATUM WGS-84, en la Tabla 2, sección 4.2.1 (p. 32) del EslA. Coordenadas UTM WGS84 del área total del proyecto. En el Anexo 6 de esta ampliación se presenta el mapa mostrando la porción del área total del proyecto dentro de la Finca 4826 y la porción en servidumbre pública. Además, en el SHAPE FILE que acompaña esta ampliación se presentan esta y las demás capas entregadas con el EslA.

Tabla 2. Coordenadas del Área Total del Proyecto.

Punto	Longitud	Latitud
1	202717.4438	903361.5033
2	202722.8758	903363.1981
3	202726.9165	903354.8962
4	202733.3255	903340.5756

EsIA, Categoría I, Yaviza LNG Power Plant
Ampliación 1

Punto	Longitud	Latitud
5	202739.5514	903324.9497
6	202746.8619	903310.7792
7	202759.9310	903282.5432
8	202766.2667	903268.7960
9	202772.5705	903258.4012
10	202784.1258	903227.3263
11	202790.9875	903210.4646
12	202777.7331	903204.9698
13	202775.6889	903203.5746
14	202769.0420	903220.3355
15	202765.5072	903230.7032
16	202756.7800	903244.2218
17	202753.7056	903240.0850
18	202734.3608	903218.0118
19	202726.7511	903214.9969
20	202726.1277	903214.7499
21	202715.7788	903213.1580
22	202704.3279	903212.3653
23	202689.3959	903221.9907
24	202686.4680	903220.7709
25	202686.8535	903219.8475
26	202684.2874	903218.7762
27	202683.9028	903219.6975
28	202681.1009	903218.5277
29	202675.8268	903231.1610
30	202677.8523	903232.0065
31	202672.5186	903244.7830
32	202664.6000	903246.8500
33	202680.3600	903272.2500
34	202703.9600	903271.3200
35	202704.3902	903271.1590
36	202709.3750	903274.9363
37	202732.2665	903270.0326
38	202729.4323	903284.2049
39	202716.7789	903316.6152
40	202702.5675	903353.1755



Figura 1. Límites del Área Total del Proyecto.

Fuente: Coordenadas suministradas por el Promotor. La figura fue elaborada por Yennifer Cedeño utilizando un Sistema de Información Geográfica.

Punto	Longitud	Latitud
41	202717.4438	903361.5033

Área Total del proyecto (m²) = 7768.34

El plantel eléctrico de Yaviza se encuentra sobre la finca con Folio Real No. 4826 y código de ubicación 5107, propiedad de Edwin Alberto Rudas Torres, Esteban Rudas Hurtado, Andrés Rudas Hurtado, Florencio Rudas Hurtado. La finca cuenta con una superficie de 2,579.46 m². La Tabla 14 lista las coordenadas.

Tabla 3. Coordenadas de la finca 4826 en UTM-WGS84.



Figura 2. Límites de la Finca 4826 sobreuestos al Área Total del Proyecto.

Fuente: Coordenadas suministradas por el Promotor. La figura fue elaborada por Yennifer Cedeño utilizando un Sistema de Información Geográfica.

Punto	Longitud	Latitud
1	202620.3500	903249.8500
2	202621.6500	903244.9600
3	202645.1300	903241.8000
4	202664.6000	903246.8500
5	202680.3600	903272.2500
6	202703.9600	903271.3200
7	202719.2500	903234.5700
8	202741.2400	903177.1900
9	202751.5900	903135.1700
10	202753.2900	903127.3800
11	202740.7700	903131.5200
12	202727.3400	903135.9300
13	202686.6500	903157.0700
14	202606.0000	903183.9900
15	202592.3300	903182.7300
16	202572.6800	903169.7200
17	202550.5400	903170.1500
18	202564.0600	903201.4900
19	202579.1200	903242.5100
20	202579.1200	903242.5100
21	202620.3500	903249.8500

Área de la Finca 4826 (m²) = 14675.22

Las coordenadas 19 a 35 corresponden a la zona del área del proyecto que se encuentra dentro de la Finca 4826. Las coordenadas 1 a 20 y 35 a 41 corresponden a la zona del área del proyecto que se encuentra dentro de la servidumbre pública.

A continuación, se presentan las coordenadas de la zona del área del proyecto que se ubican dentro de la Finca 4826:

Tabla 4. Coordenadas en UTM-WGS84 de la zona del área del proyecto dentro de la finca 4826.

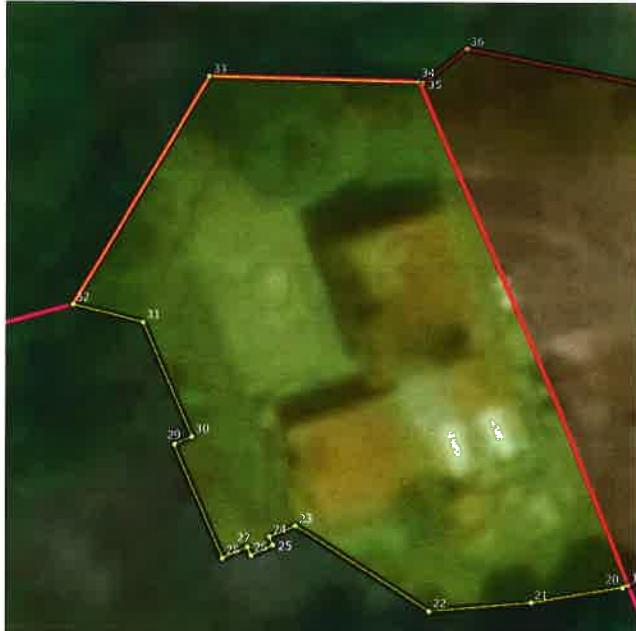


Figura 3. Porción del Área del Proyecto dentro de la Finca 4826.

Fuente: Coordenadas suministradas por el Promotor. La figura fue elaborada por Yennifer Cedeño utilizando un Sistema de Información Geográfica.

Punto	Longitud	Latitud
20	202726.1277	903214.7499
21	202715.7788	903213.1580
22	202704.3279	903212.3653
23	202689.3959	903221.9907
24	202686.4680	903220.7709
25	202686.8535	903219.8475
26	202684.2874	903218.7762
27	202683.9028	903219.6975
28	202681.1009	903218.5277
29	202675.8268	903231.1610
30	202677.8523	903232.0065
31	202672.5186	903244.7830
32	202664.6000	903246.8500
33	202680.3600	903272.2500
34	202703.9600	903271.3200
35	202704.3902	903271.1590

$$\text{Área del proyecto dentro de la finca 4286 (m}^2\text{)} = 2271.83$$

$$\% \text{ del Área Total del Proyecto} = 29\%$$

$$\text{Área de la Finca 4826} = 14675.22$$

$$\% \text{ del Área Total del Proyecto dentro de la finca 4826} = 15\%$$

Fuente: Datos suministrados por el Promotor.

A continuación, se presentan las coordenadas de la zona del área del proyecto que se ubican en la servidumbre pública.

Tabla 5. Coordenadas en UTM-WGS84 de la zona del área del proyecto en servidumbre pública.



Figura 4. Porción del Área del Proyecto en servidumbre pública.

Fuente: Coordenadas suministradas por el Promotor. La figura fue elaborada por Yennifer Cedeño utilizando un Sistema de Información Geográfica.

Punto	Longitud	Latitud
1	202717.4438	903361.5033
2	202722.8758	903363.1981
3	202726.9165	903354.8962
4	202733.3255	903340.5756
5	202739.5514	903324.9497
6	202746.8619	903310.7792
7	202759.9310	903282.5432
8	202766.2667	903268.7960
9	202772.5705	903258.4012
10	202784.1258	903227.3263
11	202790.9875	903210.4646
12	202777.7331	903204.9698
13	202775.6889	903203.5746
14	202769.0420	903220.3355
15	202765.5072	903230.7032
16	202756.7800	903244.2218
17	202753.7056	903240.0850
18	202734.3608	903218.0118
19	202726.7511	903214.9969
20	202726.1277	903214.7499
35	202704.3902	903271.1590
36	202709.3750	903274.9363
37	202732.2665	903270.0326
38	202729.4323	903284.2049
39	202716.7789	903316.6152
40	202702.5675	903353.1755
41	202717.4438	903361.5033

$$\text{Área del Proyecto en Servidumbre Pública (m}^2\text{)} = \mathbf{5496.51}$$

$$\% \text{ del Área Total del Proyecto} = \mathbf{71\%}$$

Todas las coordenadas fueron entregadas en un archivo Excel que se encontraba en el CD adjunto al EsIA, en un directorio denominado "Shapefiles". En ese mismo directorio del EsIA de esta ampliación se entregan los SHAPE FILES que conforman todos los mapas presentados en el EsIA, incluyendo

coordenadas y vértices de las áreas de la finca, proyecto, estructuras por construirse, áreas por intervenir, uso actual de suelo, vegetación, prospección arqueológica, entre otras. En el CD de esta ampliación se vuelven a entregar estos archivos, junto con las nuevas áreas y figuras creadas para esta ampliación.

3.d. PRESENTAR COORDENADAS CON LA RESPECTIVA LONGITUD DEL GASODUCTO.

A continuación se presentan las coordenadas inicio y fin del gasoducto que conectará la regasificadora con el motor de generación, que tendrá una longitud de 27.71 m. En el Anexo 7 se presenta el mapa con el alineamiento del gasoducto y las coordenadas. Además, en el SHAPE FILE que acompaña esta ampliación se presentan esta y las demás capas entregadas con el EsIA.

Tabla 6. Coordenadas del gasoducto que conectará la regasificadora con el motor de generación.



Punto	Longitud	Latitud
1	202673.2028	903244.9602
2	202670.9525	903250.7717
3	202679.2672	903253.9915
4	202690.1252	903258.1961
5	202690.9827	903258.5281

Tramo A aéreo (m): 6.23
 Tramo B aéreo (m): 8.92
 Tramo C soterrado (m): 11.64
 Tramo D aéreo (m): 0.92

Total de tramo aéreo (m): 16.07
Total de tramo soterrado (m): 11.64
Longitud total (m): 27.71

Figura 5. Alineamiento del gasoducto.

Fuente: Coordenadas suministradas por el Promotor. La figura fue elaborada por Yennifer Cedeño utilizando un Sistema de Información Geográfica.

**A
N
E
X
O
1**

**ANEXO 1. NOTA DEIA-DEEIA-AC-0136-0210-2024
QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN**

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 02 de octubre de 2024.
DEIA-DEEIA-AC-0136-0210-2024

Señor
ÓSCAR DE LEÓN
Representante Legal
ISLAND POWER, S.A. (IPSA)
E. S. D.

		MIAMBIENTE
Hoy: <u>7</u>	de <u>Octubre</u>	de <u>2024</u>
Siendo las <u>8:43</u>	de la <u>Mañana</u>	
notifique por escrito a <u>Oscar</u>		
<u>de Leon</u> de la presente		
documentación <u>Intencion Colaborar</u>		
<u>Pachon & Pachon</u> <u>Rosario Rodriguez</u>		
Notificado	Notificado	

Respetado señor De León:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“YAVIZA LNG POWER PLANT”** a desarrollarse en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, que consiste en lo siguiente:

1. En los documentos legales presentados por el promotor se anexa la Declaración de Anuencia, la cual cuenta con un error en la cédula del Señor Andrés Rudas Hurtado y la misma en el punto 2 se indica: "*Que hemos suscrito un contrato de arrendamiento con la empresa ISLAND POWER S.A., (IPASA), sociedad anónima panameña...*" Por lo que se solicita presentar:
 - a. Contrato de arrendamiento entre la Empresa Promotora y los dueños de la finca 4826, código de ubicación 5107, donde se ubica el proyecto.
 - b. Declaración de Anuencia con el número de cédula correcta del Señor Andrés Rudas Hurtado.
 2. En el punto 5.7 Calidad de Aire, página 69 del EsIA, el promotor indica: "*Los niveles de partículas de 10 micrones cumplen con la norma de referencia [8]. Al no existir una norma panameña para definir los Límites Máximos Permisibles (LMP) para el CO2, CO y NO2, los resultados del NO2 se compararon con las guías de calidad de aire de la OMS [9], evidenciándose que cumplen con el máximo permisible para este parámetro. Los resultados de las partículas de 10 micrones no pudieron compararse con esta norma internacional porque la OMS establece un límite máximo permisible en 24 horas y la medición se realizó por un período de 8 horas.*"; aunado a lo anterior la **Resolución No.**

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

021 de 24 de enero del 2023 indica: “*Artículo Octavo: para el caso de contaminantes PM2.5 y PM10, el muestreo deberá ser efectuado en un periodo de 24 horas continuas, por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA) bajo la norma ISO 17020, utilizando método de muestreo y mediciones ambientales debidamente acreditada por el CNA de Panamá.*”. Por lo que se solicita:

- a. Presentar análisis de calidad de aire para el parámetro PM10, en un periodo de 24 horas, por un laboratorio acreditado, de acuerdo a lo que indica la **Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023**.
2. En el punto **4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).**, página 34 del EsIA se indica: “*Superficie de rodadura que circundará la planta existente para dar acceso a las cisternas que alimentarán el tanque y bahía/estación de descarga de GNL, con un ancho de 5.50 m en las secciones más angostas y 7.47 m en las curvas. Tanto la superficie como sus taludes serán construidos de concreto sobre las superficies ya existentes. Gasoducto soterrado que conectará la Regasificadora con el nuevo generador. La línea de gas consistirá en una tubería de PED de 4” con una longitud de aproximadamente 50 m...*” Aunado a lo anterior, en el punto, **4.2.1, Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente**, página 27 del EsIA se indica: “*El área total del proyecto ocupa 7,768.339 m2*”, sin embargo, en la figura 5 del EsIA se observa que parte de las infraestructuras por construir se encuentran en la parte frontal (fuera) de la Finca 4826 con código de ubicación 5107. Por lo que se solicita:
 - a. Indicar si el desarrollo del proyecto se ubica completamente dentro de la Finca 4826 con código de ubicación 5107 o tendrá afectación en área de servidumbre.
 - b. En caso de existir tramos que se encuentren en área de servidumbre, presentar autorización correspondiente por la autoridad competente.
 - c. Presentar coordenadas de ubicación con su respectiva superficie del área a desarrollar dentro de la finca 4826.

En caso de que algunas infraestructuras a desarrollar se ubiquen fuera de la misma, presentar superficie con sus respectivas coordenadas.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- d. Presentar coordenadas son la respectiva longitud del gasoducto.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,



GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



GPS/IR/ja



**ANEXO 2. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE IPSA
Y LOS DUEÑOS DE LA FINCA 4826**



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber: **EDWIN ALBERTO RUDAS TORRES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-784-1643, **ESTEBAN RUDAS HURTADO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-13-325, **FLORENCE RUDAS HURTADO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-12-1246, y **ANDRES RUDAS HURTADO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-12-2688, este último quien está debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de quienes de manera conjunta se denominarán los Arrendadores, por una parte; y por la otra, **GUILLERMO DE SAINT MALO ELETA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, empresario, con cédula de identidad personal No. 8-455-751, actuando en nombre y representación de **ISLAND POWER, S.A.** (IPSA), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, al Folio 155663125, ambos con domicilio en ciudad de Panamá, facultado para este acto, quien se denominará la Arrendataria; y quien en conjunto con el Arrendador se denominarán las Partes; han convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (Declaraciones Iniciales) Declaran los Arrendadores lo siguiente:

- a. Que son propietarios de la Finca No. 4826, Código de Ubicación 5107, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Darién, la cual cuenta con una superficie registral de 1 ha + 4693.44 m², ubicada en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, en adelante la Finca.
- b. Que sobre la Finca se han construido unas mejoras sobre la cual opera una planta de generación de energía eléctrica que brinda servicio público de electricidad al poblado de Yaviza.

SEGUNDA: (Intención) Declara la Arrendataria que tiene la intención de generar energía eléctrica a base de energía térmica, en el sitio aislado de Yaviza, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, conforme a los requisitos establecidos en el Contrato DME-001-18, para la Contratación de Potencia Firme y Energía Requerida para los Sistemas Aislados ubicados en la Provincia de Darién, Comarca Guna Yala, Archipiélago de las Perlas y Archipiélago de San Blas.

TERCERA: (Objeto) Declaran los Arrendadores que por este medio dan en Arrendamiento a la Arrendataria, un globo de terreno de un área máxima de Mil Metros Cuadrados (1,000.00 m²) que forma parte de la Finca, sobre el cual se encuentran las mejoras a que hace referencia la cláusula PRIMERA del presente documento, en adelante el Globo de Terreno.

CUARTA: (Canon de Arrendamiento) Declara la Arrendataria que se obliga a pagar a los Arrendadores, en concepto de canon de arrendamiento del Globo de Terreno, la suma mensual de **MIL QUINIENTOS DÓLARES** (US\$ 1,500.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y los impuestos que las leyes de la República de Panamá establezcan siempre que fuesen aplicables, en adelante el Canon de Arrendamiento, suma que será pagadera a los Arrendadores según se describe: **ANDRES RUDAS HURTADO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-12-2688, este último quien está debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de quienes de manera conjunta se denominarán los Arrendadores, según documento que se adjunta al presente contrato como Anexo 1.

La Arrendataria se compromete a pagar el Canon de Arrendamiento objeto de esta cláusula dentro de los diez (10) primeros días de cada mes de arrendamiento.

QUINTA: (Duración) Declaran las Partes que este contrato tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir del **1 de julio de 2020**, es decir, hasta el **30 de junio de 2030**, el cual podrá ser renovado por períodos iguales a su vencimiento mediante acuerdo por escrito firmado por ambas Partes, ya sea a través de una adenda o un contrato nuevo.

*A. R. 76
5-13-2688*



La Arrendataria deberá comunicar por escrito a los Arrendadores su deseo de renovarlo a su vencimiento o al de su renovación con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario a la fecha de vencimiento del mismo. En ese momento, las Partes negociarán los términos y condiciones para su prórroga y el nuevo Canon de Arrendamiento que regirá para el periodo renovado.

Si la Arrendataria no expresa su deseo de renovarlo en el plazo aquí establecido o si las Partes no se pusieran de acuerdo en los términos y condiciones para su renovación, este vencerá al finalizar el periodo de duración antes señalado.

SEXTA: (Uso del Globo de Terreno) Las Partes convienen en que la Arrendataria sólo podrá utilizar el Globo de Terreno dado en arrendamiento para llevar a cabo el proyecto de generación de electricidad a través del aprovechamiento de energía térmica y cualesquier otras actividades conexas e inherentes a este tipo de negocio, obligándose a cumplir con todas las normas legales inherentes a esta materia, así como también se obliga a cumplir con las ordenanzas comunitarias, municipales y/o reglamentarias vigentes en la República de Panamá.

La Arrendataria reconoce y acepta que estas actividades son las únicas permitidas dentro del Globo de Terreno y que para llevar a cabo cualquier otra actividad se requerirá consentimiento previo por escrito de los Arrendadores.

SÉPTIMA: (Anuencia) Declara el Arrendador que ha otorgado su autorización y anuencia para que la Arrendataria realice los estudios ambientales y cualesquier otros estudios necesarios para la ejecución de cualesquier proyectos de Generación de Energía Eléctrica en el sitio aislado de Yaviza, lo que incluye, entre otros, la autorización para que ISLAND POWER, S.A. (IPSA), gestione, trámite y obtenga la aprobación tanto del Estudio de Impacto Ambiental ante el Ministerio de Ambiente, como la Licencia de Generación ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

OCTAVA: (Obligaciones de los Arrendadores) Declaran los Arrendadores que se obliga a:

1. Garantizar a la Arrendataria el uso y goce pacífico del Globo de Terreno, y la disponibilidad de las mejoras ya existentes o por construir por todo el tiempo que dure el contrato.
2. Asegurar el libre acceso al Globo de Terreno.
3. Permitir la instalación de cualesquier estructuras necesarias para llevar a cabo el proyecto de generación de electricidad a través del aprovechamiento de energía térmica, y cualesquier otras actividades conexas e inherentes a este tipo de negocio.
4. Permitir la utilización responsable de recursos naturales necesarios para llevar a cabo el proyecto de generación de energía térmica, y cualesquier otras actividades conexas e inherentes a este tipo de negocio, en caso de que aplique y siempre y cuando la Arrendataria obtenga las autorizaciones necesarias por las autoridades competentes.

NOVENA: (Obligaciones de la Arrendataria) Declara la Arrendataria que se obliga a:

1. Pagar puntualmente el Canon de Arrendamiento estipulado.
2. Usar el Globo de Terreno como diligente padre de familia.
3. Mantener en buenas condiciones el Globo de Terreno.
4. Pagar todos los gastos de servicios de utilidad que se generen.
5. No efectuar mejoras o cambios en el Globo de Terreno, sin el consentimiento previo y expreso de los Arrendadores, que no guarden relación con la actividad de generación de electricidad a través del aprovechamiento de energía térmica, y cualesquier otras actividades conexas e inherentes a este tipo de negocio.
6. No usar el Globo de Terreno para negocios o actividades distintas a las expresamente autorizadas en el presente contrato.
7. Cumplir con todos los requisitos, leyes y normas ambientales y de salud pública aplicables.
8. No subarrendar el Globo de Terreno, ni ceder, transferir o traspasar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que surjan de este contrato, sin el

A 18 H
5-13-2688



112

consentimiento previo y por escrito de los **Arrendadores**.

9. Obtener todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias según las normas vigentes en la República de Panamá, para desarrollar su actividad de generación de electricidad en el **Globo de Terreno**.

DÉCIMA: (Mejoras) Queda expresamente establecido entre las **Partes** que todas las mejoras que se encuentren sobre el **Globo de Terreno** son de propiedad exclusiva de la **Arrendataria** y podrá modificar o alterar las mejoras ya existentes, y para hacer nuevas mejoras, ya sean estructurales, renovables, permanentes o de cualquier otra clase en el **Globo de Terreno**, siempre que guarden relación con la actividad de generación de electricidad a través del aprovechamiento de energía térmica y cualesquiera otras actividades conexas e inherentes a este tipo de negocio.

Todas las mejoras se harán por cuenta y riesgo de la **Arrendataria**. Al vencimiento del contrato, la **Arrendataria** podrá retirar las mejoras removibles o no permanentes, para lo cual la **Arrendataria** contará con un período de gracia de 4 meses contados a partir de la fecha de terminación del presente contrato para remover dichas mejoras, entendiéndose que durante dicho período de gracia la **Arrendataria** no estará obligada al pago del **Canon de Arrendamiento**.

Las **Partes** convienen que los **Arrendadores** no tendrán que pagar compensación alguna por todas o cualesquiera mejoras que permaneciesen en el **Globo de Terreno** a beneficio de ellos. No obstante, los **Arrendadores** podrán siempre exigir que se les devuelva el **Globo de Terreno** en las condiciones en que se encontraba al momento de firmarse el presente contrato, salvo el desgaste causado por el uso y el transcurso del tiempo.

DÉCIMA PRIMERA: (Responsabilidades) Los **Arrendadores** no serán responsables ante la **Arrendataria**, sus empleados, o agentes, ni terceras personas que hiciesen uso del bien arrendado, por cualesquiera daños causados por cualquier acto, omisión, o negligencia de la **Arrendataria**, sus empleados, o agentes, o terceras personas. La vigilancia y la seguridad del mobiliario, equipos, instalaciones, u otros objetos de su propiedad serán por cuenta de la **Arrendataria**.

La **Arrendataria** será la única responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a empleados, o agentes, o terceras personas, ya sean consecuencia directa o indirecta de sus actividades y, por lo tanto, la **Arrendataria** se obliga a mantener indemne y libre de toda responsabilidad a los **Arrendadores** contra cualquier reclamo que se origine, así como a contratar los seguros necesarios oportunamente, al igual que un seguro de responsabilidad civil frente a terceros por daños que pudiera ocasionar la **Arrendataria**, sus actividades, sus empleados, clientes, contratistas o visitantes, y que deberá mantener vigente durante todo el plazo del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: (Gastos) Las **Partes** convienen que los gastos de mantenimiento del **Globo de Terreno** de las mejoras que existan o por construir, y los gastos de servicios de utilidad correrán por cuenta de la **Arrendataria**.

La **Arrendataria** también cubrirá los impuestos, tasas y gravámenes que tengan relación directa e indirecta con el negocio que se desarrolle en el **Globo de Terreno**.

DÉCIMA TERCERA: (Causales de Rescisión del Contrato) Serán causales de rescisión del presente contrato las que se señalan a continuación, siempre y cuando no sean subsanadas dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la notificación por escrito de la contraparte:

1. El no pago del **Canon de Arrendamiento** por la **Arrendataria** por dos (2) meses consecutivos.
2. La cesión o traspaso de los derechos u obligaciones del contrato por la **Arrendataria**, sin previo consentimiento por escrito de los **Arrendadores**.
3. El incumplimiento por la **Arrendataria** con cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato y demás documentos del contrato.

A 12/1
5-13-2688

de que sea titular.

VIGÉSIMA PRIMERA: (*Nullidad*) Queda entendido y convenido entre las Partes contratantes que si alguna de las estipulaciones del presente contrato resultante nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el contrato en su totalidad, sino que éste se Interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaran nulas y los derechos y obligaciones de las Partes contratantes serán Interpretadas y observadas en la forma en que en derecho se proceda.

VIGÉSIMA SEGUNDA: (Legislación Aplicable y Controversias) Este Contrato se regirá por, y será interpretado de conformidad con, las leyes de la República de Panamá. Cualquier litigio o controversia proveniente de, o relacionados con este contrato, así como la interpretación, aplicación, ejecución y terminación del mismo, deberá someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de Justicia ordinarios de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegaran a corresponder.

VIGÉSIMA TERCERA: (Aceptación) Declaran los Arrendadores y la Arrendataria que aceptan en todas sus partes las condiciones y términos expuestos en el presente contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en las fechas y lugares indicados bajo cada firma, y se adopta como fecha del Contrato la de la última firma.

Los Arrendadores:

La Arrendataria:

Edwin Alberto Rudas Torres
C.I.P. 8-784-1643
Fecha: 15/11/2020
Lugar: Tegucigalpa, Honduras

Esteban Ruíz
Esteban Ruíz Múrtido
C.I.P. 5-13-325
Fecha: 15/01/2020
11-19-N-6

Andrés Rudas Hurtado
C.I.P. 5-13-2688
Fecha: 15/6/2020

Florencio Rudas Hurtado
Florencio Rudas Hurtado
C.I.P. 5-12-1246
Fecha: 15/6/2020
Lugar: Plaza de Armas

70. ¿Qué? (Fach-Berriola-Gutiérrez, *Historia moderna*, Octavo año) Claudio de Pina: *Venezuela en los 80-90*

CONTENTS

12 1121

Yo, Norma Martenis Velasco C., Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-229

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he encontrado en todo conforme.

CERTIFICADO

04 OCT 2024

6da. NORMA MARLENIS VELASCO C.



Adenda no. 2

Contrato de Arrendamiento entre Edwin Alberto Rudas Torres, Esteban Rudas Hurtado, Florencio Rudas Hurtado y Andrés Rudas Hurtado (Arrendadores) e Island Power, S.A. (IPSA) (Arrendataria), celebrado 15 de Junio de 2020.

Entre los suscritos, a saber: **EDWIN ALBERTO RUDAS TORRES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-784-1643, **ESTEBAN RUDAS HURTADO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad personal No. 5-13-325, **FLORENCIO RUDAS HURTADO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad personal No. 5-12-1246, y **ANDRES RUDAS HURTADO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad personal No. 5-13-2688, cada uno actuando en su propio nombre y representación, quienes en adelante se denominarán los Arrendadores, por una parte; y por la otra, **GUILLERMO DE SAINT MALO ELETA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, empresario, con cédula de Identidad personal No. 8-455-751, actuando en nombre y representación de **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, e Inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, al Folio electrónico No. 155663125, ambos con domicilio en ciudad de Panamá, facultado para este acto, quien en adelante se denominará la Arrendataria; y quien en conjunto con los Arrendadores se denominarán las Partes; han convenido en celebrar la presente Adenda No. 2 al Contrato de Arrendamiento suscrito el 15 de Junio de 2020 de conformidad a las siguientes declaraciones y condiciones:

I. DECLARACIONES:

- Que el 15 de junio de 2020, las Partes suscribieron un Contrato de Arrendamiento sobre un globo de terreno ubicado dentro de la finca inscrita como folio real No. 4826, código de ubicación 5107, de la sección de Propiedad, Provincia de Darién del Registro Público, de una superficie aproximada de 1,000 m² y sobre el cual se encuentran construidas las mejoras consistentes en la planta de generación de energía eléctrica que brinda el servicio público de electricidad en Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, con la intención de que la Arrendataria operara dicha planta de generación a partir del 1 de julio de 2020, en adelante el **Contrato Principal**.
- Que las Partes reconocen y aceptan que la crisis sanitaria producida por el COVID-19, impidió que se realizaran las gestiones necesarias para medir la superficie que ocupan las instalaciones de la planta de generación, por lo que las Partes negociaron y aceptaron un canon de arrendamiento global y alzado, el cual consta en el **Contrato Principal**.
- Que el 9 de febrero de 2023, las Partes suscribieron la Adenda No. 1 al **Contrato Principal** para modificar la cláusula CUARTA sobre el canon de arrendamiento y la forma de pago de éste.
- Que la Arrendataria tiene la intención de instalar nuevas unidades generación de energía eléctrica a fin de aumentar la capacidad de operación de la planta de generación actual, para lo cual ha solicitado en arrendamiento una superficie adicional a los Arrendadores.
- Que la Arrendataria ha gestionado por su cuenta la verificación de los rumbos, distancias y linderos del globo de terreno objeto de arrendamiento en el **Contrato Principal**, así como ha realizado la medición de la superficie adicional solicitada, lo cual da como resultado una superficie total de 2,579.46 m², según consta en el plano demostrativo de noviembre de 2023 levantado por el técnico topógrafo Javier Gómez Velásquez, que se anexa al presente documento como Anexo 1, en adelante el **Plano Demostrativo**, formando parte integral de este documento.
- Que producto de las conversaciones sostenidas entre las Partes, tienen la intención de modificar la superficie objeto del **Contrato Principal** a fin de incluir la superficie total medida que consta en el **Plano Demostrativo**, de realizar los ajustes al canon de arrendamiento a partir de la firma del presente documento, y de modificar el plazo del **Contrato Principal**.
- Que las Partes se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración de la presente Adenda, estando facultados para obligarse, respectivamente, en los términos y condiciones que en la misma se precisan; y
- Que es voluntad de las Partes celebrar la presente Adenda en los términos y condiciones que se establecen según las siguientes

II. CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las Partes convienen en modificar la CLÁUSULA TERCERA del **Contrato Principal**, la que será del tenor siguiente a partir de la fecha de la presente Adenda No.2:



TERCERA: (Objeto) Declaran los Arrendadores que por este medio dan en Arrendamiento a la Arrendataria, un globo de terreno con una superficie total de Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve Metros Cuadrados con Cuarenta y Seis Decímetros Cuadrados (2,579.46 m²) que forma parte de la Finca, divididos en Mil Metros Cuadrados (1,000.0 m²) contemplados en el Contrato Principal, más Mil Quinientos Setenta y Nueve con Cuarenta y Sels Decímetros Cuadrados (1,579.46m²) de superficie adicional por la verificación de los rumbos, distancias y linderos del área que ocupa la planta de generación actual, y lo contemplado para la instalación de nuevas unidades generación de energía eléctrica a fin de aumentar la capacidad de operación de la planta de generación actual, todo para brindar el servicio público de electricidad al poblado de Yavilza, en adelante el **Globo de Terreno**, el cual se describe en el plano demostrativo que se adjunta como Anexo 1, el cual forma parte integral de este contrato."

SEGUNDA: Las Partes convienen en modificar la CLÁUSULA CUARTA del Contrato Principal, la que será del tenor siguiente a partir de la fecha de la presente Adenda No.2:

"**CUARTA:** (Canon de Arrendamiento) Declara la Arrendataria que se obliga a pagar a los Arrendadores, en concepto de canon de arrendamiento del **Globo de Terreno**, la suma mensual de **TRES MIL CIEN DOLARES (US\$3,100.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y los Impuestos que las leyes de la República de Panamá establezcan siempre que fuesen aplicables, en adelante el Canon de Arrendamiento, el cual se desglosa de la forma siguiente:

Superficie (m ²)	Total (US\$)
1,000.00	1,500.00
1,579.46	1,600.00

Declaran expresamente los Arrendadores, y así lo acepta la Arrendataria, que el Canon de Arrendamiento será pagadero a los Arrendadores a través de transferencia bancaria (ACH) a una cuenta bancaria de la plaza a nombre de Esteban Rudas Hurtado, a razón de autorización que por este medio otorgan los Arrendadores para que él reciba la totalidad de los pagos correspondientes al **Canon de Arrendamiento**, cuenta esta que se describe a continuación:

Banco	Tipo de Cuenta	# de Cuenta	A nombre de
Banco General, S.A.	Ahorros	0466986250979	Esteban Rudas Hurtado

Igualmente, la Arrendataria se compromete a pagar el Canon de Arrendamiento objeto de esta cláusula dentro de los diez (10) primeros días de cada mes de arrendamiento."

TERCERA: Las Partes convienen en modificar la CLÁUSULA QUINTA del Contrato Principal, la que será del tenor siguiente a partir de la fecha de la presente Adenda No.2:

"**QUINTA:** (Duración) Declaran las Partes que este contrato tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir del **1 de julio de 2020**, es decir, hasta el **30 de junio de 2030**.

El contrato de arrendamiento quedará prorrogado automáticamente por un (1) período adicional igual, siempre y cuando al vencimiento del término original la Arrendataria no manifieste por escrito su voluntad de darlo por terminado, con un plazo mínimo de seis (6) meses antes de su vencimiento, en cuyo caso, la Arrendataria queda obligada a pagar los Arrendadores la suma mensual de **TRES MIL CIEN DOLARES (US\$3,100.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Las Partes convienen que los diez (10) años de arrendamiento del **Globo de Terreno** son de obligatorio cumplimiento. Los **Arrendadores** se obligan a cumplir con el término pactado y, mientras la **Arrendataria** esté al día en las obligaciones contraídas en virtud



108

del presente contrato y no se haya producido alguna de las causales de rescisión establecidas en la cláusula DÉCIMA TERCERA de este contrato, no podrá darlo por terminado."

CUARTA: Declaran las Partes que reconocen y aceptan la plena validez y vigencia del Contrato Principal de fecha 15 de junio de 2020, prevaleciendo entre ellas los derechos y obligaciones establecidos en éste que no hayan sido mencionados en o modificados por la Adenda No.1 y por presente Adenda No.2.

QUINTA: Acuerdan las Partes que la presente adenda empezará a regir a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se haya suscrito la misma.

SEXTA: Declaran las Partes que aceptan los términos y condiciones de la presente Adenda No. 2 al Contrato de Arrendamiento suscrito el 15 de Junio de 2020.

EN FE DE LO CUAL, se firma la presente Adenda No. 2 al Contrato de Arrendamiento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Los Arrendadores:


Edwin Alberto Rudas Torres
C.I.P. 8-784-1643


Esteban Rudas Hurtado
C.I.P. 5-13-325


Andrés Rudas Hurtado
C.I.P. 5-13-2688


Florencio Rudas Hurtado
C.I.P. 5-12-1246

La Arrendataria:
ISLAND POWER, S.A. (IPSA)


Guillermo de Saint Malo Eleazar
C.I.P. 8-455-751

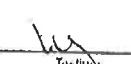


Yo Llevo Erick Berciela Chambers, Notario Público Oficial del Distrito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 0-711-003

CERTIFICO:
Que hemos colocado la(s) firma(s) anterior(es) con la que manifiesta en la muestra o fotografía del firmante (u) y a nombre de las personas sus firmantes por la que la constitución es auténtica.

07 DIC 2023

Testigo:



Testifica:



Llevo. Erick Berciela Chambers
Notario Público Oficial



Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Tercera del Circuito
de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su
original por lo que la he encontrado en todo conforme.


Panamá 04 OCT 2024
Lic. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Tercera



ANEXO 3. DECLARACIÓN ANUENCIA

105

DECLARACION DE ANUENCIA

Por este medio nosotros, **Esteban Rudas Hurtado**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-13-325, **Florencio Rudas Hurtado**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-12-1246, y **Edwin Alberto Rudas Torres**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-784-1643, cada uno actuando en su propio nombre y representación, declaramos lo siguiente:

1. Que junto con **Andrés Rudas Hurtado**, (q.e.p.d), quien en vida portó la cédula de identidad No. 5-13-2688, somos propietarios de la Finca No. 4826, código de ubicación 5107, de la sección de Propiedad, provincia de Darién del Registro Público, la cual cuenta con una superficie registrada de 1ha+4693.44m², cuyos linderos, medidas, superficies y demás detalles constan en el Registro Público, en adelante la **Finca**.
2. Que se hace constar el fallecimiento de **Andrés Rudas Hurtado**, (q.e.p.d), mediante Certificado de Defunción.
3. Que en calidad de propietarios suscribimos un contrato de arrendamiento con la empresa **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, sociedad anónima panameña inscrita al Folio Electrónico No. 155663125, de la Sección de Mercantil del Registro Público.
4. Que hemos accedido a que **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, realice cualesquiera estudios necesarios para la ejecución de cualesquiera proyectos de Generación de Energía Eléctrica sobre la **Finca**, lo que incluye, entre otros, la autorización para que **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, gestione, tramite y obtenga copia de Plano Catastral de la **Finca**, solicite la Asignación de Código de Zona y de ser necesario, solicite la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; y obtenga la Licencia de Generación ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos para tales propósitos.

Suscrito en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).


Esteban Rudas Hurtado

C.I.P. 5-13-1246


Florencio Rudas Hurtado

8-12-1246


Edwin Alberto Rudas Torres

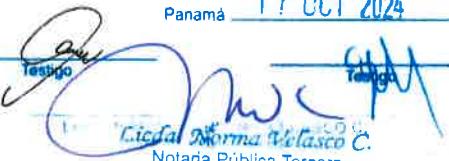
C.I.P. 8-784-1643



La suscrita, **Norma Marienis Velasco C.**, Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:
Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá 17 OCT 2024


Testigo _____
Firma _____
Notarial Notaria Pública Tercera

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Esteban
Rudas Húmedo

APellido y nombre
FECHA DE NACIMIENTO 01-04-1945
LUGAR DE NACIMIENTO DARIEN, PANAMA
SEXO M
EXPEDIDA 14-JUL-2020

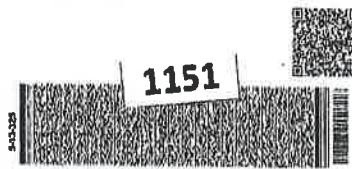


6-13-325

Esteban Rudas Húmedo

TE TRIBUNAL ELECTORAL

1151



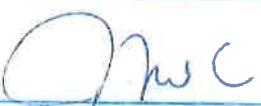


Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338,

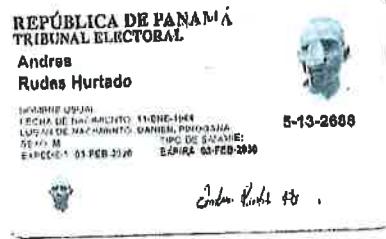
CERTIFICO:

Que he certificado digitalmente y firmado electronicamente esta copia fotostática con su original y la he entregado en www.notariadigital.com.

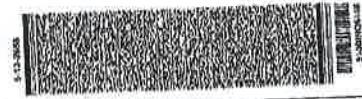
Panamá, 10 JUL 2024


Lida, NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima





TE TRIBUNAL
ELECTORAL



Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito
de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he copiado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática
con su original y la he establecido en todo conforme.

Panamá.

13 JUL 2014

Norma Marlenis Velasco C.
Notaria Pública Duodécima





TE TRIBUNAL ELECTORAL



Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. B-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encabezado en la parte inferior.

10 JUL 2024

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

Número de Inscripción: 8-328-2043

La Dirección Nacional de Registro Civil

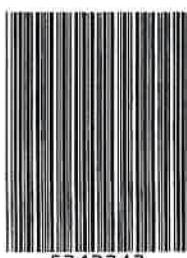
CERTIFICA

Que en el Acta 8-328-2043, de los libros de Defunción de la Provincia de PANAMÁ, consta inscrita la siguiente defunción:

Andres Rudas Hurtado

CÉDULA	5-13-2688
NACIONAL DE	PANAMÁ
SEXO	Masculino
LUGAR DE NACIMIENTO	YAVIZA Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, Provincia de DARIÉN, País PANAMÁ.
FECHA DE DEFUNCIÓN	15 de marzo de 2024 05:00 AM.
LUGAR DE LA DEFUNCIÓN	TRAYECTO AL CUARTO DE URGENCIAS DEL HILT Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, País PANAMÁ.
ES HIJO DE	
PADRE	Sotero Rudas
MADRE	Andrea Hurtado
LUGAR DE INSCRIPCIÓN	PANAMÁ
FECHA DE INSCRIPCIÓN	20 de marzo de 2024

La entidad o persona ante quien se presente este certificado, debe validar y verificar su contenido en
www.tribunal-electoral.gob.pa/verificacion de conformidad con el Art. 10 del Decreto N°24 de 2 de junio de 2020 del Tribunal Electoral



5242242

Sharon Sinclair de Dumanoir
Directora Nacional del Registro Civil

Cod. Validación: 9OJWDOSR2K

El certificado tiene una vigencia de 60 días ó 3 consultas de validación por Internet
Para contactarnos: Correo electrónico:certificadoselectronicosrc@tribunal-electoral.gob.pa - línea de WhatsApp: +507-6950-1954.

Fecha de expedición: 01 de octubre de 2024
Fecha de expiración: 30 de noviembre de 2024

**ANEXO 4. CÉDULAS NOTARIADAS DE LOS PROPIETARIOS
DE LA FINCA**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Esteban
Rudas Hurtado

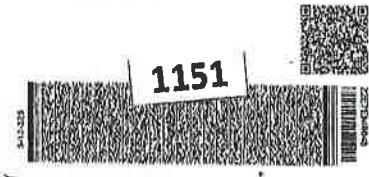


5-13-325

ESTEBAÑ RUDAS HURTADO
FECHA DE NACIMIENTO: 01-AGO-1961
LUGAR DE NACIMIENTO: DARIÉN, PROV. DARIÉN
SEXO: M
FECHA DE EXPEDICIÓN: 14-JUL-2020
VALIDADES: 14-JUL-2020

Esteban Rudas Hurtado

TE TRIBUNAL ELECTORAL



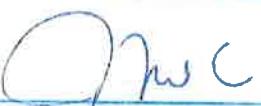


Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338,

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en perfecto acuerdo.

Panamá, 10 III, 2024


Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Andrés
Rudes Hurtado



5-13-2608

SEXO: M
FECHA DE NACIMIENTO: 11/08/1984
LUGAR DE NACIMIENTO: DARIEN, PANAMÁ
TIPO DE DOCUMENTO: CEDULA DE IDENTIDAD
EXPIRA: 03-FEB-2030

Andrés Rudes Hurtado

TE TRIBUNAL
ELECTORAL



Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito
de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

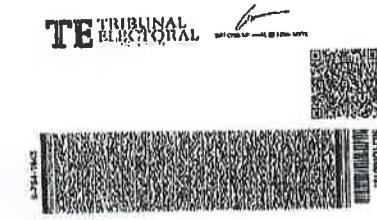
CERTIFICO:

Que he ~~comprobado~~ detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática
con su original y la he ~~certificado~~ todo conforme.

Panamá, 10 JUL 2024

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima





Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 5-250-338.

CERTIFICO:

Que he colejado debidamente y minuciosamente **esta copia fotostática** con su original y la he encabezado en la forma:

10 JUL 2024

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima



**ANEXO 5. MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE (PM₁₀) EN
EL ÁREA DEL PROYECTO**



ISLAND POWER, S.A.



**INFORME DE MUESTREO DE
LINEA BASE
CALIDAD DE AIRE AMBIENTAL
(PM10)**

CQS-ROI-525-24

2024

IPSA
SISTEMAS AISLADOS

YAVIZA LNG POWER PLANT

CALIDAD DE AIRE AMBIENTAL

DATOS GENERALES

Empresa	Island Power, S.A.
Ubicación	Provincia de Darién –corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana
Contraparte Técnica	Ing. Fabian Maregocio
Fecha de Medición	17 de octubre de 2024
Fecha de Emisión	22 de octubre de 2024
Metodología	EPA – 40 CFR, 50, App. J (PM10)
Norma Aplicable	Ministerio de Salud - Resolución N°021 del 24 de enero del 2023
Objetivos	Establecer la concentración de partículas iguales o menores a 10 micras (PM10) en aire ambiente en las estaciones de muestreo, para comparar el resultado con el límite permisible establecido por los estándares.

EQUIPO UTILIZADO

Marca	BGI Incorporated	
Modelo	PQ100	
Serie	2953	

CONDICIONES AMBIENTALES DE REFERENCIA

Día	Temperatura Promedio (°C)	Velocidad Máxima del Viento (Km/h)	Dirección del Viento Predominante
17/oct/24	27.4	16.7	Sureste

Dirección del Viento Predominante: corresponde al cuadrante de donde sopló el viento la mayor parte del día. Fuente: Dirección de Hidrometeorología ETESA.

CONDICIONES DE MEDICIÓN

Parámetro	Método de Referencia	Caudal	Volumen Muestreado	Período de Medición	Equipo
Material Particulado (PM10)	EPA-40 CFR, 50, App. J	16.7 LPM	24.04 m ³	24 horas continuas	Muestreado Bajo Volumen (PQ100)

RESULTADOS

ESTACIÓN DE MONITOREO

EM1

Nombre	Casa de la familia Torrez				
Coordenadas UTM (m)	N: 903264 / E: 202781				
Fecha	17 de octubre de 2024				
Observaciones	Se ubicó en la parte frontal de la casa en una superficie de tierra y césped. Este punto de monitoreo está a pocos metros de la planta termoeléctrica de Yaviza. Igual se observó que el punto de monitoreo se encuentra en toda la vía principal de Yaviza, lo cual es transitada por vehículos livianos y pesados (sedanes, Pick up y camiones de repartos de mercancías). Se registrarán lluvias en la jornada nocturna. .				
Norma de referencia	Ministerio de Salud - Resolución N° 021 del 24 de enero del 2023.				
Valor de referencia	<p style="text-align: center;">PM10 24 horas 75 $\mu\text{g}/\text{m}^3$</p>				
Resultados	Nº de Filtro PM10 1494	Tipo de Filtro PM10 Teflón	Pi(g) 0.1939	Pf (g) 0.1942	PM10 12.48 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
Evidencia					
 jueves, 17 de octubre de 2024 18P 202780 903264			 jueves, 17 de octubre de 2024 18P 202780 903264		

CONCLUSIÓN

Con base en el resultado de la medición realizada y condiciones ambientales registradas durante el periodo de muestreo, la concentración de material particulado ambiental (PM10) fue de $12.48\mu\text{g}/\text{m}^3$, valor que se encuentra por debajo del límite permisible de $75\mu\text{g}/\text{m}^3$ establecidos en la norma de referencia.

Elaborado por:

Noel Palacios

**Revisado por:**

Javier Fuentes

**Aprobado por:**

Javier Fuentes



Mr. Javier E. Fuentes S.
8-309-499
Químico
Idoneidad No. 0359 Reg. 466
STNQ - Ley 45 de 2001

ANEXOS

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL CNA

CNA

República de Panamá
Consejo Nacional de Acreditación

Otorga el presente

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN

a la empresa

CORPORACIÓN QUALITY SERVICES, S.A.

Como:
Organismo de Inspección

Tipo A

Según criterios de la Norma:
DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014

Los servicios de inspección acreditados se detallan en el alcance de acreditación
 adjunto

Código de acreditación: **01-032**
 Acreditación inicial: **14-octubre-2010**
 Renovación (Reevaluación) N 3: **18-octubre-2021**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2021


OMAR MONTILLA
 Presidente




FRANCISCO MOLA
 Secretario Técnico

Este documento no tiene validez sin el respectivo alcance de acreditación. El alcance de acreditación no es válido sin su certificado de acreditación. Las instalaciones cubiertas por el presente certificado de acreditación se encuentran detalladas en el alcance de acreditación. El certificado de acreditación y su alcance de acreditación están sujetos a modificaciones. Sustentaciones temporales o cancelación. El estado de vigencia de este certificado se puede validar a través de su anexo técnico (alcance de acreditación) en la página web del CNA. Con un ciclo de acreditación de tres (3) años. Cualquier original de este documento es válido siempre que mantenga firma o sello oficial fresco del CNA.

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO



REPSS, Inc.
Instrumentation Specialists
Rely on REPSS

Order Number	20231647	Page 1
Certificate Number	145025	
Issued To.	CORPORATE QUALITY SERVICES 2292 NW 82ND AVE MIAMI, FL 33186	
	Date Received	6/1/2024
	Date Issued	7/4/2024
	Valid Until	12/2024
Equipment	Model Number	Test Conditions
	5GI	Temperature
	Model Name	DELTAACAI
	Serial Number	Humidity
	0834	Barometric Pressure
As Found	Condition	
INOPERATIVE		
As Returned:		
FULLY FUNCTIONAL AND WITHIN TOLERANCE		
Special Conditions:		
NONE		
Work Performed:		
OEM REPAIR OF MAIN PCB. CALIBRATED PER CALIBRATION PROCEDURE FC-001		
CALIBRATED TO MANUFACTURER'S SPECIFICATIONS		
Measurement Uncertainty: AIR FLOW RATE +/- 0.3%		
Device, Description	Report Number	Date Due
Reference Standards:		
1011 AF-PVM100 PRECISION MICROMANOMETER 20230618-145419 8/31/2024		
1012 PTF200 Vaisala PTF200 environmental standard w/MP450 probe 20230618-145418 8/30/2024		
1030 GILIAN RHP 300XL MAGNEHELIC GAUGE 20221412-135707 7/31/2025		
9104 NL-800-44 PRIMARY VOLUMETRIC XFER STANDARD: 170467-01062022 7/2/2024		
9153 QXD PRECISION DIGITAL PRESSURE TRANSDUCER 1361948012 7/2/2024		

Reviewed By

7/4/2024

Authorized Signature: Brian Stanhope

This report certifies that all equipment used in the test is traceable to the National Institute of Standards (NIST) and
is currently in the NIST 100/200/2024 calibration range. This report may not be reproduced or copied in its entirety without
express written approval.

We represent manufacturers in safety, health, & environmental industries.

REPSS.com | customerservice@repss.com | 866.657.3777

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO



Calibration Report

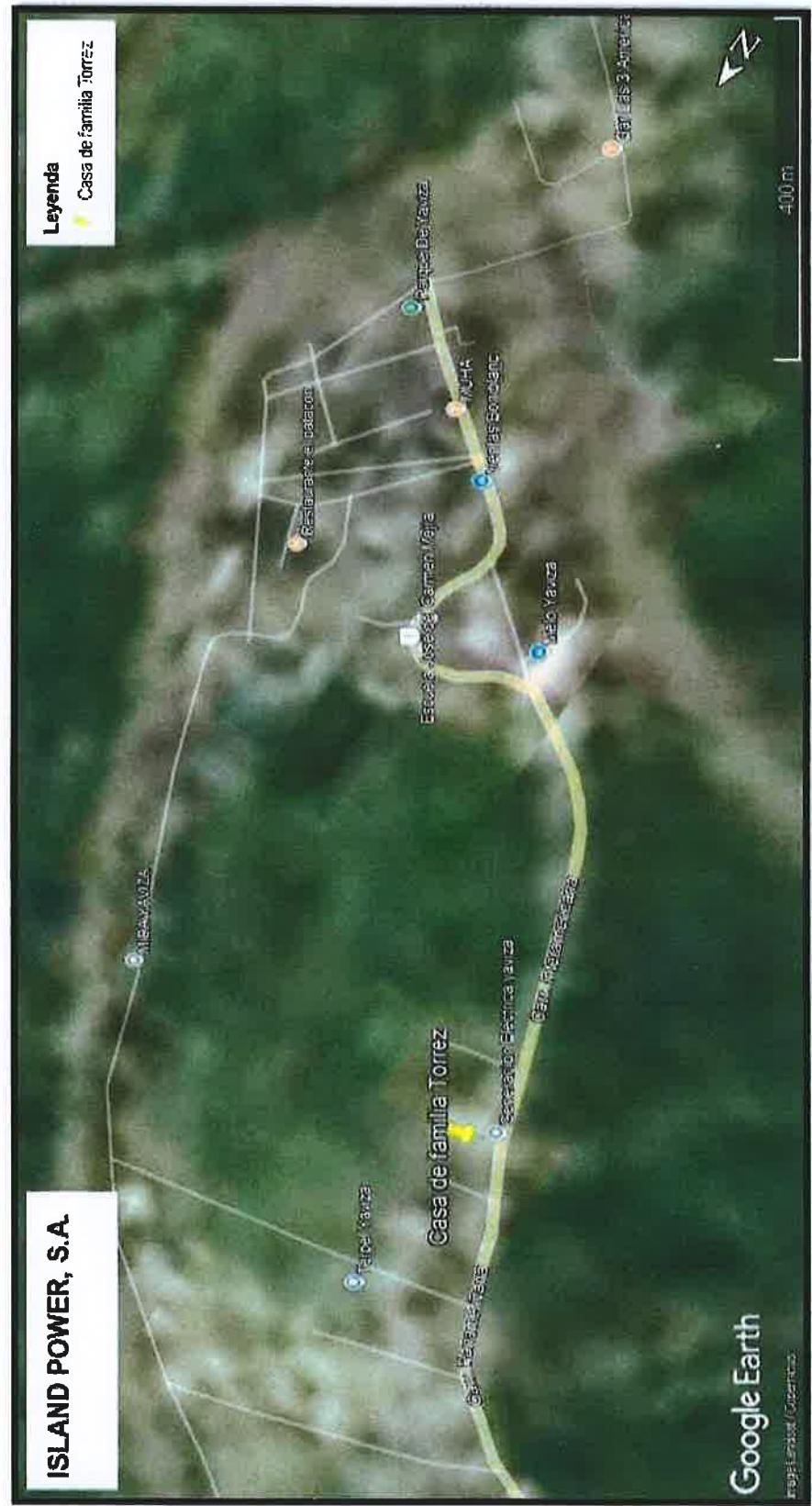
Order-Certificate # 20231547-145025 Page 2

Model: Serial #	DeltaCal 0824	Date: 7/4/2024
Test Results As Received		
Reference Cell cc/min	Cell Under test cc/min	Ref. Difference cc/min
2054.0	0	2054.0
1952.0	0	2050.0
2055.0	0	-2055.0
MEAN	MEAN	% DIFF. OF AVERAGE
2054.7	0	-100.00%
9814.2	0	9814.2
9892.7	0	-9892.7
9843.5	0	9843.5
MEAN	MEAN	% DIFF. OF AVERAGE
9850.1	0	-100.00%
19659.6	0	19659.6
19801.0	0	-19801.0
19649.0	0	19649.0
MEAN	MEAN	% DIFF. OF AVERAGE
19636.2	0	-100.00%
Test Results As Returned		
Reference Cell cc/min	Cell Under test cc/min	Ref. Difference cc/min
2051.0	2060	7.0
2054.0	2060	6.0
2052.0	2060	8.0
MEAN	MEAN	% DIFF. OF AVERAGE
2053.0	2060	0.34%
9898.9	9880	-18.9
9886.3	9840	-46.3
9846.1	9890	43.9
MEAN	MEAN	% DIFF. OF AVERAGE
9877.4	9870	-0.07%
19555.7	19590	35.4
19664.5	19650	-14.5
19655.7	19740	84.3
MEAN	MEAN	% DIFF. OF AVERAGE
19626.9	19660	0.17%

	REF	DUT REC	DUT RET	Delta RET
Press Amb	914.5	914.5	914.5	0.0
TEMP Amb	21.70	21.5	21.5	0.2
TEMP Filter	21.30	21.3	21.3	0.0

Tolerance Limits represent the acceptable range of error for this instrument. This report is valid only if the instrument is within these limits.

MAPA DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO



Fuente: Google Earth.

A
N
E
X
O
6

**ANEXO 6. MAPA DEL ÁREA DEL PROYECTO MOSTRANDO
LAS ZONAS DENTRO DE LA FINCA 4826 Y
SERVIDUMBRE PÚBLICA**



LEYENDA

- Área del proyecto
- Área del proyecto dentro de la finca
- Área del proyecto fuera de la finca
- Finca 4826



Escala: 1:1,406

Sistema de Referencia Espacial: WGS 84
 SCP: UTM Zona 18 Norte
 Fuente de Datos: Este Estudio

Figura

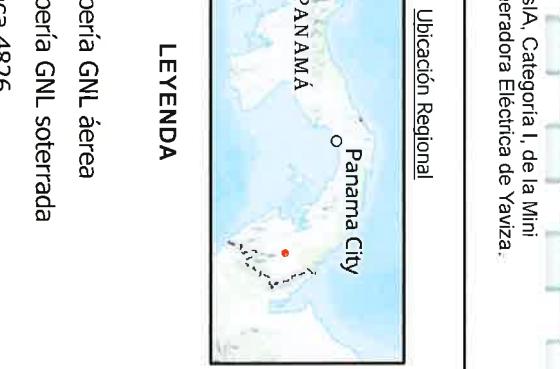
ÁREA TOTAL DEL PROYECTO



ESIA, Categoría I, de la Mini
 Generadora Eléctrica de Yaviza.

Ubicación Regional

**ANEXO 7. MAPA MOSTRANDO EL ALINEAMIENTO DEL
GASODUCTO Y SUS COORDENADAS**



LEYENDA

- Tubería GNL áerea
- Tubería GNL soterrada
- Finca 4826
- Tanque GNL y regasificadora
- Nuevo generador
- Área del proyecto



Escala: 1:360

Sistema de Referencia Espacial: WGS 84

SCP: UTM Zona 18 Norte

Fuente de Datos: Este Estudio

Figura

LOCALIZACIÓN DE LA TUBERÍA GNL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber: **EDWIN ALBERTO RUDAS TORRES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-784-1643, **ESTEBAN RUDAS HURTADO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-13-325, **FLORENCIO RUDAS HURTADO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-12-1246, y **ANDRES RUDAS HURTADO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-12-2688, este último quien está debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de quienes de manera conjunta se denominarán los **Arrendadores**, por una parte; y por la otra, **GUILLERMO DE SAINT MALO ELETA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, empresario, con cédula de identidad personal No. 8-455-751, actuando en nombre y representación de **ISLAND POWER, S.A.** (IPSA), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, al Folio 155663125, ambos con domicilio en ciudad de Panamá, facultado para este acto, quien se denominará la **Arrendataria**; y quien en conjunto con el **Arrendador** se denominarán las **Partes**; han convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (*Declaraciones Iniciales*) Declaran los **Arrendadores** lo siguiente:

- a. Que son propietarios de la Finca No. 4826, Código de Ubicación 5107, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Darién, la cual cuenta con una superficie registral de 1 ha + 4693.44 m², ubicada en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, en adelante la **Finca**.
- b. Que sobre la **Finca** se han construido unas mejoras sobre la cual opera una planta de generación de energía eléctrica que brinda servicio público de electricidad al poblado de Yaviza.

SEGUNDA: (*Intención*) Declara la **Arrendataria** que tiene la Intención de generar energía eléctrica a base de energía térmica, en el sitio aislado de Yaviza, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, conforme a los requisitos establecidos en el Contrato DME-001-18, para la Contratación de Potencia Firme y Energía Requerida para los Sistemas Aislados ubicados en la Provincia de Darién, Comarca Guna Yala, Archipiélago de Las Perlas y Archipiélago de San Blas.

TERCERA: (*Objeto*) Declaran los **Arrendadores** que por este medio dan en Arrendamiento a la **Arrendataria**, un globo de terreno de un área máxima de Mil Metros Cuadrados (1,000.00 m²) que forma parte de la **Finca**, sobre el cual se encuentran las mejoras a que hace referencia la cláusula PRIMERA del presente documento, en adelante el **Globo de Terreno**.

CUARTA: (*Canon de Arrendamiento*) Declara la **Arrendataria** que se obliga a pagar a los **Arrendadores**, en concepto de canon de arrendamiento del **Globo de Terreno**, la suma mensual de **MIL QUINIENTOS DÓLARES (US\$ 1,500.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y los impuestos que las leyes de la República de Panamá establezcan siempre que fuesen aplicables, en adelante el **Canon de Arrendamiento**, suma que será pagadera a los **Arrendadores** según se describe: **ANDRES RUDAS HURTADO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-12-2688, este último quien está debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de quienes de manera conjunta se denominarán los **Arrendadores**, según documento que se adjunta al presente contrato como **Anexo 1**.

La **Arrendataria** se compromete a pagar el Canon de Arrendamiento objeto de esta cláusula dentro de los diez (10) primeros días de cada mes de arrendamiento.

QUINTA: (*Duración*) Declaran las **Partes** que este contrato tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir del **1 de Julio de 2020**, es decir, hasta el **30 de Junio de 2030**, el cual podrá ser renovado por períodos iguales a su vencimiento mediante acuerdo por escrito firmado por ambas **Partes**, ya sea a través de una adenda o un contrato nuevo.

*A. R H
5-13-2688*



La Arrendataria deberá comunicar por escrito a los Arrendadores su deseo de renovarlo a su vencimiento o al de su renovación con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario a la fecha de vencimiento del mismo. En ese momento, las Partes negociarán los términos y condiciones para su prórroga y el nuevo Canon de Arrendamiento que regirá para el período renovado.

Si la Arrendataria no expresa su deseo de renovarlo en el plazo aquí establecido o si las Partes no se pusieran de acuerdo en los términos y condiciones para su renovación, este vencerá al finalizar el período de duración antes señalado.

SEXTA: (Uso del Globo de Terreno) Las Partes convienen en que la Arrendataria sólo podrá utilizar el **Globo de Terreno** dado en arrendamiento para llevar a cabo el proyecto de generación de electricidad a través del aprovechamiento de energía térmica y cualesquiera otras actividades conexas e inherentes a este tipo de negocio, obligándose a cumplir con todas las normas legales inherentes a esta materia, así como también se obliga a cumplir con las ordenanzas comunitarias, municipales y/o reglamentarias vigentes en la República de Panamá.

La Arrendataria reconoce y acepta que estas actividades son las únicas permitidas dentro del **Globo de Terreno** y que para llevar a cabo cualquier otra actividad se requerirá consentimiento previo por escrito de los Arrendadores.

SÉPTIMA: (Anuencia) Declara el Arrendador que ha otorgado su autorización y anuencia para que la Arrendataria realice los estudios ambientales y cualesquiera otros estudios necesarios para la ejecución de cualesquier proyectos de Generación de Energía Eléctrica en el sitio aislado de Yaviza, lo que incluye, entre otros, la autorización para que ISLAND POWER, S.A. (IPSA), gestione, tramite y obtenga la aprobación tanto del Estudio de Impacto Ambiental ante el Ministerio de Ambiente, como la Licencia de Generación ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

OCTAVA: (Obligaciones de los Arrendadores) Declaran los Arrendadores que se obliga a:

1. Garantizar a la Arrendataria el uso y goce pacífico del **Globo de Terreno**, y la disponibilidad de las mejoras ya existentes o por construir por todo el tiempo que dure el contrato.
2. Asegurar el libre acceso al **Globo de Terreno**.
3. Permitir la instalación de cualesquier estructuras necesarias para llevar a cabo el proyecto de generación de electricidad a través del aprovechamiento de energía térmica, y cualesquier otras actividades conexas e inherentes a este tipo de negocio.
4. Permitir la utilización responsable de recursos naturales necesarios para llevar a cabo el proyecto de generación de energía térmica, y cualesquier otras actividades conexas e inherentes a este tipo de negocio, en caso de que aplique y siempre y cuando la Arrendataria obtenga las autorizaciones necesarias por las autoridades competentes.

NOVENA: (Obligaciones de la Arrendataria) Declara la Arrendataria que se obliga a:

1. Pagar puntualmente el Canon de Arrendamiento estipulado.
2. Usar el **Globo de Terreno** como diligente padre de familia.
3. Mantener en buenas condiciones el **Globo de Terreno**.
4. Pagar todos los gastos de servicios de utilidad que se generen.
5. No efectuar mejoras o cambios en el **Globo de Terreno**, sin el consentimiento previo y expreso de los Arrendadores, que no guarden relación con la actividad de generación de electricidad a través del aprovechamiento de energía térmica, y cualesquier otras actividades conexas e inherentes a este tipo de negocio.
6. No usar el **Globo de Terreno** para negocios o actividades distintas a las expresamente autorizadas en el presente contrato.
7. Cumplir con todos los requisitos, leyes y normas ambientales y de salud pública aplicables.
8. No subarrendar el **Globo de Terreno**, ni ceder, transferir o traspasar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que surjan de este contrato, sin el

A R H
5-13-2688



74

consentimiento previo y por escrito de los **Arrendadores**.

9. Obtener todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias según las normas vigentes en la República de Panamá, para desarrollar su actividad de generación de electricidad en el **Globo de Terreno**.

DÉCIMA: (*Mejoras*) Queda expresamente establecido entre las **Partes** que todas las mejoras que se encuentren sobre el **Globo de Terreno** son de propiedad exclusiva de la **Arrendataria** y podrá modificar o alterar las mejoras ya existentes, y para hacer nuevas mejoras, ya sean estructurales, removibles, permanentes o de cualquier otra clase en el **Globo de Terreno**, siempre que guarden relación con la actividad de generación de electricidad a través del aprovechamiento de energía térmica y cualesquier otras actividades conexas e inherentes a este tipo de negocio.

Todas las mejoras se harán por cuenta y riesgo de la **Arrendataria**. Al vencimiento del contrato, la **Arrendataria** podrá retirar las mejoras removibles o no permanentes, para lo cual la **Arrendataria** contará con un período de gracia de 4 meses contados a partir de la fecha de terminación del presente contrato para remover dichas mejoras, entendiéndose que durante dicho período de gracia la **Arrendataria** no estará obligada al pago del **Canon de Arrendamiento**.

Las **Partes** convienen que los **Arrendadores** no tendrán que pagar compensación alguna por todas o cualesquier mejoras que permaneciesen en el **Globo de Terreno** a beneficio de ellos. No obstante, los **Arrendadores** podrán siempre exigir que se les devuelva el **Globo de Terreno** en las condiciones en que se encontraba al momento de firmarse el presente contrato, salvo el desgaste causado por el uso y el transcurso del tiempo.

DÉCIMA PRIMERA: (*Responsabilidades*) Los **Arrendadores** no serán responsables ante la **Arrendataria**, sus empleados, o agentes, ni terceras personas que hiciesen uso del bien arrendado, por cualesquier daños causados por cualquier acto, omisión, o negligencia de la **Arrendataria**, sus empleados, o agentes, o terceras personas. La vigilancia y la seguridad del mobiliario, equipos, instalaciones, u otros objetos de su propiedad serán por cuenta de la **Arrendataria**.

La **Arrendataria** será la única responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a empleados, o agentes, o terceras personas, ya sean consecuencia directa o indirecta de sus actividades y, por lo tanto, la **Arrendataria** se obliga a mantener indemne y libre de toda responsabilidad a los **Arrendadores** contra cualquier reclamo que se origine, así como a contratar los seguros necesarios oportunamente, al igual que un seguro de responsabilidad civil frente a terceros por daños que pudiera ocasionar la **Arrendataria**, sus actividades, sus empleados, clientes, contratistas o visitantes, y que deberá mantener vigente durante todo el plazo del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: (*Gastos*) Las **Partes** convienen que los gastos de mantenimiento del **Globo de Terreno** de las mejoras que existan o por construir, y los gastos de servicios de utilidad correrán por cuenta de la **Arrendataria**.

La **Arrendataria** también cubrirá los impuestos, tasas y gravámenes que tengan relación directa e indirecta con el negocio que se desarrolle en el **Globo de Terreno**.

DÉCIMA TERCERA: (*Causales de Recisión del Contrato*) Serán causales de rescisión del presente contrato las que se señalan a continuación, siempre y cuando no sean subsanadas dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la notificación por escrito de la contraparte:

1. El no pago del **Canon de Arrendamiento** por la **Arrendataria** por dos (2) meses consecutivos.
2. La cesión o traspaso de los derechos u obligaciones del contrato por la **Arrendataria**, sin previo consentimiento por escrito de los **Arrendadores**.
3. El incumplimiento por la **Arrendataria** con cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato y demás documentos del contrato.

A.R.H
5-13-2688



de que sea titular.

VIGÉSIMA PRIMERA: (Nullidad) Queda entendido y convenido entre las Partes contratantes que si alguna de las estipulaciones del presente contrato resultante nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el contrato en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaran nulas y los derechos y obligaciones de las Partes contratantes serán interpretadas y observadas en la forma en que en derecho se proceda.

VIGÉSIMA SEGUNDA: (Legislación Aplicable y Controversias) Este Contrato se regirá por, y será interpretado de conformidad con, las leyes de la República de Panamá. Cualquier litigio o controversia proveniente de, o relacionados con este contrato, así como la interpretación, aplicación, ejecución y terminación del mismo, deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia ordinarios de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

VIGÉSIMA TERCERA: (Aceptación) Declaran los Arrendadores y la Arrendataria que aceptan en todas sus partes las condiciones y términos expuestos en el presente contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en las fechas y lugares indicados bajo cada firma, y se adopta como fecha del Contrato la de la última firma.

Los Arrendadores:

La Arrendataria:
ISLAND POWER, S.A. (IPSA)

Edwin Alberto Rudas Torres
C.I.P. 8-784-1643
Fecha: 15/6/2020
Lugar: Panamá

Guillermo de Saint Malo Eleta
C.I.P. 8-455-751
Fecha: _____
Lugar: _____

Esteban Rudas Hurtado
C.I.P. 5-13-325
Fecha: 15/6/2020
Lugar: Panamá

Yo, Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-711-894

CERTIFICO:
Que he cotejado la (s) firma(s) anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a mi modo particular son iguales, por lo que la consideramos auténtica.

Andrés Rudas Hurtado
C.I.P. 5-13-2688
Fecha: 15/6/2020
Lugar: Panamá

Florencio Rudas Hurtado
C.I.P. 5-12-1246
Fecha: 15/6/2020
Lugar: Panamá

Panamá, 17 JUN 2020

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he encontrado en todo conforme.

04 OCT 2024

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Tercera





Adenda no. 2

Contrato de Arrendamiento entre Edwin Alberto Rudas Torres, Esteban Rudas Hurtado, Florencio Rudas Hurtado y Andrés Rudas Hurtado (Arrendadores) e Island Power, S.A. (IPSA) (Arrendataria), celebrado 15 de junio de 2020.

Entre los suscritos, a saber: **EDWIN ALBERTO RUDAS TORRES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-784-1643, **ESTEBAN RUDAS HURTADO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-13-325, **FLORENCIO RUDAS HURTADO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-12-1246, y **ANDRES RUDAS HURTADO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-13-2688, cada uno actuando en su propio nombre y representación, quienes en adelante se denominarán los **Arrendadores**, por una parte; y por la otra, **GUILLERMO DE SAINT MALO ELETA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, empresario, con cédula de identidad personal No. 8-455-751, actuando en nombre y representación de **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, al Folio electrónico No. 155663125, ambos con domicilio en ciudad de Panamá, facultado para este acto, quien en adelante se denominará la **Arrendataria**; y quien en conjunto con los **Arrendadores** se denominarán las **Partes**; han convenido en celebrar la presente Adenda No. 2 al Contrato de Arrendamiento suscrito el 15 de junio de 2020 de conformidad a las siguientes declaraciones y condiciones:

I. DECLARACIONES:

- Que el 15 de junio de 2020, las **Partes** suscribieron un Contrato de Arrendamiento sobre un globo de terreno ubicado dentro de la finca inscrita como folio real No. 4826, código de ubicación 5107, de la sección de Propiedad, Provincia de Darién del Registro Público, de una superficie aproximada de 1,000 m² y sobre el cual se encuentran construidas las mejoras consistentes en la planta de generación de energía eléctrica que brinda el servicio público de electricidad en Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, con la Intención de que la **Arrendataria** operara dicha planta de generación a partir del 1 de julio de 2020, en adelante el **Contrato Principal**.
- Que las **Partes** reconocen y aceptan que la crisis sanitaria producida por el COVID-19, impidió que se realizaran las gestiones necesarias para medir la superficie que ocupan las instalaciones de la planta de generación, por lo que las **Partes** negociaron y aceptaron un canon de arrendamiento global y alzado, el cual consta en el **Contrato Principal**.
- Que el 9 de febrero de 2023, las **Partes** suscribieron la Adenda No. 1 al **Contrato Principal** para modificar la cláusula CUARTA sobre el canon de arrendamiento y la forma de pago de éste.
- Que la **Arrendataria** tiene la Intención de instalar nuevas unidades generación de energía eléctrica a fin de aumentar la capacidad de operación de la planta de generación actual, para lo cual ha solicitado en arrendamiento una superficie adicional a los **Arrendadores**.
- Que la **Arrendataria** ha gestionado por su cuenta la verificación de los rumbos, distancias y linderos del globo de terreno objeto de arrendamiento en el **Contrato Principal**, así como ha realizado la medición de la superficie adicional solicitada, lo cual da como resultado una superficie total de 2,579.46 m², según consta en el plano demostrativo de noviembre de 2023 levantado por el técnico topógrafo Javier Gómez Velásquez, que se anexa al presente documento como Anexo 1, en adelante el **Plano Demostrativo**, formando parte integral de este documento.
- Que producto de las conversaciones sostenidas entre las **Partes**, tienen la intención de modificar la superficie objeto del **Contrato Principal** a fin de incluir la superficie total medida que consta en el **Plano Demostrativo**, de realizar los ajustes al canon de arrendamiento a partir de la firma del presente documento, y de modificar el plazo del **Contrato Principal**.
- Que las **Partes** se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración de la presente Adenda, estando facultados para obligarse, respectivamente, en los términos y condiciones que en la misma se precisan; y
- Que es voluntad de las **Partes** celebrar la presente Adenda en los términos y condiciones que se establecen según las siguientes

II. CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las **Partes** convienen en modificar la CLÁUSULA TERCERA del **Contrato Principal**, la que será del tenor siguiente a partir de la fecha de la presente Adenda No.2:



“TERCERA: (Objeto) Declaran los **Arrendadores** que por este medio dan en **Arrendamiento a la Arrendataria**, un globo de terreno con una superficie total de Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve Metros Cuadrados con Cuarenta y Seis Decímetros Cuadrados (2,579.46 m²) que forma parte de la **Finca**, divididos en Mil Metros Cuadrados (1,000.0 m²) contemplados en el **Contrato Principal**, más Mil Quinientos Setenta y Nueve con Cuarenta y Seis Decímetros Cuadrados (1,579.46m²) de superficie adicional por la verificación de los rumbos, distancias y linderos del área que ocupa la planta de generación actual, y lo contemplado para la instalación de nuevas unidades generación de energía eléctrica a fin de aumentar la capacidad de operación de la planta de generación actual, todo para brindar el servicio público de electricidad al poblado de Yaviza, en adelante el **Globo de Terreno**, el cual se describe en el plano demostrativo que se adjunta como Anexo 1, el cual forma parte integral de este contrato.”

SEGUNDA: Las Partes convienen en modificar la CLÁUSULA CUARTA del **Contrato Principal**, la que será del tenor siguiente a partir de la fecha de la presente Adenda No.2:

“CUARTA: (Canon de Arrendamiento) Declara la **Arrendataria** que se obliga a pagar a los **Arrendadores**, en concepto de canon de arrendamiento del **Globo de Terreno**, la suma mensual de **TRES MIL CIEN DOLARES (US\$3,100.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y los impuestos que las leyes de la República de Panamá establezcan siempre que fuesen aplicables, en adelante el **Canon de Arrendamiento**, el cual se desglosa de la forma siguiente:

Superficie (m ²)	Total (US\$)
1,000.00	1,500.00
1,579.46	1,600.00

Declaran expresamente los **Arrendadores**, y así lo acepta la **Arrendataria**, que el **Canon de Arrendamiento** será pagadero a los **Arrendadores** a través de transferencia bancaria (ACH) a una cuenta bancaria de la plaza a nombre de Esteban Rudas Hurtado, a razón de autorización que por este medio otorgan los **Arrendadores** para que él reciba la totalidad de los pagos correspondientes al **Canon de Arrendamiento**, cuenta esta que se describe a continuación:

Banco	Tipo de Cuenta	# de Cuenta	A nombre de
Banco General, S.A.	Ahorros	0466986250979	Esteban Rudas Hurtado

Igualmente, la **Arrendataria** se compromete a pagar el **Canon de Arrendamiento** objeto de esta cláusula dentro de los diez (10) primeros días de cada mes de arrendamiento.”

TERCERA: Las Partes convienen en modificar la CLÁUSULA QUINTA del **Contrato Principal**, la que será del tenor siguiente a partir de la fecha de la presente Adenda No.2:

“QUINTA: (Duración) Declaran las Partes que este contrato tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir del **1 de julio de 2020**, es decir, hasta el **30 de junio de 2030**.

El contrato de arrendamiento quedará prorrogado automáticamente por un (1) período adicional igual, siempre y cuando al vencimiento del término original la **Arrendataria** no manifieste por escrito su voluntad de darlo por terminado, con un plazo mínimo de seis (6) meses antes de su vencimiento, en cuyo caso, la **Arrendataria** queda obligada a pagar los **Arrendadores** la suma mensual de **TRES MIL CIEN DOLARES (US\$3,100.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Las Partes convienen que los diez (10) años de arrendamiento del **Globo de Terreno** son de obligatorio cumplimiento. Los **Arrendadores** se obligan a cumplir con el término pactado y, mientras la **Arrendataria** esté al día en las obligaciones contraídas en virtud



92

del presente contrato y no se haya producido alguna de las causales de rescisión establecidas en la cláusula DÉCIMA TERCERA de este contrato, no podrá darlo por terminado."

CUARTA: Declaran las Partes que reconocen y aceptan la plena validez y vigencia del **Contrato Principal** de fecha 15 de junio de 2020, prevaleciendo entre ellas los derechos y obligaciones establecidos en éste que no hayan sido mencionados en o modificados por la Adenda No.1 y por presente Adenda No.2.

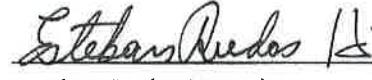
QUINTA: Acuerdan las Partes que la presente adenda empezará a regir a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se haya suscrito la misma.

SEXTA: Declaran las Partes que aceptan los términos y condiciones de la presente Adenda No. 2 al Contrato de Arrendamiento suscrito el 15 de junio de 2020.

EN FE DE LO CUAL, se firma la presente Adenda No. 2 al Contrato de Arrendamiento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Los Arrendadores:


Edwin Alberto Rudas Torres
C.I.P. 8-784-1643


Esteban Rudas Hurtado
C.I.P. 5-13-325


Andrés Rudas Hurtado
C.I.P. 5-13-2688


Florencio Rudas Hurtado
C.I.P. 5-12-1246


La Arrendataria:
ISLAND POWER, S.A. (IPSA)


Guillermo de Saint Malo Elea
C.I.P. 8-455-751



Yo Llevo, Erick Barciela Chambers, Notario Público Oficial del Distrito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 0-711-694

CERTIFICO:
Que hemos colgado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante(s) y a medida parecen son iguales por lo que la consideramos auténtica.

07 DIC 2023

Panamá

Testigos

Testigos

Llevo, Erick Barciela Chambers
Notario Público Oficial



Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he encontrado en todo conforme.

Panamá 04 OCT 2024

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Tercera



DECLARACION DE ANUENCIA

Por este medio nosotros, **Esteban Rudas Hurtado**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-13-325, **Florencio Rudas Hurtado**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-12-1246, y **Edwin Alberto Rudas Torres**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-784-1643, cada uno actuando en su propio nombre y representación, declaramos lo siguiente:

1. Que junto con **Andrés Rudas Hurtado**, (q.e.p.d), quien en vida portó la cédula de identidad No. 5-13-2688, somos propietarios de la Finca No. 4826, código de ubicación 5107, de la sección de Propiedad, provincia de Darién del Registro Público, la cual cuenta con una superficie registrada de 1ha+4693.44m², cuyos linderos, medidas, superficies y demás detalles constan en el Registro Público, en adelante la **Finca**.
2. Que se hace constar el fallecimiento de **Andrés Rudas Hurtado**, (q.e.p.d), mediante Certificado de Defunción.
3. Que en calidad de propietarios suscribimos un contrato de arrendamiento con la empresa **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, sociedad anónima panameña inscrita al Folio Electrónico No. 155663125, de la Sección de Mercantil del Registro Público.
4. Que hemos accedido a que **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, realice cualesquiera estudios necesarios para la ejecución de cualesquiera proyectos de Generación de Energía Eléctrica sobre la **Finca**, lo que incluye, entre otros, la autorización para que **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, gestione, tramite y obtenga copia de Plano Catastral de la **Finca**, solicite la Asignación de Código de Zona y de ser necesario, solicite la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; y obtenga la Licencia de Generación ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos para tales propósitos.

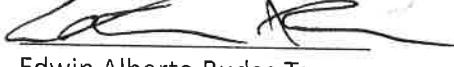
Suscrito en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



Esteban Rudas Hurtado
C.I.P. 5-13-1246



Florencio Rudas Hurtado
5-12-1246



Edwin Alberto Rudas Torres
C.I.P. 8-784-1643



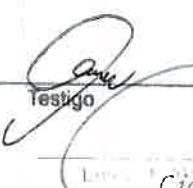
La suscrita, **Norma Marlenis Velasco C.**, Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá

17 OCT 2024


Testigo


Testigo

Cicada Norma Velasco C.
Notaria Pública Tercera

Yo, **Norma Marlenis Velasco C.**, Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he encontrado en todo conforme.

Panamá

17 OCT 2024


Cicada NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Tercera





CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

69

Número de Inscripción: 8-328-2043

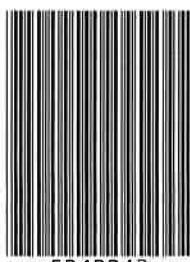
La Dirección Nacional de Registro Civil
CERTIFICA

Que en el Acta 8-328-2043, de los libros de Defunción de la Provincia de PANAMÁ, consta inscrita la siguiente defunción:

Andres Rudas Hurtado

CÉDULA NACIONAL DE SEXO	5-13-2688 PANAMÁ Masculino
LUGAR DE NACIMIENTO	YAVIZA Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, Provincia de DARIÉN, País PANAMÁ.
FECHA DE DEFUNCIÓN	15 de marzo de 2024 05:00 AM.
LUGAR DE LA DEFUNCIÓN	TRAYECTO AL CUARTO DE URGENCIAS DEL HILT Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, País PANAMÁ.
ES HIJO DE PADRE	Sotero Rudas
MADRE	Andrea Hurtado
LUGAR DE INSCRIPCIÓN	PANAMÁ
FECHA DE INSCRIPCIÓN	20 de marzo de 2024

La entidad o persona ante quien se presente este certificado, debe validar y verificar su contenido en
www.tribunal-electoral.gob.pa/verificacion de conformidad con el Art. 10 del Decreto N°24 de 2 de junio de 2020 del Tribunal Electoral



5242242

Cod. Validación: 9OJWDOSR2K

El certificado tiene una vigencia de 60 días ó 3 consultas de validación por internet

Para contactarnos: Correo electrónico:certificadoselectronicosrc@tribunal-electoral.gob.pa - línea de WhatsApp:+507-6950-1954.


Sharon Sinclair de Dumanoir
Directora Nacional del Registro Civil

Fecha de expedición: 01 de octubre de 2024

Fecha de expiración: 30 de noviembre de 2024

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Esteban
Rudas Hurtado

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 03-AGO-1961
LUGAR DE NACIMIENTO: DARIEN, PENOAHANA
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 14-JUL-2020

5-13-325



Esteban Rudas Hurtado

TE TRIBUNAL
ELECTORAL



1151

5-13-325

5-13-325





Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 10 JUL 2024

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima





Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 13 JUL 2024

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima





Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

10 JUL 2024

Panamá, _____


Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima





ISLAND POWER, S.A.



164
CQS-ROI-525-24

**INFORME DE MUESTREO DE
LINEA BASE
CALIDAD DE AIRE AMBIENTAL
(PM10)**

2024

IPSA
SISTEMAS AISLADOS

YAVIZA LNG POWER PLANT

CALIDAD DE AIRE AMBIENTAL

DATOS GENERALES

Empresa	Island Power, S.A.
Ubicación	Provincia de Darién –corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana
Contraparte Técnica	Ing. Fabian Maregocio
Fecha de Medición	17 de octubre de 2024
Fecha de Emisión	22 de octubre de 2024
Metodología	EPA – 40 CFR, 50, App. J (PM10)
Norma Aplicable	Ministerio de Salud - Resolución N°021 del 24 de enero del 2023
Objetivos	Establecer la concentración de partículas iguales o menores a 10 micras (PM10) en aire ambiente en las estaciones de muestreo, para comparar el resultado con el límite permisible establecido por los estándares.

EQUIPO UTILIZADO

Marca	BGI Incorporated	
Modelo	PQ100	
Serie	2953	

CONDICIONES AMBIENTALES DE REFERENCIA

Día	Temperatura Promedio (°C)	Velocidad Máxima del Viento (Km/h)	Dirección del Viento Predominante
17/oct/24	27.4	16.7	Sureste

Dirección del Viento Predominante: corresponde al cuadrante de donde sopló el viento la mayor parte del día. Fuente: Dirección de Hidrometeorología ETESA.

CONDICIONES DE MEDICIÓN

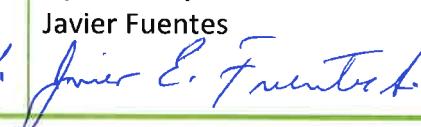
Parámetro	Método de Referencia	Caudal	Volumen Muestreado	Periodo de Medición	Equipo
Material Particulado (PM10)	EPA-40 CFR, 50, App. J	16.7 LPM	24.04 m ³	24 horas continuas	Muestreado Bajo Volumen (PQ100)

RESULTADOS

ESTACIÓN DE MONITOREO					
EM1					
Nombre	Casa de la familia Torrez				
Coordenadas UTM (m)	N: 903264 / E: 202781				
Fecha	17 de octubre de 2024				
Observaciones	Se ubicó en la parte frontal de la casa en una superficie de tierra y césped. Este punto de monitoreo está a pocos metros de la planta termoeléctrica de Yaviza. Igual se observó que el punto de monitoreo se encuentra en toda la vía principal de Yaviza, lo cual es transitada por vehículos livianos y pesados (sedanes, Pick up y camiones de repartos de mercancías). Se registrarán lluvias en la jornada nocturna. .				
Norma de referencia	Ministerio de Salud - Resolución N° 021 del 24 de enero del 2023,				
Valor de referencia	PM10 24 horas 75 $\mu\text{g}/\text{m}^3$				
Resultados	Nº de Filtro PM10	Tipo de Filtro PM10	Pi(g)	Pf (g)	PM10
	1494	Teflón	0.1939	0.1942	12.48 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
Evidencia					
					
Jueves, 17 de octubre de 2024 18P 202781 903264			Jueves, 17 de octubre de 2024 18P 202780 903264		

CONCLUSIÓN

Con base en el resultado de la medición realizada y condiciones ambientales registradas durante el periodo de muestreo, la concentración de material particulado ambiental (PM10) fue de $12.48\mu\text{g}/\text{m}^3$, valor que se encuentra por debajo del límite permisible de $75\mu\text{g}/\text{m}^3$ establecidos en la norma de referencia.

Elaborado por: Noel Palacios 	Revisado por: Javier Fuentes 	Aprobado por: Javier Fuentes 
--	---	--

Lic. Javier E. Fuentes S.
8-309-499
Químico
Identidad No. 0359 Reg. 466
JINQ - Ley 45 de 2001

ANEXOS

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL CNA



República de Panamá Consejo Nacional de Acreditación

Otorga el presente

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN

a la empresa

CORPORACIÓN QUALITY SERVICES, S.A.

Como:
Organismo de Inspección

Tipo A

Según criterios de la Norma:
DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014

Los servicios de inspección acreditados se detallan en el alcance de acreditación adjunto.

Código de acreditación: **01-032**

Acreditación inicial: **14-octubre-2010**

Renovación (Reevaluación) N°3: **18-octubre-2021**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2021


OMAR MONTILLA
Presidente




FRANCISCO MOLA
Secretario Técnico

Este documento no tiene validez sin el respectivo alcance de acreditación. El alcance de acreditación no es válido sin su certificado de acreditación. Las instalaciones cubiertas por el presente certificado de acreditación no se encuentran detalladas en el alcance de acreditación. El certificado de acreditación y su alcance de acreditación están sujetos a modificaciones, suspensiones temporales o cancelación. El estado de vigencia de este certificado se puede validar a través de su anexo técnico (alcance de acreditación) en la página web del CNA (www.cna.org.pa) con un ciclo de acreditación de tres (3) años. Cualquier original de este documento es válido siempre que mantenga firma y sello oficial fresco del CNA.

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO



	Order Number	20231847	Page 1
	Certificate Number	145025	
Issued To: CORPORATE QUALITY SERVICES 2292 NW 82ND AVE MIAMI, FL 33198		Date Received	7/4/2024
		Date Issued	7-4-2024
		Valid Until	31-12-24
Equipment: Manufacturer: BG1		Test Conditions:	
Model Number: DELTACAL		Temperature	20.2 °C
Serial Number: 0824		Humidity	38.6 %
As Found: Control #		Barometric Pressure	1009.7 mbars
INOPERATIVE			
As Returned: FULLY FUNCTIONAL AND WITHIN TOLERANCE			
Special Conditions: NONE			
Work Performed: OEM REPAIR OF MAIN PCB. CALIBRATED PER CALIBRATION PROCEDURE FC-001			
CALIBRATED TO MANUFACTURERS SPECIFICATIONS			
Measurement Uncertainties: AIR FLOW RATE +/- 0.3%			
Device, Description, Report Number, Date Due Reference Standards:			
1011 AF-PVM100 PRECISION MICROMANOMETER 20230618-145419 6/31/2024			
1012 PTU200 Versa-PTU200 environ standard w/HMP45D probe 20230618-145418 6/30/2026			
1030 GILMAN DCHP 300HL MAGNETIC GAUGE 20221412-135707 7/31/2025			
9105 ML-800-44 PRIMARY VOLUMETRIC XFER STANDARD 170562-1062022 7/2/2024			
9163 DDX PRECISION DIGITAL PRESSURE TRANSDUCER 13819-45012 7/2/2024			

Reviewed by

7/4/2024

Authorized Signature: Brian Stanhope

This report certifies that all calibration equipment used in the test is traceable to the National Institute of Standards (NIST), and applies only to the unit identified under "Equipment" above. This report must not be reproduced except in its entirety without express written approval.

We represent manufacturers in safety, health, & environmental industries.
REPSS.com · customerservice@repss.com · 866.657.3777

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO



Calibration Report

Order-Certificate # 20231547-145025 Page 2

Model: DeltaCal
Serial #: 0824 Date: 7/16/2024

Test Results As Received			
Reference Cell	Cell Under test	Rel. Difference	% Difference
cc/min	cc/min	cc/min	
2059.0	0	-2059.0	-100.00%
2050.0	0	-2050.0	-100.00%
2055.0	0	-2055.0	-100.00%
MEAN	MEAN	% DIFF. OF AVERAGE	
2054.7	0	-9814.2	-100.00%
9814.2	0	-9814.2	-100.00%
9892.7	0	-9892.7	-100.00%
9843.5	0	-9843.5	-100.00%
MEAN	MEAN	% DIFF. OF AVERAGE	
9850.1	0	-19659.6	-100.00%
19659.6	0	-19659.6	-100.00%
19601.0	0	-19601.0	-100.00%
19648.0	0	-19648.0	-100.00%
MEAN	MEAN	% DIFF. OF AVERAGE	
19636.2	0	-19636.2	-100.00%

Test Results As Returned			
Reference Cell	Cell Under test	Rel. Difference	% Difference
cc/min	cc/min	cc/min	
2053.0	2060	7.0	0.34%
2054.0	2060	6.0	0.29%
2052.0	2060	8.0	0.39%
MEAN	MEAN	% DIFF. OF AVERAGE	
2053.0	2060	0.34%	
9899.9	9880	-19.9	-0.20%
9886.3	9840	-46.3	-0.47%
9846.1	9890	43.9	0.45%
MEAN	MEAN	% DIFF. OF AVERAGE	
9877.4	9870	-0.07%	
19559.2	19590	30.8	0.16%
19664.5	19650	-14.5	-0.07%
19656.7	19740	84.3	0.43%
MEAN	MEAN	% DIFF. OF AVERAGE	
19626.5	19660	0.17%	

	REF	DUT REC.	DUT RET.	Delta RET.
Press Amb	614.5	614.5	614.5	0.0
TEMP AMB	21.30	21.5	21.5	0.2
TEMP Filter	21.30	21.3	21.3	0.0

Tolerance Limits We represent manufacturers in safety, health, & environmental industries.
Now up to 75% Press. in 5min(G. Temp. +/- 0.05°C).
This report is valid only for the period of time indicated above.

REPSS, Inc. 1100 E. 10th Street, Suite 600, Tulsa, OK 74102-3277

CERTIFICADO DE EQUIPO DE BALANZA



Certificado de Calibración

Calibration certificate

CAL-23/01542

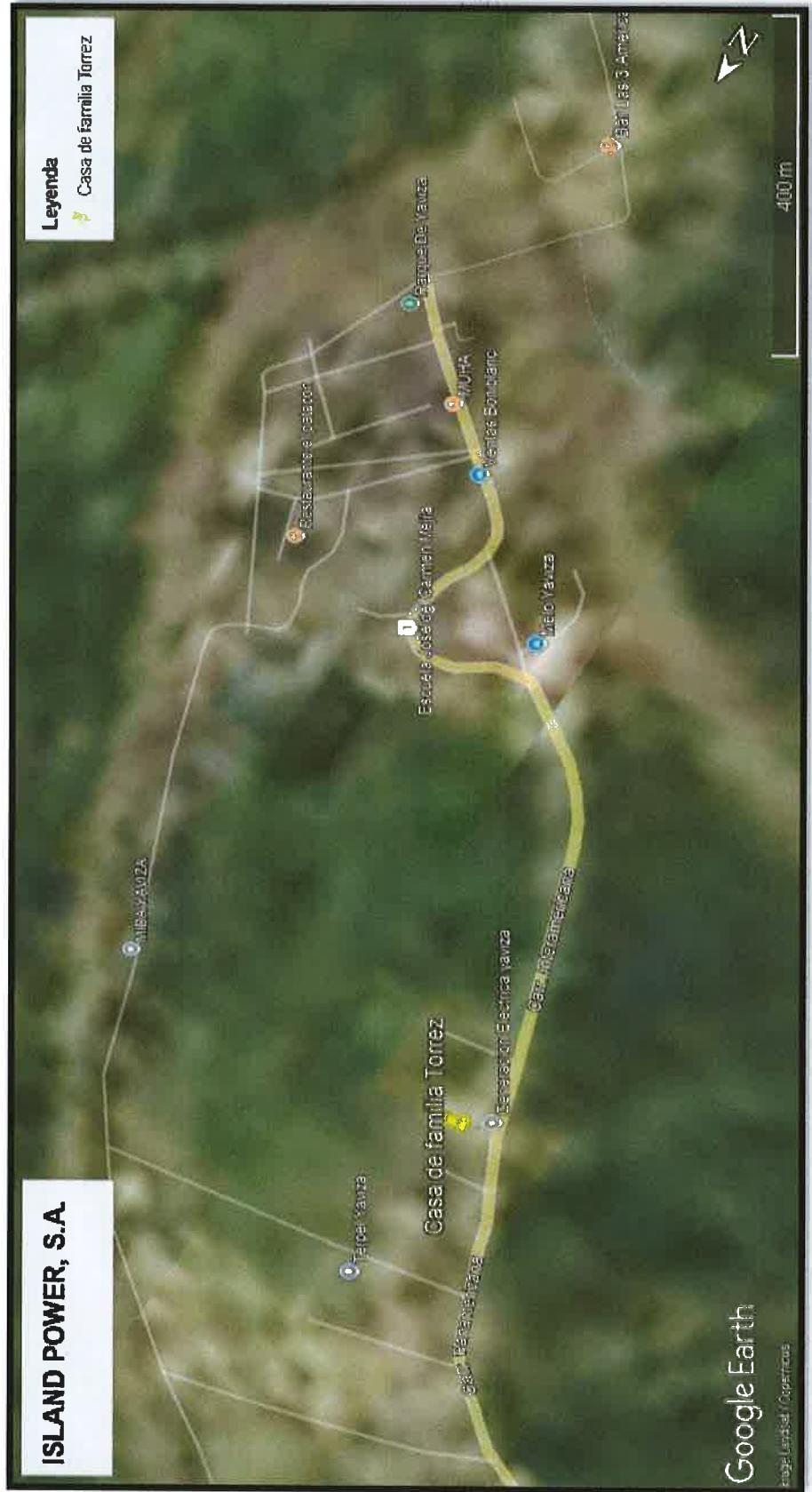
Cliente	CORPORACIÓN QUALITY SERVICES, S.A.									
Nombre	VIA CARRERA 16 CALLE 30, San Miguelito, Panamá									
Dirección										
Apellido										
País	PANAMÁ									
Clase/Cal										
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CALIBRADO										
<i>Identificación del instrumento:</i>										
Objeto Calibrado	BALANZA ANALÍTICA									
Categoría	KERN & SOHN GMBH									
Fabricante										
Modelo	ABU 220-4M									
Medida										
Número de serie	W11150675									
Serie Aeronáutica										
Nº de Identificación	CQS-0124									
Carácter										
Nº de muestra	MU 2301756									
Unidad										
Fecha de recepción	2023-11-17									
Asignación										
Lugar de Calibración	ESTABLODOS DR. CIRI-KTE									
Lugar de Calibración										
Fecha de Calibración	2023-11-17									
Lugar de Calibración										
Vigencia hasta	2024-11-17									
Observación	(Especificado por el cliente)									
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO CALIBRADO										
<i>Características técnicas del objeto calibrado</i>										
Plataforma Capacidad	220 g	Capacidad mínima	0.01 g	Clase DINL	Clase 1 (3 sigma) (0.01 g)					
Un. Unidad		Unidad Capacidad		Clase DINL	(0.01 g)					
División de escala (d)	0.001 g	Intervalo de Verificación (d)	0.001 g	Indicación	100%					
Asignación		Unidad de medida (d)		Unidad						
CONDICIONES AMBIENTALES DURANTE LA CALIBRACIÓN										
<i>Entorno ambiente durante la calibración</i>										
Temperatura	(20.7 ± 0.7) °C	Humedad Relativa	(52.2 ± 1.5) %RH							
Humedad		Unidad								
MÉTODO DE CALIBRACIÓN										
<i>Método de calibración</i>										
El método de calibración de balanza por compensación directa, consiste en la determinación de las perturbaciones que se debe aplicar a los resultados del peso de la balanza para la calibración. Dicho procedimiento se determina mediante la comparación de los resultados de los mejores patrones nacionales contra los establecidos establecidos por la balanza. Así mismo se compara el funcionamiento de objetos a características matemáticas y de funcionamiento tales como: Proporcionalidad, linealidad, exactitud y linealidad.										
The calibration method is direct compensation, consists in the determination of the perturbations that must be applied to the results of the weighing of the scale subject to calibration. This procedure is determined by comparing the results of the best national patterns against the established by the scale. At the same time it is compared the performance of objects with mathematical and functional characteristics such as: Proportionality, linearity, exactness and linearity.										
Este equipo ha sido calibrado siguiendo las indicaciones del Procedimiento CEN-IEC-603 para la calibración de Balanzas analíticas										
This equipment has been calibrated following the instructions of the Procedure CEN-IEC-603 for the calibration of Analytical Scales										
SOBRE EL INTERVALO DE CALIBRACIÓN										
<i>Intervalo de calibración</i>										
* La Norma ISO/IEC 17025 establece que "un certificado de calibración no debe contener ninguna recomendación sobre el intervalo de calibración, excepto que ésta haya sido autorizada por el cliente".										
* ISO Standard ISO/IEC 17025 states that "a calibration certificate should not contain any recommendation on the calibration interval, unless this has been authorized by the client".										
FECHA DE CALIBRACIÓN										
<i>Date of calibration</i>										
FECHA DE FIRMA										
<i>Date of signature</i>										

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN METRCONTROL, (Avda. Panamá, Republica de Panamá)

www.metrcontrol.com | +507-4032.6613

Página 1 de 3

MAPA DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO



Fuente: Google Earth.



Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he encontrado en todo conforme.

07 OCT 2024

Panamá

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Tercera



52

PLAY DISC

80/700 MB
MIN

CD-R
52X
SPEED

TITLE

DIRECCION DE VERIFICACION DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-564-2024

PARA: GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



RECIBIDO
Por: *Sayuris*
Fecha: *16/10/2024*
Hora: *9:22am*

DE: MARILYN GARCIA-PAREDES
Directora de Verificación del Desempeño Ambiental, encargada

ASUNTO: Respuesta a Memorando DEEIA-0687-0110-2024

FECHA: 14 de octubre del 2024



Nº de Control: c-1911-24

En atención al Memorando DEEIA-0687-0110-2024, recibido en nuestro despacho el 1 de octubre de 2024, referente a la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría I del proyecto denominado *“Mini Generadora Eléctrica de Yaviza”*, aprobado mediante Resolución IA-566-11, de 30 de junio de 2011, cuyo promotor es la empresa Island Power, S.A., ubicado en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, le informamos lo siguiente:

- Que el Informe Técnico No. 010-2013, de 11 de marzo del 2013, emitido por la Dirección Regional de Darién, indica:

“CONCLUSIONES”:

- La empresa promotora del proyecto ha cumplido satisfactoriamente con la mayoría de las medidas de mitigación establecidas en el EsIA aprobado mediante la Resolución IA-566-2011 con el 100% de avances en la fase de construcción.*

Dado que se evidencia que el proyecto *“MINI GENERADORA ELECTRICA DE YAVIZA”* se ejecutó, le comunicamos que la Resolución IA-566-11, del 30 de junio de 2011, se encuentra *vigente*.

Cualquier consulta adicional sobre el particular sírvase comunicarse con la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) a la extensión 6819 / 6806 / 6019.

Atentamente,



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 02 de octubre de 2024.

DEIA-DEEIA-AC-0136-0210-2024

Señor
ÓSCAR DE LEÓN
Representante Legal
ISLAND POWER, S.A. (IPSA)
E. S. D.

MIAMBIENTE
Hoy: 7 de Octubre de 2024
Siendo las 8:43 de la Mañana
notifique por escrito a Óscar De León de la presente
documentación inf. Gelastres
Fónica Notificador Andrés Rudas Notificado

Respetado señor De León:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“YAVIZA LNG POWER PLANT”** a desarrollarse en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, que consiste en lo siguiente:

1. En los documentos legales presentados por el promotor se anexa la Declaración de Anuencia, la cual cuenta con un error en la cédula del Señor Andrés Rudas Hurtado y la misma en el punto 2 se indica: *“Que hemos suscrito un contrato de arrendamiento con la empresa ISLAND POWER S.A., (IPASA), sociedad anónima panameña...”* Por lo que se solicita presentar:
 - a. Contrato de arrendamiento entre la Empresa Promotora y los dueños de la finca 4826, código de ubicación 5107, donde se ubica el proyecto.
 - b. Declaración de Anuencia con el número de cédula correcta del Señor Andrés Rudas Hurtado.
2. En el punto 5.7 Calidad de Aire, página 69 del EsIA, el promotor indica: *“Los niveles de partículas de 10 micrones cumplen con la norma de referencia [8]. Al no existir una norma panameña para definir los Límites Máximos Permisibles (LMP) para el CO2, CO y NO2, los resultados del NO2 se compararon con las guías de calidad de aire de la OMS [9], evidenciándose que cumplen con el máximo permisible para este parámetro. Los resultados de las partículas de 10 micrones no pudieron compararse con esta norma internacional porque la OMS establece un límite máximo permisible en 24 horas y la medición se realizó por un periodo de 8 horas.”*; aunado a lo anterior la **Resolución No.**

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

49

021 de 24 de enero del 2023 indica: “Artículo Octavo: para el caso de contaminantes PM2.5 y PM10, el muestreo deberá ser efectuado en un periodo de 24 horas continuas, por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA) bajo la norma ISO 17020, utilizando método de muestreo y mediciones ambientales debidamente acreditada por el CNA de Panamá.”. Por lo que se solicita:

- a. Presentar análisis de calidad de aire para el parámetro PM10, en un periodo de 24 horas, por un laboratorio acreditado, de acuerdo a lo que indica la **Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023**.
2. En el punto **4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).**, página 34 del EsIA se indica: “Superficie de rodadura que circundará la planta existente para dar acceso a las cisternas que alimentarán el tanque y bahía/estación de descarga de GNL, con un ancho de 5.50 m en las secciones más angostas y 7.47 m en las curvas. Tanto la superficie como sus taludes serán construidos de concreto sobre las superficies ya existentes. “Gasoducto soterrado que conectará la Regasificadora con el nuevo generador. La línea de gas consistirá en una tubería de PED de 4” con una longitud de aproximadamente 50 m...” Aunado a lo anterior, en el punto, **4.2.1, Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente**, página 27 del EsIA se indica: “El área total del proyecto ocupa 7,768.339 m2”, sin embargo, en la figura 5 del EsIA se observa que parte de las infraestructuras por construir se encuentran en la parte frontal (fuera) de la Finca 4826 con código de ubicación 5107. Por lo que se solicita:
 - a. Indicar si el desarrollo del proyecto se ubica completamente dentro de la Finca 4826 con código de ubicación 5107 o tendrá afectación en área de servidumbre.
 - b. En caso de existir tramos que se encuentren en área de servidumbre, presentar autorización correspondiente por la autoridad competente.
 - c. Presentar coordenadas de ubicación con su respectiva superficie del área a desarrollar dentro de la finca 4826.

En caso de que algunas infraestructuras a desarrollar se ubiquen fuera de la misma, presentar superficie con sus respectivas coordenadas.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

48

- d. Presentar coordenadas son la respectiva longitud del gasoducto.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

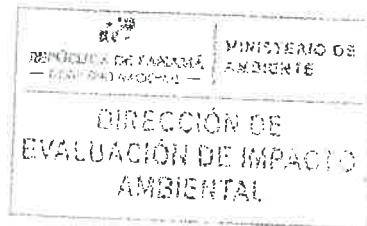
Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,

Graciela Palacios S.

GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



GPS/IR/ja

je



fie/ Réplica de su original
07/10/24
Soyeeis



Señores
MINISTERIO DE AMBIENTE
 E.S.D.

Referencia: ISLAND POWER, S.A. (IPSA) – Estudio de Impacto Ambiental Categoría I - YAVIZA LNG POWER PLANT

Respetados señores:

Yo, Oscar De León Rojas, varón panameño, mayor de edad, Ingeniero, con cédula de identidad personal No. 8-407-917, actuando en nombre y representación de **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, sociedad anónima panameña inscrita al Folio Electrónico No. 155663125, de la Sección de Mercantil del Registro Público, ambos con domicilio en Piso 1, Edificio Banistmo, calle 50 y 77, corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá, teléfono 395-4700, correo electrónico odl@ipsa.energy, facultado para este acto mediante Poder Especial inscrito en el Registro Público según consta en el Folio electrónico de dicha sociedad, cuya constancia consta en los expedientes de la autoridad, me dirijo a ustedes a fin de **NOTIFICARNOS** de la nota Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0136-0210-2024, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **YAVIZA LNG POWER PLANT**.

De igual forma autorizamos formalmente a ROSELIN MAYTHED RODRÍGUEZ TUÑÓN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-714-77, para que pueda tramitar en esta entidad la **NOTIFICACIÓN** referida y retire la resolución relacionada.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Respetuosamente,
ISLAND POWER, S.A. (IPSA)

Oscar De León Rojas
 C.I.P. 8-407-917



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0687-0110-2024

PARA: **BOLÍVAR SÁNCHEZ BERNAL**
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Solicitud de vigencia

FECHA: 01 de octubre de 2024

Le solicitamos nos indique, si el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**MINI GENERADORA ELÉCTRICA DE YAVIZA**", promovido por **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-566-2011**, del 30 de junio de 2011, modificado mediante Resolución **DIEORA IAM-032-2013**, del 22 de mayo de 2013, y Resolución **No. DEIA-IAM-011-2021**, del 05 de abril de 2021, se encuentra vigente. Este proyecto está ubicado en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién.

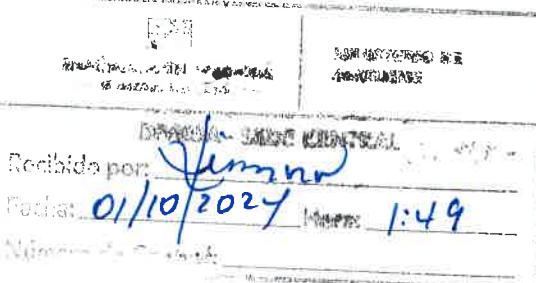
Quedamos a la espera de su respuesta.

Adjuntamos copia de Resolución DIEORA IA-566-2011, Resolución No. DIEORA IAM-032-2013 y Resolución No. DEIA-IAM-011-2021.

Nº de expediente: **IE-003-2011**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): MARZO

GPS/IR/ja

J. A



DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MEMORANDO – DIAM – 1517 – 2024

PARA: GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: ALEX O. DE GRACIA C.
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 12 de septiembre 2024

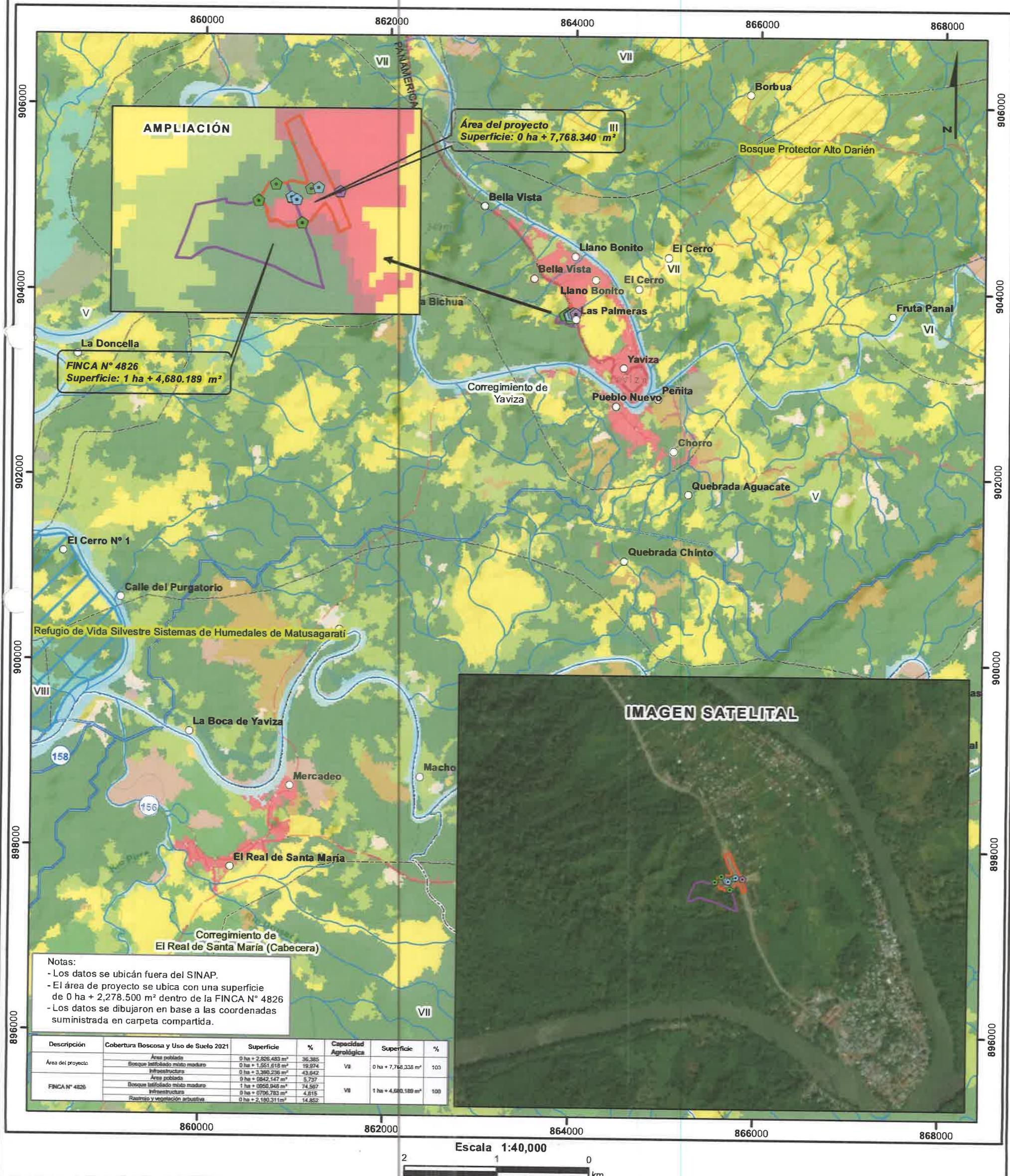
En atención a la hoja de trámite referente al memorando DEEIA-0539-1908-2024, donde se solicita anexar a la cartografía el Área del proyecto Categoría I, denominado "YAVIZA LNG POWER PLANT",, cuyo promotor es ISLAND POWER., S.A, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Área del proyecto	Superficie: 0 ha + 7,768.340 m ²
División Política Administrativa	Provincia: Darién Distrito: Pinogana Corregimiento: Yaviza
Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012	Área poblada, Bosque latifoliado mixto maduro, Infraestructura
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipos: VII
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera

Atentamente,

Adj: Mapa
AODGC/cas/jym
CC: Departamento de Geomática





- Lugares Poblados
- Calidad de aire en fuentes fijas
- Monitoreo de olores
- Planta termoeléctrica
- Plantel eléctrico
- prospección arqueológica
- Ríos y quebradas
- Red Vial
- FINCA N° 4826
- Área del proyecto
- Bosque Protector Alto Darién
- Sistemas de Humedales de Matusagaratí
- Límite de corregimiento
- Cuenca Hidrográfica 154 Río Chucunaque
- Límite de Capacidad Agropecuaria

Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2021

- Otro cultivo permanente
- Pasto
- Plátano/banano
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Vegetación herbácea
- Área heterogénea de producción agropecuaria
- Otro cultivo anual
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Arroz
- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto
- Bosque plantado de latifoliadas
- Infraestructura
- Otro cultivo anual

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Capacidad Agropecuaria

Tipo VII-No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando-DEEIA-0539-1908-2024.

Fecha : 06/09/2024

Para : DIAM

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

En seguimiento al MEMORANDO DEEIA-0539-1908-2024,

solicitamos anexar el polígono, área total del proyecto, en base
a las coordenadas que se encuentran en la carpeta compartida
DEIA/DIAM.

El técnico asignado es cas.

GPS/IR/mf/ja

M. J.

J. Pérez

6/4/2024

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MEMORANDO – DIAM – 1403 – 2024

PARA: GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: ALEX O. DE GRACIA C.
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 24 de agosto de 2024

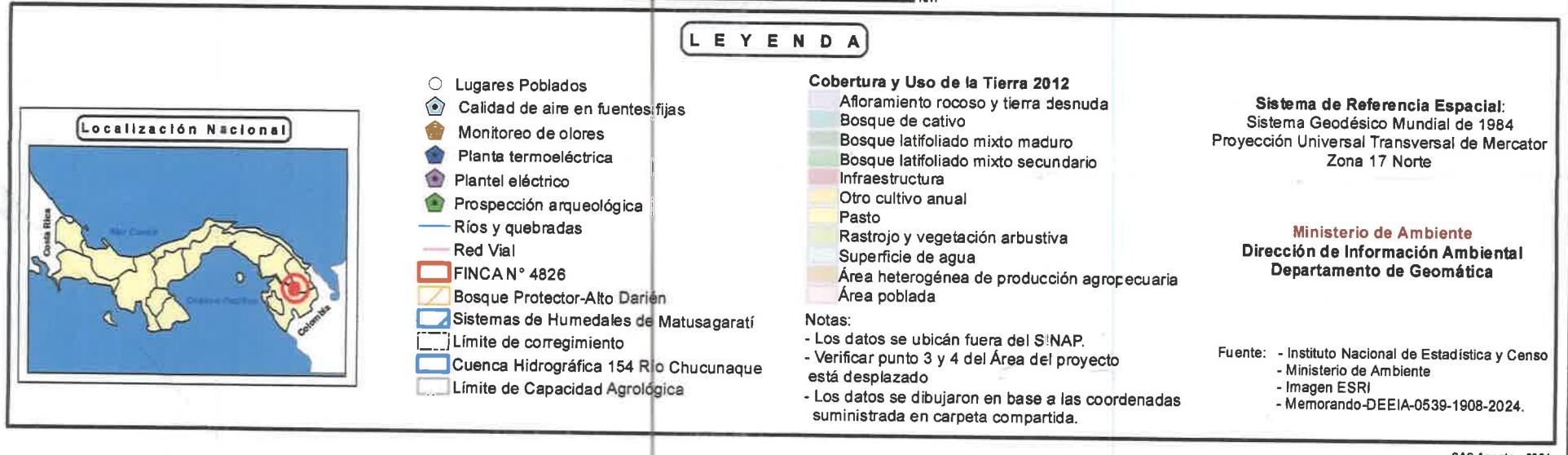
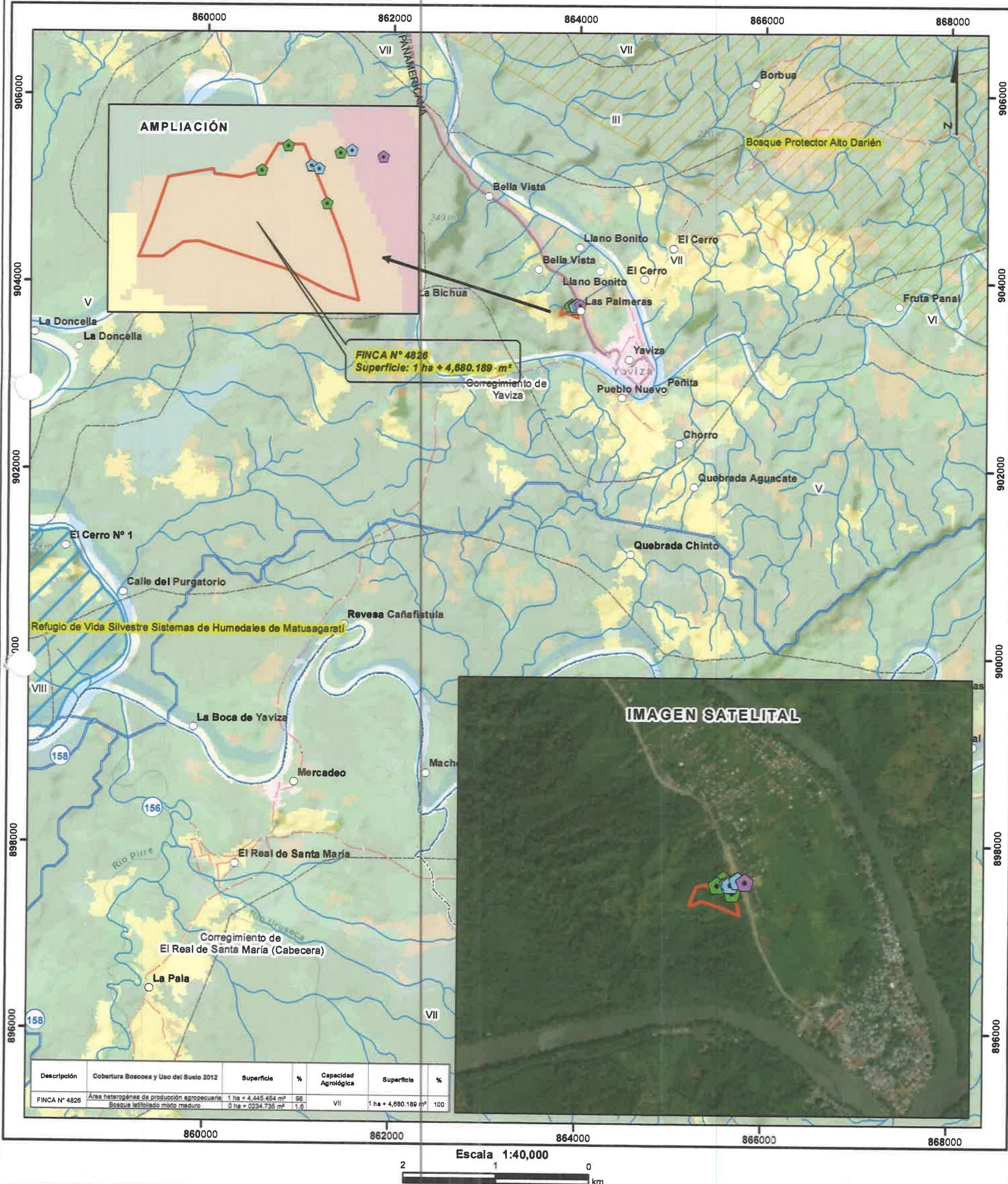
41

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Graciela Palacios</i>
Fecha:	29/8/2024
Hora:	9:38 ~

En atención al memorando DEEIA-0539-1908-2024, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto Categoría I, denominado "YAVIZA LNG POWER PLANT", cuyo promotor es ISLAND POWER., S.A, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
FINCA N° 4826	Superficie: 1 ha + 4,680.189 m ²
PUNTOS	Calidad de aire en fuentes fijas, Monitoreo de olores, Planta termoeléctrica, Plantel eléctrico, prospección arqueológica
División Política Administrativa	Provincia: Darién Distrito: Pinogana Corregimiento: Yaviza
Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012	Área heterogénea de producción agropecuaria, Bosque latifoliado mixto maduro.
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipos: VII
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera

Atentamente,
Adj: Mapa
AODGC/cas/ym
CC: Departamento de Geomática



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0539-1908-2024

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

DE: 
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas del EsIA

FECHA: 19 de agosto de 2024



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto y todos sus componentes, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: “YAVIZA LNG POWER PLANT”, cuyo promotor es ISLAND POWER, S.A., la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Topografía, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-I-E-058-2024**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**

Fecha de Tramitación (MES): **Agosto**

GPS/IR/mf/ja
20-08-2024



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 046-0908-2024
DE 09 DE AGOSTO DE 2024

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, a través de su apoderado especial el señor **OSCAR DE LEÓN**, con documento de identidad personal 8-407-917, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“YAVIZA LNG POWER PLANT”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 06 de agosto de 2024, la sociedad **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **“YAVIZA LNG POWER PLANT”**, ubicado en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MARCOS DÍAZ, ANA ESCUDERO, JORGE MOSQUERA y ÁLVARO BRIZUELA**, persona natural debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente identificada mediante las resoluciones IRC-033-2002, IRC-101-2008, IRC-018-2007 e IRC-035-2003 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 01 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 31 y lo establecido en los artículos 18, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 01 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para elaborar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 09 de agosto de 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado **“YAVIZA LNG POWER PLANT”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I del proyecto denominado **“YAVIZA LNG POWER PLANT”** promovido por la señora la sociedad **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 09 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,

Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	06 AGOSTO DE 2024
FECHA DE INFORME:	09 DE AGOSTO DE 2024
PROYECTO:	YAVIZA LNG POWER PLANT
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	ISLAND POWER, S.A. (IPSA)
CONSULTORES:	MARCOS DÍAZ (IRC-033-2002) ANA ESCUDERO (IRC-101-2008) JORGE MOSQUERA (IRC-018-2007) ÁLVARO BRIZUELA (IRC-035-2003)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE PINOGANA, CORREGIMIENTO DE YAVIZA

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en modificar la termoeléctrica existente para continuar generando energía eléctrica, cambiando su combustible primario a Gas Natural Licuado (GNL) y manteniendo la generación a base de Diésel en caso de fallas o mantenimiento del nuevo sistema de generación. En donde se construirá un tanque de almacenamiento de GNL, su regasificadora, noria de contención y gasoducto soterrado para abastecer los nuevos generadores, una rampa de acceso interna a las cisternas que abastecerán el tanque de GNL.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

III. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25, 26, 30 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024,

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado: “**YAVIZA LNG POWER PLANT**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024.

IV. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría I del proyecto denominado: “**YAVIZA LNG POWER PLANT**”, promovido por la sociedad **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**.


MARIANELA CABALLERO
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental




ITZY ROVIRA

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental


GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023, MODIFICADO POR EL
DECRETO EJECUTIVO No. 2 DEL 27 DE MARZO DEL 2024

PROYECTO: YAVIZA LNG POWER PLANT

PROMOTOR: ISLAND POWER, S.A. (IPSA)

UBICACIÓN: PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE PINOGANA, CORREGIMIENTO DE YAVIZA

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-I-E-058-2024

FECHA DE ENTRADA: 06 DE AGOSTO DE 2024

REALIZADO POR (CONSULTORES): MARCOS DÍAZ, ANA ESCUDERO, JORGE MOSQUERA Y ÁLVARO BRIZUELA

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	ÍNDICE	X		
2	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser Persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales. e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página web; h) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página	X		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo	X		

	infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).			
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de agua residuales, transporte público, otros)	X		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 8 que modifica el artículo 31	X		
4.7	Monto global de la inversión	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
5.3	Caracterización del suelo del sitio de actividad, obra o proyecto	X		
5.3.1	Caracterización del área costera marina	X		
5.3.2	La descripción del uso de suelo	X		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
5.5	Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	X		
5.5.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo el ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente	X		
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.3	Olores	X		

5.8	Aspectos Climáticos	X		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
6.1	Características de la flora	X		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción)	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
6.2	Características de la Fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIECONÓMICO	X		
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	X		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana	X		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de cultura	X		
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
8.1	Ánalisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases	X		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o	X		

	proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia			
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases	X		
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
9.1.1	Cronograma de ejecución	X		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X		
9.6	Plan de Contingencia	X		
9.7	Plan de Cierre	X		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X		
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula	X		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
13	BIBLIOGRAFÍA	X		
14	ANEXOS	X		
14.1	Copia de la solicitud de Evaluación de Impacto ambiental Copia de cédula del promotor	X		
14.2	Copia del paz y salvo, y copia de recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X		

14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	X		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	X		
<hr/>				
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA Deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			X	NO APLICA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Marco Lizandro Díaz	IRC-033-2002	DEIA-ARC-016- 2024	✓		
Ana Lourdes Escudero	IRC-101-2008	DEIA-ARC-053- 2022	✓		
Jorge Faisal Mosquera	IRC-018-2007	DEIA-ARC-022- 2024	✓		
Álvaro Martín Brizuela	IRC-035-2003	DEIA-ARC-075- 2023	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "YAVIZA LNG POWER PLANT".

Categoría:

Ubicación del proyecto en la Provincia de Darién, Distrito de Pinogana, Corregimiento de Yaviza.

PROMOTOR

Promotora: ISLAND POWER, S.A. (IPSA)

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: Oscar Augusto De León Rojas

Cédula: 8-407-917

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Verificador de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	07/08/2024

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	<i>Marianela Caballero</i>
Fecha de Verificación	07/08/2024



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº =117-2024

PROYECTO: YAVIZA LNG POWER PLANT

PROMOTOR: ISLAND POWER, S.A. (IPSA)

UBICACIÓN: PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE PINOGANA, CORREGIMIENTO DE YAVIZA

CATEGORÍA:

I

06

MES

Agosto

AÑO

2024

FECHA DE ENTRADA: DÍA

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1 SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2 ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 tomo original
3 COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL	X		
4 COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (USB,CD)	X		2 CD
5 RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6 PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7 CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
8 CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES O DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) QUE VALIDE LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA, CONTRATOS.	X		
9 VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

Entregado por (Usuario)

Nombre: Edison Cedeño

Cedula: 7-702-1066

Correo: ingemarina@gmail.com

Teléfono: 36780-3240

Firma: Edison Cedeño

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO

Firma: Marianela Caballero

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ALFONSO MARTÍNEZ

Firma: Alfonso Martinez



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

76226

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	ISLAND POWER ,S.A. / 155663125-2-2018 DV-17	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-7-24
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Darién	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I TRANF 715756404

Firma

Nombre del Cajero

Nayelis Montuto

Día	Mes	Año	Hora
24	07	2024	02:29:36 PM



Sello

IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 241594

Fecha de Emisión:

24	07	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

23	08	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

ISLAND POWER, S.A.

Representante Legal:

GUILLERMO DE SAINT MALO

Inscrita

T o m o	F o l i o	A s i e n t o	R o l l o
			155663125
F i c h a	I m a g e n	D o c u m e n t o	F i n c a
2018	2		

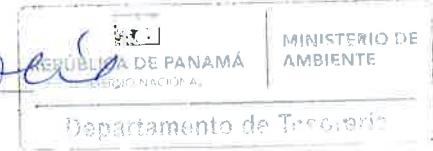
Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Jefe de la Sección de Tesorería.



Panamá, 15 de julio de 2024
Nota N° 204 Cert - DNING

Ingeniero
Oscar De León
Apoderado Especial
ISLAND POWER, S.A. (IPSA)
E. S. D.

Estimado Ingeniero De León:

En atención a su nota, mediante la cual nos solicita que certifiquemos los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, para el proyecto "LNG POWER PLANT", propiedad de la empresa **ISLAND POWER, S.A.**, inscrita al folio electrónico 155663125, la misma opera la Planta Termoeléctrica Yaviza, ubicada en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana y provincia de Darién. El proyecto consiste en la instalación de un (1) motor que opera a base de gas natural licuado (GNL) y la instalación de una (1) Planta Gasificadora para la generación de energía eléctrica. Le informamos que mediante **MEMORANDO N° 012-2024-DRPED** de la Gerencia Regional de Panamá Este y Darién de la Institución, se indica lo siguiente:

SISTEMA DE ACUEDUCTO:

El IDAAN cuenta con línea de agua potable de 6" Ø de distribución, ubicada en la carretera Panamericana, frente a la finca del proyecto. De la cual, sale una derivación o acometida de agua potable al proyecto en ½ pulgada de diámetro. De ampliar la Promotora la acometida de agua potable a un diámetro mayor, deberá realizar los trámites correspondientes, con el Departamento comercial de la Institución.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO:

El IDAAN cuenta con sistema de alcantarillado en el área del proyecto, el mismo se encuentra interconectado a este sistema.

Atentamente,

Ing. Julio Lasso Vaccaro
Director Nacional de Ingeniería



X f 📹 📸
www.idaan.gob.pa

Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad N° 8-250-338.

CERTIFICO:
Que he ~~certificado~~ detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo ~~conforme~~ conforme

Darién

19 JUL 2024

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS**

SEÑORES
ISLAND POWER, S.A.
E S. M.

NOMBRE DEL PROYECTO: YAVIZA LNG POWER PLANT

PROPIETARIO: ISLAND POWER, S.A.

LOCALIZACION DEL PROYECTO: DARIEN, YAVIZA

PROFESIONAL RESPONSABLE: ARQ. ESTRUC. LUIS RODRIGUEZ

FECHA DE REVISIÓN: 22 DE ABRIL DE 2024

REVISIÓN DE:

1- VIA DE ACCESO VEHICULAR Y CARRILES DE ACCELERACION Y DESACCELERACION,

XX

XX

XX

NOTA:

* EL PROMOTOR O EL CONTRATISTA DEL PROYECTO, TIENE QUE COORDINAR PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS CON LA FINALIDAD DE QUE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ÉL CONTRATISTA CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY # 11 DEL 27 DE ABRIL DE 2006, Y EN LA RESOLUCIÓN # 68 DEL 05 DE JULIO DE 2006, QUE LA IMPLEMENTA.

* EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO O AFECTACIÓN QUE SUFRA LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE LAS CALLES, POR LOS TRABAJOS A EJECUTAR Y DEBERÁ REPONER LOS MISMOS A SU COSTO MEJOR O IGUAL A LO EXISTENTE.

XX

La revisión de este plano, rige únicamente para el sistema pluvial, calles y/o la servidumbre pluvial. Al iniciarse los trabajos, el contratista está obligado a informar, inmediatamente, a las oficinas de la Dirección Nacional de Inspección y solicitar la inspección de los mismos. (Fundamento Legal de la Ley No. 35 del 30 de junio de 1978.) De no acogerse a esta disposición legal, la autoridad correspondiente aplicará la sanción.

REVISÓ: J. Rangel
ARQ. ANGEL J. RANGEL

VERIFICO: H. Corrales
JEFE DEL DEPTO. ARQ. DORA CORTEZ



ACEPTO: ING. ROLANDO LAY
DIRECTOR NACIONAL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

RECIBIDO POR: _____

CÉDULA: _____

FECHA: _____

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.
REG. # 9403-24

Panamá, 19 JUL 2024

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima

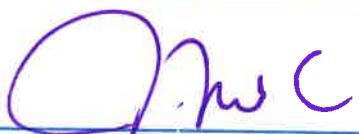


Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 10 JUL 2024


Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima





Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 10 JUL 2024

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima





Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 10 JUL 2024

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima





Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

10 JUL 2024

Panamá,

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima

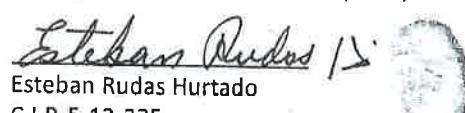


DECLARACION DE ANUENCIA

Por este medio nosotros, **Esteban Rudas Hurtado**, varón panameño, mayor de edad con cedula de identidad personal No. 5-13-325 de **Florencio Rudas Hurtado**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 5-12-1246, **Andrés Rudas Hurtado**, varón panameño, mayor de edad, cedula de identidad 5-12-2688, y **Edwin Alberto Rudas Torres**, varón panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 8-784-1643, cada uno actuando en su propio nombre y representación, declaramos lo siguiente:

1. Que somos propietarios de la Finca No. 4826, código de ubicación 5107, de la sección de Propiedad, provincia de Darién del Registro Público, la cual cuenta con una superficie registrada de 1ha+4693.44m², cuyos linderos, medidas, superficies y demás detalles constan en el Registro Público, en adelante la **Finca**.
2. Que hemos suscrito un contrato de arrendamiento con la empresa **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, sociedad anónima panameña inscrita al Folio Electrónico No. 155663125, de la Sección de Mercantil del Registro Público,
3. Que hemos accedido a que **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, realice cualesquiera estudios necesarios para la ejecución de cualesquiera proyectos de Generación de Energía Eléctrica sobre la **Finca**, lo que incluye, entre otros, la autorización para que **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, gestione, tramite y obtenga copia de Plano Catastral de la **Finca**, solicite la Asignación de Código de Zona y de ser necesario, solicite la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; y obtenga la Licencia de Generación ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos para tales propósitos.

Suscrito en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


Esteban Rudas Hurtado
C.I.P. 5-13-325


Florencio Rudas Hurtado
5-12-1246


Andrés Rudas Hurtado
C.I.P. 5-12-2688


Edwin Alberto Rudas Torres
C.I.P. 8-784-1643

Yo Llevo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 6-711-694

CERTIFICO:
Que hemos certificado la(s) firma anterior(es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

07 DIC 2023

Panamá _____


Testigo _____
Testigo _____
Llevo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo.



Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

10 JUL 2024

Panamá,

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2024.07.15 18:56:49 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 278485/2024 (0) DE FECHA 11/07/2024. YALBO

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PINOGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5107, FOLIO REAL № 4826 (F) UBICADO EN CALLE S/N , BARRIADA YAVIZA , CORREGIMIENTO YAVIZA, DISTRITO PINOGANA, PROVINCIA DARIÉN CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 4693 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 4693 m² CON UN VALOR DE B/.12.00 (DOCE BALBOAS) EL VALOR DE TRASPASO ES B/.1.00 (UNO BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EDWIN ALBERTO RUDAS TORRES . (CÉDULA 8-784-1643) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

ESTEBAN RUDAS HURTADO . (CÉDULA 5-13-325) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

ANDRES RUDAS HURTADO . (CÉDULA 5-13-2688) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

FLORENCIO RUDAS HURTADO . (CÉDULA 5-12-1246) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTES INSCRITAS A LA FECHA

RESTRICCIONES: ESTA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY DEL COD AGRARIO,COD ADMINISTRATIVO,LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994,LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE ANAM,DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ANAM EN LA RESOLUCION ARAD-PN-SEREDAF APM-TM- N 235-07 DE 30 DE JULIO DE 2007. SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 50MTS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DE LA CARRETERA PANAMERICANA CON EL CUAL COLINDA AL ESTE. FECHA DE REGISTRO: 20071213.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

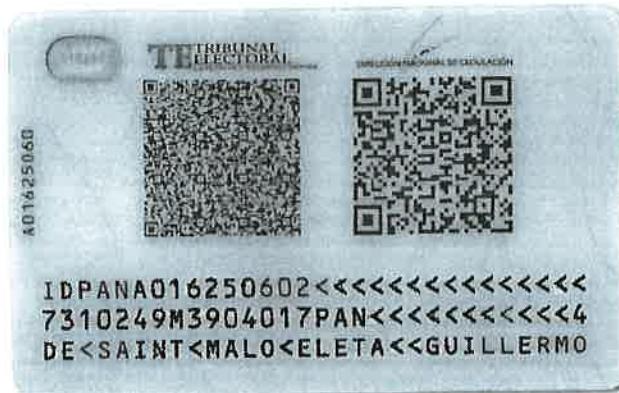
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 15 DE JULIO DE 2024 8:41 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404698377



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4A3D14A4-BD60-4311-ACDD-8ED1F315451E

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

10 JUL 2024

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima





Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

10 JUL 2024

Panama.

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



18-3-2019



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Lic. Erick Barciela Chambers
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

Edificio Plaza Obarrio
Planta Baja
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio

Tel.: (507) 264-6270
(507) 264-3676
Celular: (507) 6070-3674
E-mail: ebnotariaoctava@gmail.com

COPIA

ESCRITURA N° 4,166 DE 17 DE marzo DE 20 20

POR LA CUAL:

ISLAND POWER, S.A. (IPSA), otorga Poder Especial de Administración a favor del señor OSCAR DE LEÓN ROJAS y se protocoliza el Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la referida sociedad, celebrada el trece (13) de enero de dos mil veinte (2020), en la cual se aprueba su otorgamiento.

CEDEÑO ABOGADOS
399-8982 al 85

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS

2 ----- (4,166) -----

3 Por la cual ISLAND POWER, S.A. (IPSA), otorga Poder Especial de Administración a favor del
 4 señor OSCAR DE LEÓN ROJAS y se protocoliza el Acta de una Reunión Extraordinaria de la
 5 Junta Directiva de la referida sociedad, celebrada el trece (13) de enero de dos mil veinte (2020), en
 6 la cual se aprueba su otorgamiento.

7 ----- Panamá, 17 de marzo de 2020 -----

8 En la ciudad de Panamá, capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a
 9 los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), ante mí, Licenciado Erick Antonio
 10 Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad
 11 personal número ocho - setecientos once - seiscientos noventa y cuatro (8-711-694), compareció
 12 personalmente MARÍA DEL MAR PIMENTEL MONTERO, mujer, panameña, mayor de edad,
 13 soltera, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos ochenta y uno
 14 - cuatrocientos noventa y uno (8-481-491), con domicilio en el Número ochenta y nueve (No.89), Calle
 15 Primera (1ra.) El Carmen, Bella Vista, Ciudad de Panamá, Socia de Cedeño Abogados, debidamente
 16 facultada para este acto, mediante Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de ISLAND
 17 POWER, S.A. (IPSA), sociedad anónima panameña inscrita al Folio Electrónico ciento cincuenta y cinco
 18 millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos doce (155663125), de la Sección de Mercantil del
 19 Registro Público, celebrada el trece (13) de enero de dos mil veinte (2020), cuya copia con firmas
 20 autógrafas se protocoliza al final de la presente Escritura Pública, y me solicitó que hiciera constar lo que
 21 a continuación expone:

22 **PRIMERO:** Que mediante Acta de Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad anónima
 23 denominada ISLAND POWER, S.A. (IPSA), celebrada el trece (13) de enero de dos mil veinte (2020),
 24 fue facultada para comparecer ante Notario Público y otorgar Poder Especial de Administración a favor
 25 del señor OSCAR DE LEÓN ROJAS.

26 **SEGUNDO:** Que a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada ISLAND POWER,
 27 S.A. (IPSA), por la presente otorga y confiere Poder Especial de Administración a favor del señor OSCAR
 28 DE LEÓN ROJAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero, portador de la cédula de
 29 identidad personal número ocho - cuatrocientos siete - novecientos diecisiete (8-407-917), para que pueda
 30 actuar en nombre de la Sociedad y representarla, y en consecuencia ejercite dicho poder con las siguientes



1 facultades: (i) para administrar los asuntos y negocios de la sociedad dentro de la República de Panamá,
2 ejerciendo un poder amplio de administración; (ii) para contratar y despedir empleados y en general
3 representar a la sociedad en sus relaciones obrero patronales; (iii) para representar a la Sociedad ante
4 cualesquiera y todas las autoridades administrativas y judiciales de la República de Panamá (incluyendo
5 todas las subdivisiones políticas, instituciones autónomas, corporaciones gubernamentales y municipios),
6 con todas las facultades y poderes especiales que sean necesarios, incluyendo facultad suficiente para
7 firmar memoriales y elevar solicitudes, hacer declaraciones fiscales y pagar impuestos y demás tributos,
8 solicitar exoneraciones y devoluciones de los mismos, notificarse de autos y resoluciones, interponer
9 cualesquiera recursos e instituir cualesquiera acciones civiles, penales y administrativas, transigir,
10 comprometer y desistir, así como someter asuntos a la decisión de árbitros, denunciar delitos y presentar
11 acusaciones particulares, representar a la sociedad en juicios de quiebra o insolvencia así como asegurar
12 los créditos de la sociedad y perseguir su cobro; (iv) negociar, celebrar y firmar en nombre y representación
13 de la sociedad cualesquiera documentos relacionados con el arrendamiento o adquisición de inmuebles o
14 derechos sobre inmuebles en la República de Panamá para el desarrollo de los proyectos de la sociedad,
15 por un monto máximo de **VEINTICINCO MIL dólares (US\$25,000.00)**, moneda de curso legal de los
16 Estados Unidos de América, por operación, previa autorización a través de correo electrónico por parte
17 de un director del **GRUPO A** y un director del **GRUPO B**, grupos que se detallan más adelante,
18 incluyendo pero no limitado a: contratos de arrendamiento, contratos de promesa de compraventa,
19 contratos de compraventa, contratos para la adquisición de derechos posesorios y contratos de cualquier
20 otra índole relacionados con la adquisición de dichas tierras; igualmente se le faculta para realizar todas
21 las gestiones necesarias para ese propósito; y, para que en tal carácter firme los respectivos documentos
22 que sean necesarios al cumplimiento del objeto expresado, según el modo, precio y los demás términos y
23 condiciones indicados en la autorización antes mencionada. (y) Firmar y celebrar toda clase de contratos
24 que resulten necesarios para el desarrollo del giro natural y habitual de los negocios de la sociedad, por un
25 monto máximo de **VEINTICINCO MIL Dólares (US\$25,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados
26 Unidos de América, sea con personas naturales o jurídicas y de acuerdo con la legislación de la República
27 de Panamá, así como modificar los contratos mencionados, ponerles término, y dejarlos sin efecto. Para
28 ello deberá contar con autorización previa a través de correo electrónico, por parte de un director del
29 **GRUPO A** y un director del **GRUPO B**, grupos que se detallan a continuación; -----
30 El **GRUPO A** está conformado por los siguientes directores: **Guillermo de Saint Malo Eleta, Diego**



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 Eleta Quelquejeu y Anaxímedes Cedeño Espino. -----

2 El GRUPO B está conformado por los siguientes directores: **Guillermo de Roux García de Paredes,**
3 **Ilduara E. de Barragán y Roy Watson de Roux.** -----

4 -----
5 El suscrito Notario hace constar que esta escritura ha sido elaborada en base minuta firmada por la firma
6 forense CEDEÑO ABOGADOS. -----

7 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----

8 Advertí a la compareciente que una copia de ésta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público,
9 y leída como le fue la misma, en presencia de los testigos instrumentales VICTORIA RAMOS TAPIA,
10 mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho -
11 ochocientos cincuenta y dos - trescientos noventa y cinco (8-852-395), y SELIDETH EMELINA DE
12 LEON CARRASCO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de cédula de identidad personal
13 número seis - cincuenta y nueve - ciento cuarenta y siete (6-59-147), ambas vecinas de esta ciudad,
14 personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme los comparecientes y la
15 firman junto con los testigos mencionados, para constancia, por y ante mí, El Notario, de todo lo cual doy
16 fe. -----

17 Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden CUATRO MIL CIENTO
18 SESENTA Y SEIS (4,166). -----

19 ISLAND POWER, S.A. (IPSA), (Fdo.) MARIA DEL MAR PIMENTEL MONTERO; TESTIGOS,
20 (Fdo.) VICTORIA RAMOS TAPIA, (Fdo.) SELIDETH EMELINA DE LEON CARRASCO; (Fdo.)
21 Licenciado Erick Antonio Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de
22 Panamá. -----

23 -----
24 El notario hace constar que se inserta en esta Escritura, para que forme parte integrante de la misma, el
25 Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de ISLAND POWER, S.A. (IPSA), que se
26 transcribe a continuación: -----

27 **"ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA**
28 **SOCIEDAD ISLAND POWER, S.A. (IPSA).** -- En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo
29 las 4:00 pm del día trece (13) del mes de enero de dos mil veinte (2020), se celebró en las oficinas de la
30 sociedad una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de ISLAND POWER, S.A. (IPSA), sociedad



1 anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, e inscrita al
2 Folio Electrónico ciento cincuenta cinco millones seiscientos sesenta y tres mil ciento veinticinco
3 (155663125), Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá (en adelante, la "Sociedad"). -----
4 Presidió la reunión el señor **Guillermo de Saint Malo Eleta**, Presidente de la sociedad y como Secretario
5 actuó el señor **Roy Watson de Roux**, titular del cargo. -- Acto seguido, el Secretario, pasó lista y manifestó
6 que en dicha reunión se encontraban presentes, la totalidad de los directores principales de la sociedad,
7 quienes renunciaron al derecho de convocatoria previa por serles conocido el objeto de la reunión, a saber:
8 **Guillermo de Saint Malo Eleta, Diego Eleta Quelquejeu, Anaxímedes Cederlo Espino, Guillermo de**
9 **Roux García de Paredes, Roy Watson de Roux, y Eduardo Navarro Quelquejeu.** -----
10 Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente abrió la sesión y manifestó que, de conformidad con lo
11 establecido en los artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo del Pacto Social de la Sociedad, el objeto
12 de la reunión era autorizar si así fuere aprobado, i) el nombramiento de un Gerente General, al cual se le
13 conferiría un Poder Especial con las facultades necesarias para el mejor ejercicio de las funciones
14 inherentes a dicho cargo, proponiéndose para el mismo al señor **Oscar De León Rojas**; y, ii) la
15 designación de la persona que, en representación de la Sociedad comparecería ante Notario Público a los
16 efectos de otorgar el Poder Especial a favor del nuevo Gerente General, así como para protocolizar e
17 inscribir copia autógrafa de la presente Acta en el Registro Público. Luego de escuchadas las explicaciones
18 que sobre el particular el Presidente de la reunión ha dado, y en atención a moción debidamente presentada,
19 secundada, sustentada y discutida y aprobada en forma unánime por la Junta Directiva de **ISLAND**
20 **POWER, S.A. (IPSA)**, se adoptaron las siguientes -----
21 ----- **RESOLUCIONES:** -----
22 **PRIMERO:** Se nombra al señor OSCAR DE LEÓN ROJAS, actualmente con domicilio en el Piso 5,
23 edificio Banistmo, calle cincuenta (50) y calle setenta y siete Este (77 E), San Francisco, distrito y
24 provincia de Panamá, República de Panamá, como **Gerente General de la Sociedad**. -----
25 **SEGUNDO:** Se otorga **Poder Especial**, tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario, a favor
26 del señor OSCAR DE LEÓN ROJAS, panameño, varón, mayor de edad, casado, ingeniero, **Gerente**
27 **General de la Sociedad**, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos siete - novecientos
28 diecisiete (8-407-917), para que en nombre y representación de la Sociedad, ejercite dicho poder con las
29 siguientes facultades: (i) para administrar los asuntos y negocios de la sociedad dentro de la República de
30 Panamá, ejerciendo un poder amplio de administración; (ii) para contratar y despedir empleados y en



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REPÚBLICA DE PANAMA

18.3.20

800



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 general representar a la sociedad en sus relaciones obrero patronales; (iii) para representar a la Sociedad
2 ante cualesquiera y todas las autoridades administrativas y judiciales de la República de Panamá
3 (incluyendo todas las subdivisiones políticas, instituciones autónomas, corporaciones gubernamentales y
4 municipios), con todas las facultades y poderes especiales que sean necesarios, incluyendo facultad
5 suficiente para firmar memoriales y elevar solicitudes, hacer declaraciones fiscales y pagar impuestos y
6 demás tributos, solicitar exoneraciones y devoluciones de los mismos, notificarse de autos y resoluciones,
7 interponer cualesquiera recursos e instituir cualesquiera acciones civiles, penales y administrativas,
8 transigir, comprometer y desistir, así como someter asuntos a la decisión de árbitros, denunciar delitos y
9 presentar acusaciones particulares, representar a la sociedad en juicios de quiebra o insolvencia así como
10 asegurar los créditos de la sociedad y perseguir su cobro; (iv) negociar, celebrar y firmar en nombre y
11 representación de la sociedad cualesquiera documentos relacionados con el arrendamiento o adquisición
12 de inmuebles o derechos sobre inmuebles en la República de Panamá para el desarrollo de los proyectos
13 de la sociedad, por un monto máximo de **VEINTICINCO MIL dólares (US\$25,000.00)**, moneda de curso
14 legal de los Estados Unidos de América, **por operación**, previa autorización a través de correo electrónico
15 por parte de un director del **GRUPO A** y un director del **GRUPO B**, grupos que se detallan más adelante,
16 incluyendo pero no limitado a: contratos de arrendamiento, contratos de promesa de compraventa,
17 contratos de compraventa, contratos para la adquisición de derechos posesorios y contratos de cualquier
18 otra índole relacionados con la adquisición de dichas tierras; igualmente se le faculta para realizar todas
19 las gestiones necesarias para ese propósito; y, para que en tal carácter firme los respectivos documentos
20 que sean necesarios al cumplimiento del objeto expresado, según el modo, precio y los demás términos y
21 condiciones indicados en la autorización antes mencionada. (y) Firmar y celebrar toda clase de contratos
22 que resulten necesarios para el desarrollo del giro natural y habitual de los negocios de la sociedad, por un
23 monto máximo de **VEINTICINCO MIL Dólares (US\$25,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados
24 Unidos de América, sea con personas naturales o jurídicas y de acuerdo con la legislación de la República
25 de Panamá, así como modificar los contratos mencionados, ponerles término, y dejarlos sin efecto. Para
26 ello deberá contar con autorización previa a través de correo electrónico, por parte de un director del
27 **GRUPO A** y un director del **GRUPO B**, grupos que se detallan a continuación; -----
28 El **GRUPO A** está conformado por los siguientes directores: **Guillermo de Saint Malo Eleta, Diego**
29 **Eleta Quelquejeu y Anaxímedes Cedeño Espino.** -----
30 El **GRUPO B** está conformado por los siguientes directores: **Guillermo de Roux García de Paredes,**



1 Ilduara E. de Barragán y Roy Watson de Roux. -----

2 **TERCERO:** Se autoriza a cualquier miembro de la firma forense **Cedeño Abogados, Agente Residente**
3 de la Sociedad, para que comparezca ante Notario Público a otorgar el poder que se ha conferido en virtud
4 de la presente acta, y además, para que protocolice e inscriba una copia autógrafa de la misma en el
5 Registro Público de Panamá. -----

6 No habiendo otro asunto que tratar el Presidente declaró cerrada la sesión, siendo las cuatro y quince de
7 la tarde (4:15 pm) del mismo día. -----

8 **(Fdo.) GUILLERMO DE SAINT MALO ELETA.** Presidente -- **(Fdo.) ROY WATSON DE ROUX.**
9 **Secretario.** -- El suscrito, Secretario de la Sociedad denominada ISLAND POWER, S.A. (IPSA), por este
10 medio certifica que el Acta que antecede es fiel copia de su original tomada del libro de Actas de esta
11 Sociedad. -----

12 Panamá, trece (13) del mes de enero de dos mil veinte (2020). -----

13 **(Fdo.) ROY WATSON DE ROUX.** Secretario. -----

14 Acta refrendada por la Licenciada María del Mar Pimentel, con cédula de identidad personal número ocho
15 - cuatrocientos ochenta y uno - cuatrocientos noventa y uno (8-481-491), abogada en ejercicio. -----

16 **(Fdo.) Maria del Mar Pimentel.** -----

17 -----
18 **Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los**
19 **diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).** -----



Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



Registro Público de Panamá

6



FIRMADO POR: YOMALI MAILIN QUIROS

RODRIGUEZ

FECHA: 2020.03.24 11:37:39 -05:00

MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE

LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Yomali Quiros

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 108364/2020 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EL DÍA 03/19/2020 A LAS 11:30 A.M.

DUEÑO DEL DOCUMENTO

ISLAND POWER, S.A. (IPSA)

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 4166

AUTORIZANTE: LIC. ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS NO.8

FECHA: 03/17/2020

NÚMERO DE EJEMPLARES: 1



DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO ONLINE 1447104

IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 65.00)

FECHA DE PAGO 03/19/2020

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO N° 155663125 ASIENTO N° 3 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD

FIRMADO POR YOMALI MAILIN QUIROS RODRIGUEZ

FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 (11:37 A.M.)

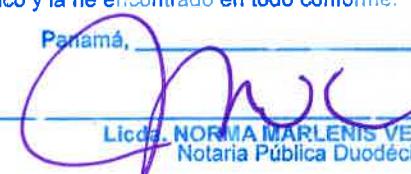
Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-838.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con una copia auténtica inscrita en el Registro Público y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

10 JUL 2024


Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EA667E69-FC65-4616-BDAB-99E70EBED9A0

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: VIRGINIA ESTHER
SEGUNDO BARRAGAN
FECHA: 2024.07.12 12:16:23 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

278466/2024 (0) DE FECHA 11/07/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

ISLAND POWER, S.A. (IPSA)

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155663125 DESDE EL LUNES, 26 DE MARZO DE 2018

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: MARIA DEL MAR PIMENTEL MONTERO

SUSCRIPtor: REBECA ODERAY MARTINEZ ESPINOSA

DIRECTOR / PRESIDENTE: GUILLERMO DE SAINT MALO ELETA FACULTADES: CLASE A

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: GUILLERMO DE ROUX GARCIA DE PAREDES FACULTADES: CLASE B

DIRECTOR / SECRETARIO: ROY WATSON DE ROUX FACULTADES: CLASE B

DIRECTOR / SUBSECRETARIO : ANAXIMEDES CEDEÑO ESPINO FACULTADES: CLASE A

DIRECTOR / TESORERO: EDUARDO NAVARRO QUELQUEJEU FACULTADES: CLASE B

DIRECTOR / SUBTESORERO: DIEGO ELETA QUELQUEJEU FACULTADES: CLASE A

DIRECTOR SUPLENTE: JAMES ELLERY WOOLFORD CARLES FACULTADES: SUPLENTE DE LOS CLASE A

DIRECTOR SUPLENTE: JAIME DE SAINT MALO ELETA FACULTADES: SUPLENTE DE LOS CLASE A

DIRECTOR SUPLENTE: JEAN PIERRE DE ROUX DE LA GUARDIA FACULTADES: SUPLENTE DE LOS CLASE B

DIRECTOR SUPLENTE: RENE VAN HOOERD FACULTADES: SUPLENTE DE LOS CLASE B

DIRECTOR SUPLENTE: ILDUARA ADELA ESPINOSA ALVARADO DE BARRAGÁN FACULTADES: SUPLENTE DE LOS CLASE B

DIRECTOR SUPLENTE: DIANIK ELIZABETH PERÉN GARCIA FACULTADES: SUPLENTE DE LOS CLASE A

AGENTE RESIDENTE: CEDEÑO ABOGADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA EL PRESIDENTE,DURANTE LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DE ESTE EJERCERA EL VICE PRESIDENTE,DURANTE LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DE ESTE,LA EJERCERA EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRA EN MIL (1,000) ACCIONES COMUNES SOLAMENTE NOMINATIVAS,SIN VALOR NOMINAL,CON DERECHO A VOTO, DIVIDIDAS EN QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES DE LA CASE A Y QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES DE LA CLASE B.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 4166 DE 17 DE MARZO DE 2020 DE LA NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ.-SE OTORGA PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE OSCAR DE LEON ROJAS.- SIENDO SUS FACULTADES :



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 52C9EA62-71B0-4AA2-960F-D95657F2FC93

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

(I) PARA ADMINISTRAR LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EJERCiendo UN PODER AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN; (II) PARA CONTRATAR Y DESPEDIR EMPLEADOS Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN SUS RELACIONES OBRERO PATRONALES; (III) PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA Y TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (INCLUYENDO TODAS LAS SUBDIVISIONES POLÍTICAS, INSTITUCIONES AUTÓNOMAS, CORPORACIONES GUBERNAMENTALES Y MUNICIPIOS), CON TODAS LAS FACULTADES Y PODERES ESPECIALES QUE SEAN NECESARIOS, INCLUYENDO FACULTAD SUFICIENTE PARA FIRMAR MEMORIALES Y ELEVAR SOLICITUDES, HACER DECLARACIONES FISCALES Y PAGAR IMPUESTOS Y DEMÁS TRIBUTOS, SOLICITAR EXONERACIONES Y DEVOLUCIONES DE LOS MISMOS, NOTIFICARSE DE AUTOS Y RESOLUCIONES, INTERPONER CUALESQUIERA RECURSOS E INSTITUIR CUALESQUIERA ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS, TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR, ASÍ COMO SOMETER ASUNTOS A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS, DENUNCIAR DELITOS Y PRESENTAR ACUSACIONES PARTICULARS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIOS DE QUIEBRA O INSOLVENCIA ASÍ COMO ASEGURAR LOS CRÉDITOS DE LA SOCIEDAD Y PERSEGUIR SU COBRO; (IV) NEGOCiar, CELEBRAR Y FIRMAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CUALESQUIERA DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O DERECHOS SOBRE INMUEBLES EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE LA SOCIEDAD, POR UN MONTO MÁXIMO DE VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$25,000.00), MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, POR OPERACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE UN DIRECTOR DEL GRUPO A Y UN DIRECTOR DEL GRUPO B, GRUPOS QUE SE DETALLAN MÁS ADELANTE, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A: CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, CONTRATOS DE COMPRAVENTA, CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS POSESORIOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE DICHAS TIERRAS; IGUALMENTE SE LE FACULTA PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA ESE PROPÓSITO; Y, PARA QUE EN TAL CARÁCTER FIRME LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO EXPRESADO, SEGÚN EL MODO, PRECIO Y LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES INDICADOS EN LA AUTORIZACIÓN ANTES MENCIONADA. (Y) FIRMAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL GIRO NATURAL Y HABITUAL DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, POR UN MONTO MÁXIMO DE VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$25,000.00), MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SEA CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, ASÍ COMO MODIFICAR LOS CONTRATOS MENCIONADOS, PONERLES TÉRMINO, Y DEJARLOS SIN EFECTO. PARA ELLO DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, POR PARTE DE UN DIRECTOR DEL GRUPO A Y UN DIRECTOR DEL GRUPO B, GRUPOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN; EL GRUPO A ESTÁ CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES DIRECTORES: GUILLERMO DE SAINT MALO ELETA, DIEGO ELETA QUELQUEJU Y ANAXÍMEDES CEDEÑO ESPINO.- EL GRUPO B ESTÁ CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES DIRECTORES; GUILLERMO DE ROUX GARCÍA DE PAREDES, ILDUARA E. DE BARRAGÁN Y ROY WATSON DE ROUX.- ASI CONSTA INSCRITO BAJO ENTRADA 108364/2020 EL 24 DE MARZO DE 2020.-

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

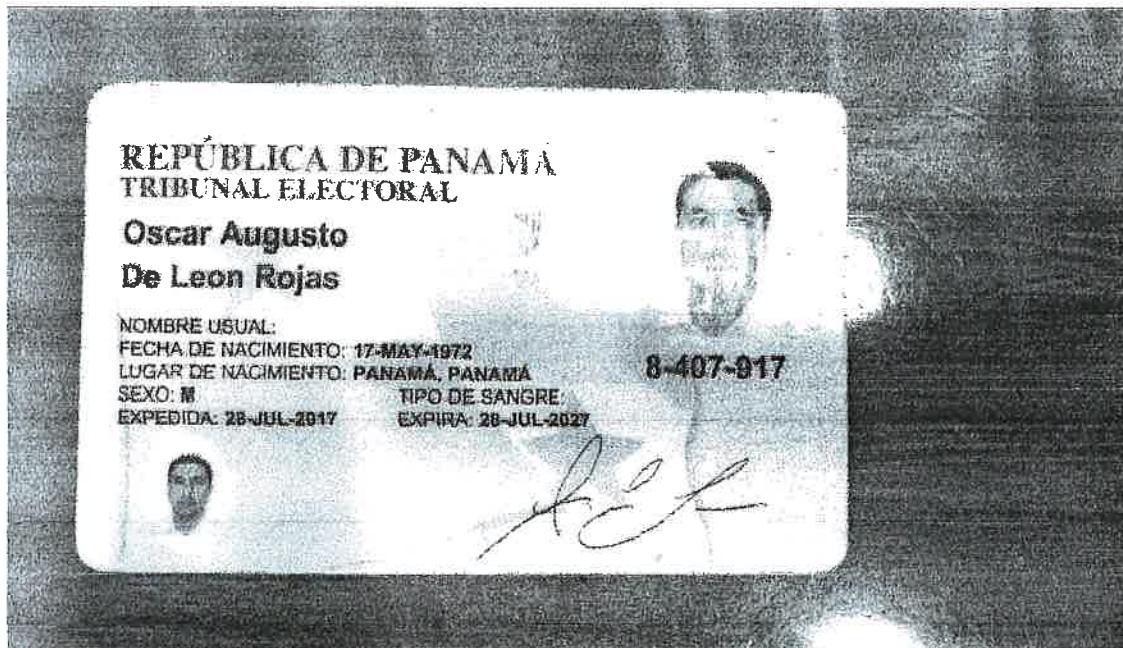
EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 12 DE JULIO DE 2024 A LAS 12:07 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404698353



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 52C9EA62-71B0-4AA2-960F-D95657F2FC93

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

10 JUL 2024

Panama
Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima





Panamá, 10 de Julio de 2024

Lic. Graciela Palacios.
Directora de Evaluación Ambiental.
Ministerio de Ambiente.
Ciudad de Panamá.

2

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE A MBIENTE	IPSA AISLADOS
DEPARTAMENTO DE IPSA-2024-AMB-0013		
EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:	Mariella Abello	
Fecha:	06-08-2024	
Hora:	11:49 a.m.	

Estimada Lic. Palacios:

Por este medio yo, Oscar de León, varón, panameño, mayor de edad, con CIP 8-407-917 en calidad de representante legal (apoderado especial) y en representación de la empresa Island Power, S.A., promotora del proyecto, debidamente inscrita en el Folio Electrónico 155663125-2-2018 del Registro Público de la República de Panamá, hago formal entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**Yaviza LNG Power Plant**", dentro del sector Energía, ubicado en el Comunidad y corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién conformado por 516 fojas, y solicito su evaluación y posterior emisión de resolución ambiental.

El estudio fue elaborado por un equipo multidisciplinario de consultores:

- Marco L. Díaz V. CIP 8-229-2451. DIEORA-ARC-016-2024 / IRC-033-2002. Gerente de Proyecto. Descripción de proyecto; ambiente físico, cambio climático; todos los peligros e impactos; todos los planes de acción del PMA. Editor.
- Ana Escudero. CIP 7-702-2357. DEIA-ARC-053-2022 IRC-101-2008. Descripción de proyecto; ambiente físico; impactos; PMA.
- Jorge F. Mosquera. CIP 2-158-408. DIEORA-ARC-022-2024 / IRC-018-2007. Flora, uso actual de suelos y vegetación, peligros, impactos y planes de acción asociados al medio biológico.
- Álvaro Brizuela. CIP PE-6-170. DEIA-ARC 075-2023 / IRC-035-2003. Arqueología. Peligro y plan de acción asociado a hallazgos fortuitos.

Deseo que nos notifiquen de cualquier trámite en la ciudad de Panamá a la siguiente dirección:

- Persona contacto: Roselín Rodríguez, con CIP número 2-714-775.
- Torre Banistmo, Piso 1, Final Calle 50, corregimiento de San Francisco, ciudad, distrito y provincia de Panamá.
- Teléfono 6465 0506.
- Correo Electrónico: rrodriguez@ipsa.energy.

Esta solicitud está basada en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones, y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 2 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Adjunto le entregamos la siguiente documentación en formato digital:

1. Estudio de Impacto Ambiental Original y dos copias digitales en CD.
2. Copias notariadas de las cédulas del representante legal de la empresa promotora y su poder dante.
3. Copia de la Cédula Notariada del representante legal de la sociedad propietaria de la finca.
4. Certificado de Registro Público de la Sociedad Promotora.
5. Certificado de Registro Público de la Finca.
6. Certificado de Registro Público del propietario de la Finca.
7. Carta de autorización por del propietario de la finca para la presentación de este trámite hacia la sociedad promotora, ante el Ministerio de Ambiente.

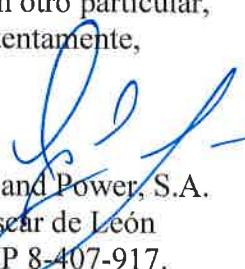


Copia notariada de la certificación del MOP para trabajos en servidumbre pública.

9. Pago por evaluación y Paz y Salvo.

Finalmente, autorizo al Sr. Edison Cedeño, CIP 7-702-1066, a que entregue los documentos necesarios para ingresar el documento al proceso de evaluación.

Sin otro particular,
Atentamente,

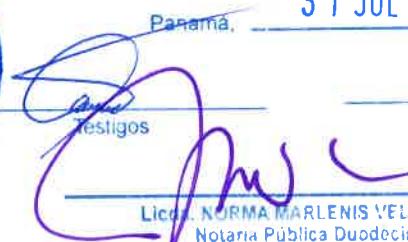

Island Power, S.A.
Oscar de León
CIP 8-407-917.

La Suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodecima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-250-338.

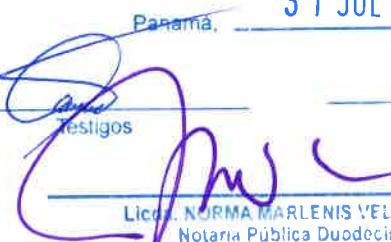
CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) (s) son auténtica (s).

31 JUL 2024


Panamá.


Testigos


Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodecima